

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

CONTRATO N° 4400036230

Entre los suscritos, **CARDONA PAREJA PEDRO JOSE**, mayor de edad y vecino(a) del municipio de **ANDES**, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL CAFICULTOR** y **JUAN DAVID RENDON CAÑAVERAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.788.183 de Medellín, actuando como Gerente y Representante legal de **LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN NIT 890.907.638-1**, y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, suscribimos el presente contrato de venta de café a futuro, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato **EL CAFICULTOR** vende a la **COOPERATIVA VEINTE Y CINCO MIL (25.000) kilos** de café pergamino seco, los cuales serán entregados de acuerdo con el plazo, lugar, forma, calidad y demás requisitos señalados en el presente contrato. Así mismo **LA COOPERATIVA** se compromete para con **EL CAFICULTOR**, a reconocerle un precio base de liquidación por kilo de café pergamino seco, con un factor de rendimiento de 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma). **Parágrafo:** La venta que **EL CAFICULTOR** hace mediante el presente contrato, implica la transferencia de la propiedad del café a la **COOPERATIVA**, es decir que a partir de este momento **EL CAFICULTOR O VENDEDOR** sólo conserva la tenencia de este café.

SEGUNDA.- BASE DE LIQUIDACION: El café pergamino seco entregado tendrá como referente un factor de rendimiento del 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma), bonificando o castigando el precio, de acuerdo con el análisis físico (puntos de servicio de compras en general), o análisis industrial - taza limpia - en Trilladora y Bolívar Nuevo.

TERCERA: CALIDAD: **EL CAFICULTOR** acepta que el café pergamino seco debe cumplir con las siguientes características para que sea aceptado por **LA COOPERATIVA:** (a) Factor de rendimiento hasta 100 (kilogramos por saco de excelso de 70 kilogramos ó 70% de almendra sana); (b) El porcentaje de humedad debe estar en un rango entre el 10% y el 12%; (c) el café debe ser fresco, de color uniforme y de olor característico, libre de insectos; (d) deberá ceñirse en todo a las normas establecidas por la Federación Nacional de Cafeteros para la compra de café pergamino seco; (e) el porcentaje máximo de afectación por Broca en almendra, es del 5%.

CUARTA: FECHA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN: Las entregas de café se cumplirán: Entre el periodo **Del 01 Septiembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2020**, para lo cual **EL CAFICULTOR** podrá hacer entregas parciales durante este período hasta completar la cantidad total de café acordada en el presente Contrato.

Parágrafo: En caso de que **EL CAFICULTOR** tenga café en depósito en la Cooperativa, podrá aplicarlo a este contrato, pero, si en la fecha límite para cumplir con la entrega de este contrato, **EL CAFICULTOR** no ha cumplido, la **COOPERATIVA** queda autorizada para liquidar y facturar el café que **EL CAFICULTOR** tenga en depósito, al finalizar la jornada laboral de la fecha límite

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

establecida para las entregas en el presente contrato; si dicha fecha coincide con un día no laborable en la COOPERATIVA, se liquidará al siguiente día hábil laborable.

Parágrafo 2: En caso de que el caficultor lo solicite, LA COOPERATIVA aceptará recibirle entregas parciales o totales de café, según la cantidad acordada, antes de la fecha inicialmente pactada en la presente cláusula. En este caso, al precio definido en la cláusula SEXTA, se le efectuara un descuento del 0,75% mensual o proporcional según el número de meses y/o días en que se anticipa la entrega.

QUINTA: LUGAR DE ENTREGA: EL CAFICULTOR se compromete a entregar el café pergamino seco en el PSCC **Pradera**.

SEXTA: PRECIO DE LIQUIDACION: Se establece que el precio base del café vendido a la COOPERATIVA con entrega futura, será de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS \$(865.000)**, por carga de 125 kilos. En este precio se incluye el sobreprecio que reconoce la Cooperativa cuando el café es entregado en Trilladora o en Bolívar Nueva.

En los demás puntos de servicio diferentes a la Trilladora y Bolívar Nueva, se reconocerán de manera adicional al precio aquí pactado, las primas o sobreprecios reconocidos por los diferentes sellos de calidad, como por ejemplo Nespresso, Rainforest, FLO, UTZ, 4C, entre otras.

Parágrafo: Los “castigos” o “bonificaciones” a los que se refiere la cláusula segunda, afectarán el precio de liquidación dependiendo de la calidad del café entregado.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA COOPERATIVA se compromete a cancelar el valor correspondiente a la liquidación del café al momento de cada entrega parcial o total de café hasta completar el valor total del café efectivamente entregado.

Parágrafo: EL CAFICULTOR autoriza a la COOPERATIVA, para que ésta descuenta de cada entrega de café, un porcentaje con destino a amortizar las deudas que EL CAFICULTOR tenga pendientes con la COOPERATIVA, durante la vigencia del contrato. Dicho porcentaje se pactará con el DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA; EL CAFICULTOR dejará una autorización escrita de la cual se enviará copia de manera inmediata a todos los puntos de compras, dependencias donde se efectuará el descuento.

OCTAVA: ALCANCE ALTERNATIVO: Es facultad del Consejo de Administración, aprobar la inclusión o la no inclusión de los contratos de café a futuro con precio determinado, en los programas para obtener créditos en especie y sin intereses, con cargo al café vendido a futuro, y representados en fertilizantes, cales y enmiendas, lo cual se verificará de acuerdo con la reglamentación que esté vigente al momento de celebrar el contrato.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo del CAFICULTOR y en el evento en que se genere un incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por (20%) del valor de saldo adeudado, más todos los costos y gastos en que incurra la parte cumplida, por dicho incumplimiento, incluida la posición de cobertura, es decir, la diferencia entre el precio al que esté el café factor 94 en el tablero de la Cooperativa, el último día en que debía hacerse la entrega del café vendido y el precio pactado en el presente contrato. La suma indemnizatoria será exigible en la fecha misma del incumplimiento, sin

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

necesidad de requerimiento alguno para declarar en mora al Caficultor, quien expresamente renuncia a cualquier requerimiento, que en este sentido prevea la Ley. **Parágrafo 1º.** Para efectos de liquidar la multa, el valor del contrato será el valor en kilogramos suscritos, liquidados al precio del tablero de la Cooperativa, que rija el último día en que debía hacerse la entrega total del café. **Parágrafo 2º.** Las partes le otorgan mérito ejecutivo al presente contrato, en los términos del Artículo 422 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o complemente.

DÉCIMA: GARANTÍA: EL CAFICULTOR se obliga mediante el presente contrato a otorgar como garantía del pago de las obligaciones adquiridas y del pago de la sumas adeudadas por el incumplimiento, es decir, de cláusulas penales, multas, sanciones, intereses de mora, indemnizaciones, entre otras, un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente documento EL CAFICULTOR da su consentimiento expreso e irrevocable a la COOPERATIVA para: a) Consultar, en cualquier tiempo, cualquier central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. b) Reportar a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias, o de los deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta del desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. EL CAFICULTOR manifiesta que en virtud del presente contrato autoriza irrevocablemente a la COOPERATIVA a reportarlo a las centrales de riesgos y/o de información con que tenga convenio de conformidad con las leyes estatutarias que regulan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las comunicaciones que deban enviarse, en relación con la naturaleza, elementos, obligaciones, modificaciones, avisos, requerimientos y anexos relacionados con este Contrato, las partes tendrán las siguientes direcciones y se darán por notificados de las comunicaciones escritas que a ellas se remitan respecto de los conceptos mencionados: **1) El Caficultor:** Se notificará en PSCC **Pradera.** **2) La Cooperativa:** Cra. 50 No. 49 A 52 Segundo Piso, Andes, Ant.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: Además de la terminación por el cumplimiento de la vigencia pactada, el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: (a) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, de acuerdo con las definiciones legales al respecto; (b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente Contrato le serán aplicables las normas vigentes en la República de Colombia sobre contratos de venta con entrega futura.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CAFICULTOR no puede ceder los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la COOPERATIVA, acuerdo que constará por escrito entre CEDENTE, CECIONARIO Y CEDIDO.

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la simple suscripción del mismo por las Partes.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Andes a los dos (02) días del mes de Junio de 2019

EL CAFICULTOR:

LA COOPERATIVA:



CARDONA PAREJA PEDRO JOSE
C.C. 15526920



JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL
C.C. 71.788.183 de Medellín
Representante Legal
COOPERAN

FIRMA AUTORIZADA:

Administrador PSCC

REVISADO	APROBADO
Cargo: Director de Operaciones	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 1 de 4

CONTRATO N° 4400047257

Entre los suscritos, **PEDRO JOSE CARDONA PAREJA**, mayor de edad y vecino(a) del municipio de Andes, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL CAFICULTOR** y **ALEJANDRO REVOLLO RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.410.666, actuando como Agente Especial de la Supersolidaria **LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN NIT 890.907.638-1**, y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, suscribimos el presente contrato de venta de café a futuro, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato EL CAFICULTOR vende a la COOPERATIVA **SETENTA MIL (70.000) kilos** de café pergamino seco, los cuales serán entregados de acuerdo con el plazo, lugar, forma, calidad y demás requisitos señalados en el presente contrato. Así mismo LA COOPERATIVA se compromete para con EL CAFICULTOR, a reconocerle un precio base de liquidación por kilo de café pergamino seco, con un factor de rendimiento de 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma). **Parágrafo:** La venta que EL CAFICULTOR hace mediante el presente contrato, implica la transferencia de la propiedad del café a la COOPERATIVA, es decir que a partir de este momento EL CAFICULTOR O VENDEDOR sólo conserva la tenencia de este café.

SEGUNDA.- BASE DE LIQUIDACION: El café pergamino seco entregado tendrá como referente un factor de rendimiento del 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma), bonificando o castigando el precio, de acuerdo con el análisis físico (puntos de servicio de compras en general), o análisis industrial - taza limpia - en Trilladora y Bolívar Nuevo.

TERCERA: CALIDAD: EL CAFICULTOR acepta que el café pergamino seco debe cumplir con las siguientes características para que sea aceptado por LA COOPERATIVA: (a) Factor de rendimiento hasta 100 (kilogramos por saco de excelso de 70 kilogramos ó 70% de almendra sana); (b) El porcentaje de humedad debe estar en un rango entre el 10% y el 12%; (c) el café debe ser fresco, de color uniforme y de olor característico, libre de insectos; (d) deberá ceñirse en todo a las normas establecidas por la Federación Nacional de Cafeteros para la compra de café pergamino seco; (e) el porcentaje máximo de afectación por Broca en almendra, es del 5%.

CUARTA: FECHA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN: Las entregas de café se cumplirán: Entre el periodo **1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, para lo cual EL CAFICULTOR podrá hacer entregas parciales durante este período hasta completar la cantidad total de café acordada en el presente Contrato.



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 2 de 4

Parágrafo: En caso de que EL CAFICULTOR tenga café en depósito en la Cooperativa, podrá aplicarlo a este contrato, pero, si en la fecha límite para cumplir con la entrega de este contrato, EL CAFICULTOR no ha cumplido, la COOPERATIVA queda autorizada para liquidar y facturar el café que EL CAFICULTOR tenga en depósito, al finalizar la jornada laboral de la fecha límite establecida para las entregas en el presente contrato; si dicha fecha coincide con un día no laborable en la COOPERATIVA, se liquidará al siguiente día hábil laborable.

Parágrafo 2: En caso de que el caficultor lo solicite, LA COOPERATIVA aceptará recibirle entregas parciales o totales de café, según la cantidad acordada, antes de la fecha inicialmente pactada en la presente cláusula. En este caso, al precio definido en la cláusula SEXTA, se le efectuara un descuento del 0,75% mensual o proporcional según el número de meses y/o días en que se anticipa la entrega.

QUINTA: LUGAR DE ENTREGA: EL CAFICULTOR se compromete a entregar el café pergamino seco en el PSCC **Pradera**

SEXTA: PRECIO DE LIQUIDACION: Se establece que el precio base del café vendido a la COOPERATIVA con entrega futura, será de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS \$(980.000)**, por carga de 125 kilos. En este precio se incluye el sobreprecio que reconoce la Cooperativa cuando el café es entregado en Trilladora o en Bolívar Nueva.

En los demás puntos de servicio diferentes a la Trilladora y Bolívar Nueva, se reconocerán de manera adicional al precio aquí pactado, las primas o sobreprecios reconocidos por los diferentes sellos de calidad, como por ejemplo Nespresso, Rainforest, FLO, UTZ, 4C, entre otras.

Parágrafo: Los “castigos” o “bonificaciones” a los que se refiere la cláusula segunda, afectarán el precio de liquidación dependiendo de la calidad del café entregado.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA COOPERATIVA se compromete a cancelar el valor correspondiente a la liquidación del café al momento de cada entrega parcial o total de café hasta completar el valor total del café efectivamente entregado.

Parágrafo: EL CAFICULTOR autoriza a la COOPERATIVA, para que ésta descuenta de cada entrega de café, un porcentaje con destino a amortizar las deudas que EL CAFICULTOR tenga pendientes con la COOPERATIVA, durante la vigencia del contrato. Dicho porcentaje se pactará con el DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA; EL CAFICULTOR dejará una autorización escrita de la cual se enviará copia de manera inmediata a todos los puntos de compras, dependencias donde se efectuará el descuento.

OCTAVA: ALCANCE ALTERNATIVO: Es facultad del Consejo de Administración, aprobar la inclusión o la no inclusión de los contratos de café a futuro con precio determinado, en los programas para obtener créditos en especie y sin intereses, con cargo al café vendido a futuro, y representados en fertilizantes, cales y enmiendas, lo cual se verificará de acuerdo con la reglamentación que esté vigente al momento de celebrar el contrato.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo del CAFICULTOR y en el evento en que se genere un incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por (20%) del valor de saldo adeudado, más todos los costos y gastos en



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 3 de 4

que incurra la parte cumplida, por dicho incumplimiento, incluida la posición de cobertura, es decir, la diferencia entre el precio al que esté el café factor 94 en el tablero de la Cooperativa, el último día en que debía hacerse la entrega del café vendido y el precio pactado en el presente contrato. La suma indemnizatoria será exigible en la fecha misma del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento alguno para declarar en mora al Caficultor, quien expresamente renuncia a cualquier requerimiento, que en este sentido prevea la Ley. **Parágrafo 1º.** Para efectos de liquidar la multa, el valor del contrato será el valor en kilogramos suscritos, liquidados al precio del tablero de la Cooperativa, que rija el último día en que debía hacerse la entrega total del café. **Parágrafo 2º.** Las partes le otorgan mérito ejecutivo al presente contrato, en los términos del Artículo 422 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o complemente.

DÉCIMA: GARANTÍA: EL CAFICULTOR se obliga mediante el presente contrato a otorgar como garantía del pago de las obligaciones adquiridas y del pago de la sumas adeudadas por el incumplimiento, es decir, de cláusulas penales, multas, sanciones, intereses de mora, indemnizaciones, entre otras, un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente documento EL CAFICULTOR da su consentimiento expreso e irrevocable a la COOPERATIVA para: a) Consultar, en cualquier tiempo, cualquier central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. b) Reportar a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias, o de los deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta del desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. EL CAFICULTOR manifiesta que en virtud del presente contrato autoriza irrevocablemente a la COOPERATIVA a reportarlo a las centrales de riesgos y/o de información con que tenga convenio de conformidad con las leyes estatutarias que regulan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las comunicaciones que deban enviarse, en relación con la naturaleza, elementos, obligaciones, modificaciones, avisos, requerimientos y anexos relacionados con este Contrato, las partes tendrán las siguientes direcciones y se darán por notificados de las comunicaciones escritas que a ellas se remitan respecto de los conceptos mencionados: **1) El Caficultor:** Se notificará en PSCC **pradera.** **2) La Cooperativa:** Cra. 50 No. 49 A 52 Segundo Piso, Andes, Ant.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: Además de la terminación por el cumplimiento de la vigencia pactada, el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: (a) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, de acuerdo con las definiciones legales al respecto; (b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente Contrato le serán aplicables las normas vigentes en la República de Colombia sobre contratos de venta con entrega futura.

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CAFICULTOR no puede ceder los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la COOPERATIVA, acuerdo que constará por escrito entre CEDENTE, CECIONARIO Y CEDIDO.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la simple suscripción del mismo por las Partes.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Andes a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2019

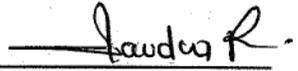
EL CAFICULTOR:

LA COOPERATIVA:



PEDRO JOSE CARDONA PAREJA
C.C 15.526.920





ALEJANDRO REVOLLO RUEDA *Firma Aut*
C.C. 80.410.666
Agente Especial
Supersolidaria

FIRMA AUTORIZADA:

Administrador PSCC

REVISADO	APROBADO
Cargo: Director de Operaciones	Cargo: Gerente



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 1 de 4

CONTRATO N° 4400047297

Entre los suscritos, **PEDRO JOSE CARDONA PAREJA**, mayor de edad y vecino(a) del municipio de Andes, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL CAFICULTOR** y **ALEJANDRO REVOLLO RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.410.666, actuando como Agente Especial de la Supersolidaria **LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN NIT 890.907.638-1**, y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, suscribimos el presente contrato de venta de café a futuro, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato EL CAFICULTOR vende a la COOPERATIVA **CINCUENTA MIL (50.000) kilos** de café pergamino seco, los cuales serán entregados de acuerdo con el plazo, lugar, forma, calidad y demás requisitos señalados en el presente contrato. Así mismo LA COOPERATIVA se compromete para con EL CAFICULTOR, a reconocerle un precio base de liquidación por kilo de café pergamino seco, con un factor de rendimiento de 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma). **Parágrafo:** La venta que EL CAFICULTOR hace mediante el presente contrato, implica la transferencia de la propiedad del café a la COOPERATIVA, es decir que a partir de este momento EL CAFICULTOR O VENDEDOR sólo conserva la tenencia de este café.

SEGUNDA.- BASE DE LIQUIDACION: El café pergamino seco entregado tendrá como referente un factor de rendimiento del 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma), bonificando o castigando el precio, de acuerdo con el análisis físico (puntos de servicio de compras en general), o análisis industrial - taza limpia - en Trilladora y Bolívar Nuevo.

TERCERA: CALIDAD: EL CAFICULTOR acepta que el café pergamino seco debe cumplir con las siguientes características para que sea aceptado por LA COOPERATIVA: (a) Factor de rendimiento hasta 100 (kilogramos por saco de excelso de 70 kilogramos ó 70% de almendra sana); (b) El porcentaje de humedad debe estar en un rango entre el 10% y el 12%; (c) el café debe ser fresco, de color uniforme y de olor característico, libre de insectos; (d) deberá ceñirse en todo a las normas establecidas por la Federación Nacional de Cafeteros para la compra de café pergamino seco; (e) el porcentaje máximo de afectación por Broca en almendra, es del 5%.

CUARTA: FECHA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN: Las entregas de café se cumplirán: Entre el periodo **1 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2021**, para lo cual EL CAFICULTOR podrá hacer entregas parciales durante este periodo hasta completar la cantidad total de café acordada en el presente Contrato.



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 2 de 4

Parágrafo: En caso de que EL CAFICULTOR tenga café en depósito en la Cooperativa, podrá aplicarlo a este contrato, pero, si en la fecha límite para cumplir con la entrega de este contrato, EL CAFICULTOR no ha cumplido, la COOPERATIVA queda autorizada para liquidar y facturar el café que EL CAFICULTOR tenga en depósito, al finalizar la jornada laboral de la fecha límite establecida para las entregas en el presente contrato; si dicha fecha coincide con un día no laborable en la COOPERATIVA, se liquidará al siguiente día hábil laborable.

Parágrafo 2: En caso de que el caficultor lo solicite, LA COOPERATIVA aceptará recibirle entregas parciales o totales de café, según la cantidad acordada, antes de la fecha inicialmente pactada en la presente cláusula. En este caso, al precio definido en la cláusula SEXTA, se le efectuara un descuento del 0,75% mensual o proporcional según el número de meses y/o días en que se anticipa la entrega.

QUINTA: LUGAR DE ENTREGA: EL CAFICULTOR se compromete a entregar el café pergamino seco en el PSCC **Pradera**

SEXTA: PRECIO DE LIQUIDACION: Se establece que el precio base del café vendido a la COOPERATIVA con entrega futura, será de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS COLOMBIANOS \$(990.000)**, por carga de 125 kilos. En este precio se incluye el sobreprecio que reconoce la Cooperativa cuando el café es entregado en Trilladora o en Bolívar Nueva.

En los demás puntos de servicio diferentes a la Trilladora y Bolívar Nueva, se reconocerán de manera adicional al precio aquí pactado, las primas o sobreprecios reconocidos por los diferentes sellos de calidad, como por ejemplo Nespresso, Rainforest, FLO, UTZ, 4C, entre otras.

Parágrafo: Los "castigos" o "bonificaciones" a los que se refiere la cláusula segunda, afectarán el precio de liquidación dependiendo de la calidad del café entregado.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA COOPERATIVA se compromete a cancelar el valor correspondiente a la liquidación del café al momento de cada entrega parcial o total de café hasta completar el valor total del café efectivamente entregado.

Parágrafo: EL CAFICULTOR autoriza a la COOPERATIVA, para que ésta descuente de cada entrega de café, un porcentaje con destino a amortizar las deudas que EL CAFICULTOR tenga pendientes con la COOPERATIVA, durante la vigencia del contrato. Dicho porcentaje se pactará con el DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA; EL CAFICULTOR dejará una autorización escrita de la cual se enviará copia de manera inmediata a todos los puntos de compras, dependencias donde se efectuará el descuento.

OCTAVA: ALCANCE ALTERNATIVO: Es facultad del Consejo de Administración, aprobar la inclusión o la no inclusión de los contratos de café a futuro con precio determinado, en los programas para obtener créditos en especie y sin intereses, con cargo al café vendido a futuro, y representados en fertilizantes, cales y enmiendas, lo cual se verificará de acuerdo con la reglamentación que esté vigente al momento de celebrar el contrato.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo del CAFICULTOR y en el evento en que se genere un incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por (20%) del valor de saldo adeudado, más todos los costos y gastos en



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 3 de 4

que incurra la parte cumplida, por dicho incumplimiento, incluida la posición de cobertura, es decir, la diferencia entre el precio al que esté el café factor 94 en el tablero de la Cooperativa, el último día en que debía hacerse la entrega del café vendido y el precio pactado en el presente contrato. La suma indemnizatoria será exigible en la fecha misma del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento alguno para declarar en mora al Caficultor, quien expresamente renuncia a cualquier requerimiento, que en este sentido prevea la Ley. **Parágrafo 1º.** Para efectos de liquidar la multa, el valor del contrato será el valor en kilogramos suscritos, liquidados al precio del tablero de la Cooperativa, que rija el último día en que debía hacerse la entrega total del café. **Parágrafo 2º.** Las partes le otorgan mérito ejecutivo al presente contrato, en los términos del Artículo 422 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o complemente.

DÉCIMA: GARANTÍA: EL CAFICULTOR se obliga mediante el presente contrato a otorgar como garantía del pago de las obligaciones adquiridas y del pago de la sumas adeudadas por el incumplimiento, es decir, de cláusulas penales, multas, sanciones, intereses de mora, indemnizaciones, entre otras, un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente documento EL CAFICULTOR da su consentimiento expreso e irrevocable a la COOPERATIVA para: a) Consultar, en cualquier tiempo, cualquier central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. b) Reportar a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias, o de los deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta del desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. EL CAFICULTOR manifiesta que en virtud del presente contrato autoriza irrevocablemente a la COOPERATIVA a reportarlo a las centrales de riesgos y/o de información con que tenga convenio de conformidad con las leyes estatutarias que regulan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las comunicaciones que deban enviarse, en relación con la naturaleza, elementos, obligaciones, modificaciones, avisos, requerimientos y anexos relacionados con este Contrato, las partes tendrán las siguientes direcciones y se darán por notificados de las comunicaciones escritas que a ellas se remitan respecto de los conceptos mencionados: **1) El Caficultor:** Se notificará en PSCC **pradera.** **2) La Cooperativa:** Cra. 50 No. 49 A 52 Segundo Piso, Andes, Ant.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: Además de la terminación por el cumplimiento de la vigencia pactada, el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: (a) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, de acuerdo con las definiciones legales al respecto; (b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente Contrato le serán aplicables las normas vigentes en la República de Colombia sobre contratos de venta con entrega futura.

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CAFICULTOR no puede ceder los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la COOPERATIVA, acuerdo que constará por escrito entre CEDENTE, CECIONARIO Y CEDIDO.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la simple suscripción del mismo por las Partes.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Andes a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2019

EL CAFICULTOR:

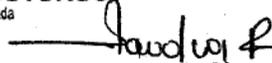
LA COOPERATIVA:



PEDRO JOSE CARDONA PAREJA
C.C 15.526.920



delosAndes
 Cooperativa
FIJACIONES FUTUROS
Firma Autorizada



ALEJANDRO REVOLLO RUEDA **Firma Aut.**
C.C. 80.410.666
Agente Especial
Supersolidaria

FIRMA AUTORIZADA:

Administrador PSCC

REVISADO	APROBADO
Cargo: Director de Operaciones	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 1 de 4

CONTRATO N° 4400047303

Entre los suscritos, **PEDRO JOSE CARDONA PAREJA**, mayor de edad y vecino(a) del municipio de Andes, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL CAFICULTOR** y **ALEJANDRO REVOLLO RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.410.666, actuando como Agente Especial de la Supersolidaria **LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN NIT 890.907.638-1**, y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, suscribimos el presente contrato de venta de café a futuro, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato EL CAFICULTOR vende a la COOPERATIVA **CIEN MIL (100.000) kilos** de café pergamino seco, los cuales serán entregados de acuerdo con el plazo, lugar, forma, calidad y demás requisitos señalados en el presente contrato. Así mismo LA COOPERATIVA se compromete para con EL CAFICULTOR, a reconocerle un precio base de liquidación por kilo de café pergamino seco, con un factor de rendimiento de 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma). **Parágrafo:** La venta que EL CAFICULTOR hace mediante el presente contrato, implica la transferencia de la propiedad del café a la COOPERATIVA, es decir que a partir de este momento EL CAFICULTOR O VENDEDOR sólo conserva la tenencia de este café.

SEGUNDA.- BASE DE LIQUIDACION: El café pergamino seco entregado tendrá como referente un factor de rendimiento del 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma), bonificando o castigando el precio, de acuerdo con el análisis físico (puntos de servicio de compras en general), o análisis industrial - taza limpia - en Trilladora y Bolívar Nuevo.

TERCERA: CALIDAD: EL CAFICULTOR acepta que el café pergamino seco debe cumplir con las siguientes características para que sea aceptado por LA COOPERATIVA: **(a)** Factor de rendimiento hasta 100 (kilogramos por saco de excelso de 70 kilogramos ó 70% de almendra sana); **(b)** El porcentaje de humedad debe estar en un rango entre el 10% y el 12%; **(c)** el café debe ser fresco, de color uniforme y de olor característico, libre de insectos; **(d)** deberá ceñirse en todo a las normas establecidas por la Federación Nacional de Cafeteros para la compra de café pergamino seco; **(e)** el porcentaje máximo de afectación por Broca en almendra, es del 5%.

CUARTA: FECHA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN: Las entregas de café se cumplirán: Entre el periodo **1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021**, para lo cual EL CAFICULTOR podrá hacer entregas parciales durante este período hasta completar la cantidad total de café acordada en el presente Contrato.



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 2 de 4

Parágrafo: En caso de que EL CAFICULTOR tenga café en depósito en la Cooperativa, podrá aplicarlo a este contrato, pero, si en la fecha límite para cumplir con la entrega de este contrato, EL CAFICULTOR no ha cumplido, la COOPERATIVA queda autorizada para liquidar y facturar el café que EL CAFICULTOR tenga en depósito, al finalizar la jornada laboral de la fecha límite establecida para las entregas en el presente contrato; si dicha fecha coincide con un día no laborable en la COOPERATIVA, se liquidará al siguiente día hábil laborable.

Parágrafo 2: En caso de que el caficultor lo solicite, LA COOPERATIVA aceptará recibirle entregas parciales o totales de café, según la cantidad acordada, antes de la fecha inicialmente pactada en la presente cláusula. En este caso, al precio definido en la cláusula SEXTA, se le efectuara un descuento del 0,75% mensual o proporcional según el número de meses y/o días en que se anticipa la entrega.

QUINTA: LUGAR DE ENTREGA: EL CAFICULTOR se compromete a entregar el café pergamino seco en el PSCC **Pradera**

SEXTA: PRECIO DE LIQUIDACION: Se establece que el precio base del café vendido a la COOPERATIVA con entrega futura, será de **UN MILLON DE PESOS COLOMBIANOS \$(1.000.000)**, por carga de 125 kilos. En este precio se incluye el sobreprecio que reconoce la Cooperativa cuando el café es entregado en Trilladora o en Bolívar Nueva.

En los demás puntos de servicio diferentes a la Trilladora y Bolívar Nueva, se reconocerán de manera adicional al precio aquí pactado, las primas o sobreprecios reconocidos por los diferentes sellos de calidad, como por ejemplo Nespresso, Rainforest, FLO, UTZ, 4C, entre otras.

Parágrafo: Los “castigos” o “bonificaciones” a los que se refiere la cláusula segunda, afectarán el precio de liquidación dependiendo de la calidad del café entregado.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA COOPERATIVA se compromete a cancelar el valor correspondiente a la liquidación del café al momento de cada entrega parcial o total de café hasta completar el valor total del café efectivamente entregado.

Parágrafo: EL CAFICULTOR autoriza a la COOPERATIVA, para que ésta descunte de cada entrega de café, un porcentaje con destino a amortizar las deudas que EL CAFICULTOR tenga pendientes con la COOPERATIVA, durante la vigencia del contrato. Dicho porcentaje se pactará con el DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA; EL CAFICULTOR dejará una autorización escrita de la cual se enviará copia de manera inmediata a todos los puntos de compras, dependencias donde se efectuará el descuento.

OCTAVA: ALCANCE ALTERNATIVO: Es facultad del Consejo de Administración, aprobar la inclusión o la no inclusión de los contratos de café a futuro con precio determinado, en los programas para obtener créditos en especie y sin intereses, con cargo al café vendido a futuro, y representados en fertilizantes, cales y enmiendas, lo cual se verificará de acuerdo con la reglamentación que esté vigente al momento de celebrar el contrato.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo del CAFICULTOR y en el evento en que se genere un incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por (20%) del valor de saldo adeudado, más todos los costos y gastos en



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 3 de 4

que incurra la parte cumplida, por dicho incumplimiento, incluida la posición de cobertura, es decir, la diferencia entre el precio al que esté el café factor 94 en el tablero de la Cooperativa, el último día en que debía hacerse la entrega del café vendido y el precio pactado en el presente contrato. La suma indemnizatoria será exigible en la fecha misma del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento alguno para declarar en mora al Caficultor, quien expresamente renuncia a cualquier requerimiento, que en este sentido prevea la Ley. **Parágrafo 1º.** Para efectos de liquidar la multa, el valor del contrato será el valor en kilogramos suscritos, liquidados al precio del tablero de la Cooperativa, que rija el último día en que debía hacerse la entrega total del café. **Parágrafo 2º.** Las partes le otorgan mérito ejecutivo al presente contrato, en los términos del Artículo 422 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o complemente.

DÉCIMA. GARANTÍA: EL CAFICULTOR se obliga mediante el presente contrato a otorgar como garantía del pago de las obligaciones adquiridas y del pago de la sumas adeudadas por el incumplimiento, es decir, de cláusulas penales, multas, sanciones, intereses de mora, indemnizaciones, entre otras, un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente documento EL CAFICULTOR da su consentimiento expreso e irrevocable a la COOPERATIVA para: a) Consultar, en cualquier tiempo, cualquier central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. b) Reportar a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias, o de los deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta del desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. EL CAFICULTOR manifiesta que en virtud del presente contrato autoriza irrevocablemente a la COOPERATIVA a reportarlo a las centrales de riesgos y/o de información con que tenga convenio de conformidad con las leyes estatutarias que regulan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las comunicaciones que deban enviarse, en relación con la naturaleza, elementos, obligaciones, modificaciones, avisos, requerimientos y anexos relacionados con este Contrato, las partes tendrán las siguientes direcciones y se darán por notificados de las comunicaciones escritas que a ellas se remitan respecto de los conceptos mencionados: **1) El Caficultor:** Se notificará en PSCC **pradera.** **2) La Cooperativa:** Cra. 50 No. 49 A 52 Segundo Piso, Andes, Ant.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO: Además de la terminación por el cumplimiento de la vigencia pactada, el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: (a) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, de acuerdo con las definiciones legales al respecto; (b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente Contrato le serán aplicables las normas vigentes en la República de Colombia sobre contratos de venta con entrega futura.

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CAFICULTOR no puede ceder los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la COOPERATIVA, acuerdo que constará por escrito entre CEDENTE, CECIONARIO Y CEDIDO.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la simple suscripción del mismo por las Partes.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Andes a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2019

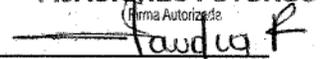
EL CAFICULTOR:

LA COOPERATIVA:



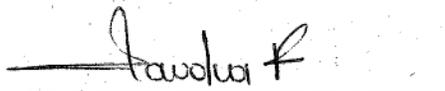
PEDRO JOSE CARDONA PAREJA
C.C 15.526.920



delosAndes
Cooperativa
FIJACIONES FUTUROS
(Firma Autorizada)


ALEJANDRO REVOLLO RUEDA
C.C. 80.410.666
Agente Especial
Supersolidaria

FIRMA AUTORIZADA:



Administrador PSCC

REVISADO	APROBADO
Cargo: Director de Operaciones	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200022532
FECHA DE SUSCRIPCION

04 de Abril de 2020

N° CONTRATO 4400055641
PERIODO DE ENTREGA

01 de Septiembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2020

VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR CARDONA PAREJA PEDRO JOSE
ESTADO Asociado Cooperativa/Activo
DIRECCION VDA:SANTA ELENA FCA:LA ILUSION

CEDULA/NIT 15526920
TIPO PN
TELEFONO 3137019901

COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO REVOLLO RUEDA
LUGAR DE ENTREGA PISO - B201

NIT 8909076381
CC 80.410.666

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

40.000

MONTO ANTICIPADO

\$ 1.120.750

PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE
PERGAMINO

\$ 112.075

Para constancia se firma en la ciudad de Andes a los 04 dias, del mes 04 del año 2020

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.



Andrés
Firma Autorizada

Firma comprador o su representante

Pedro Cardona

Firma y c.c. vendedor

CC:15526920

Re-Envío a Claudia Rojas
como electrón.
06 Abr. 2020



	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ CON ENTREGA FUTURA		
	VERSIÓN 01	ENERO 2018	CÓDIGO _____

CONTRATO N° _____

Las partes descritas en la Caratula Anexa, suscribimos el presente contrato de Compra de café con entrega Futura, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato EL CAFICULTOR vende a la COOPERATIVA la cantidad de kilos de café **pergamino seco** que se detalla en la caratula anexa, los cuales serán entregados de acuerdo con el plazo, lugar, forma, calidad y demás requisitos señalados en el presente contrato. Así mismo LA COOPERATIVA se compromete para con EL CAFICULTOR, a reconocerle un precio base de liquidación por kilo de café pergamino seco, con un factor de rendimiento de 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma). **Parágrafo:** La venta que EL CAFICULTOR hace mediante el presente contrato, implica la transferencia de la propiedad del café a la COOPERATIVA, es decir que a partir de este momento EL CAFICULTOR O VENDEDOR sólo conserva la tenencia de este café.

SEGUNDA.- BASE DE LIQUIDACION: El café pergamino seco entregado tendrá como referente un factor de rendimiento del 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma), bonificando o castigando el precio; de acuerdo con el análisis físico (puntos de servicio de compras en general),

TERCERA: CALIDAD: EL CAFICULTOR acepta que el café pergamino seco debe cumplir con las siguientes características para que sea aceptado por LA COOPERATIVA: **(a)** Factor de rendimiento hasta 100 (kilogramos por saco de excelso de 70 kilogramos ó 70% de almendra sana); **(b)** El porcentaje de humedad debe estar en un rango entre el 10% y el 12%; **(c)** el café debe ser fresco, de color uniforme y de olor característico, libre de insectos; **(d)** deberá ceñirse en todo a las normas establecidas por la Federación Nacional de Cafeteros para la compra de café pergamino seco; **(e)** el porcentaje máximo de afectación por Broca en almendra, es del 5%.

CUARTA: FECHA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN: Las entregas de café se cumplirán: Entre el periodo que se detalla en la caratula anexa, para lo cual EL CAFICULTOR podrá hacer entregas parciales durante este período hasta completar la cantidad total de café acordada en el presente Contrato.

Parágrafo: En caso de que EL CAFICULTOR tenga café en depósito en la Cooperativa, podrá aplicarlo a este contrato, pero, si en la fecha límite para cumplir con la entrega de este contrato, EL CAFICULTOR no ha cumplido, la COOPERATIVA queda autorizada para liquidar y facturar el café que EL CAFICULTOR tenga en depósito, al finalizar la jornada laboral de la fecha límite establecida para las entregas en el presente contrato; si dicha fecha coincide con un día no laborable en la COOPERATIVA, se liquidará al siguiente día hábil laborable.

Parágrafo 2: En caso de que el caficultor lo solicite, LA COOPERATIVA aceptará recibirle entregas parciales o totales de café, según la cantidad acordada, antes de la fecha inicialmente pactada en la presente cláusula. En este caso, al precio definido en la cláusula SEXTA, se le efectuara un descuento del 0,75% mensual o proporcional según el número de meses y/o días en que se anticipa la entrega.

QUINTA: LUGAR DE ENTREGA: EL CAFICULTOR se compromete a entregar el café pergamino seco en el PSCC que se detalla en la caratula anexa, no se permitirán cambios de PSCC general a Trilladora o Bolívar Nueva o viceversa.

SEXTA: PRECIO DE LIQUIDACION: Se establece que el precio base del café vendido a la COOPERATIVA con entrega futura, será el que se define en la caratula anexa, por carga de 125 kilos.

Se reconocerán de manera adicional al precio aquí pactado, las primas o sobrepuestos reconocidos por los diferentes sellos de calidad, como por ejemplo Nespresso, Rainforest, FLO, UTZ, 4C, entre otras.

No habrá lugar a reconocimiento de bonificaciones adicionales por entrega en la Pradera o Bolívar Nueva con análisis industrial.

Parágrafo: Los "castigos" o "bonificaciones" a los que se refiere la cláusula segunda, afectarán el precio de liquidación dependiendo de la calidad del café entregado.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA COOPERATIVA se compromete a cancelar el valor correspondiente a la liquidación del café al momento de cada entrega parcial o total de café hasta completar el valor total del café efectivamente entregado.

Parágrafo: EL CAFICULTOR autoriza a la COOPERATIVA, para que ésta descuenta de cada entrega de café, un porcentaje con destino a amortizar las deudas que EL CAFICULTOR tenga pendientes con la COOPERATIVA, durante la vigencia del contrato. Dicho porcentaje se pactará con el DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA; EL CAFICULTOR dejará una autorización escrita de la cual se enviará copia de manera inmediata a todos los puntos de compras, dependencias donde se efectuará el descuento.

OCTAVA: ALCANCE ALTERNATIVO: Es facultad del Consejo de Administración, aprobar la inclusión o la no inclusión de los contratos de café a futuro con precio determinado, en los programas para obtener créditos en especie y sin intereses, con cargo al café vendido

	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ CON ENTREGA FUTURA		
	VERSIÓN 01	ENERO 2018	CÓDIGO _____

a futuro, y representados en fertilizantes, cales y enmiendas, lo cual se verificará de acuerdo con la reglamentación que esté vigente al momento de celebrar el contrato.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo del CAFICULTOR y en el evento en que se genere un incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por (20%) del valor de saldo adeudado, más todos los costos y gastos en que incurra la parte cumplida, por dicho incumplimiento, incluida la posición de cobertura, es decir, la diferencia entre el precio al que esté el café factor 94 en el tablero de la Cooperativa, el último día en que debía hacerse la entrega del café vendido y el precio pactado en el presente contrato. La suma indemnizatoria será exigible en la fecha misma del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento alguno para declarar en mora al Caficultor, quien expresamente renuncia a cualquier requerimiento, que en este sentido prevea la Ley. **Parágrafo 1º.** Para efectos de liquidar la multa, el valor del contrato será el valor en kilogramos suscritos, liquidados al precio del tablero de la Cooperativa, que rija el último día en que debía hacerse la entrega total del café. **Parágrafo 2º.** Las partes le otorgan mérito ejecutivo al presente contrato, en los términos del Artículo 422 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o complementa.

DÉCIMA: GARANTÍA: EL CAFICULTOR se obliga mediante el presente contrato a otorgar como garantía del pago de las obligaciones adquiridas y del pago de la sumas adeudadas por el incumplimiento, es decir, de cláusulas penales, multas, sanciones, intereses de mora, indemnizaciones, entre otras, un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente documento EL CAFICULTOR da su consentimiento expreso e irrevocable a la COOPERATIVA para: a) Consultar, en cualquier tiempo, cualquier central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. b) Reportar a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias, o de los deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta del desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. EL CAFICULTOR manifiesta que en virtud del presente contrato autoriza irrevocablemente a la COOPERATIVA a reportarlo a las centrales de riesgos y/o de información con que tenga convenio de conformidad con las leyes estatutarias que regulan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las comunicaciones que deban enviarse, en relación con la naturaleza, elementos, obligaciones, modificaciones, avisos, requerimientos y anexos relacionados con este Contrato, las partes tendrán las siguientes direcciones y se darán por notificados de las comunicaciones escritas que a ellas se remitan respecto de los conceptos mencionados: 1) **El Caficultor:** Se notificará en PSCC que se detalla en la caratula anexa. 2) **La Cooperativa:** Cra. 50 No. 49 A 52 Segundo Piso, Andes, Ant.

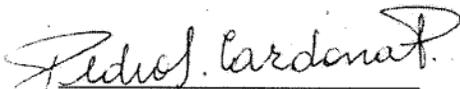
DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: Además de la terminación por el cumplimiento de la vigencia pactada, el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: (a) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, de acuerdo con las definiciones legales al respecto; (b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente Contrato le serán aplicables las normas vigentes en la República de Colombia sobre contratos de venta con entrega futura.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CAFICULTOR no puede ceder los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la COOPERATIVA, acuerdo que constará por escrito entre CEDENTE, CECIONARIO Y CEDIDO.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la simple suscripción del mismo por las Partes.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Andes a los 04 días del mes de abril de 2010



Firma del VENDEDOR (o su representante)
C.C.

EL CAFICULTOR



Firma Autorizada

Firma de LA COOPERATIVA (Firma y Sello)
(Administrador PSCC en representación del Gerente)

LA COOPERATIVA

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO			
	VERSIÓN 02	OCT. 2015	CÓDIGO F-CC-15	Página 1 de 4

CONTRATO N° 3415

Entre los suscritos, **PEDRO JOSÉ CARDONA PAREJA**, mayor de edad y vecino(a) del municipio de Andes, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL CAFICULTOR** y **JUAN DAVID RENDON CAÑAVERAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.788.183 de Medellín, actuando como Gerente y Representante legal de **LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN NIT 890.907.638-1**, y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, suscribimos el presente contrato de venta de café a futuro, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato EL CAFICULTOR vende a la COOPERATIVA **CIEN MIL (100.000) kilos** de café pergamino seco, los cuales serán entregados de acuerdo con el plazo, lugar, forma, calidad y demás requisitos señalados en el presente contrato. Así mismo LA COOPERATIVA se compromete para con EL CAFICULTOR, a reconocerle un precio base de liquidación por kilo de café pergamino seco, con un factor de rendimiento de 94 (74,46% de almendra sana y 19% de merma). **Parágrafo:** La venta que EL CAFICULTOR hace mediante el presente contrato, implica la transferencia de la propiedad del café a la COOPERATIVA, es decir que a partir de este momento EL CAFICULTOR O VENDEDOR sólo conserva la tenencia de este café.

SEGUNDA.- BASE DE LIQUIDACION: El café pergamino seco entregado tendrá como referente un factor de rendimiento del 94 (74,46% de almendra sana y 19% de merma), bonificando o castigando el precio, de acuerdo con el análisis físico (puntos de servicio de compras en general), o análisis industrial - taza limpia - en Trilladora y Bolívar Nuevo.

TERCERA: CALIDAD: EL CAFICULTOR acepta que el café pergamino seco debe cumplir con las siguientes características para que sea aceptado por LA COOPERATIVA: **(a)** Factor de rendimiento hasta 100 (kilogramos por saco de excelso de 70 kilogramos ó 70% de almendra sana); **(b)** El porcentaje de humedad debe estar en un rango entre el 10% y el 12%; **(c)** el café debe ser fresco, de color uniforme y de olor característico, libre de insectos; **(d)** deberá ceñirse en todo a las normas establecidas por la Federación Nacional de Cafeteros para la compra de café pergamino seco; **(e)** el porcentaje máximo de afectación por Broca en almendra, es del 5%.

CUARTA: FECHA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN: Las entregas de café se cumplirán: Entre el periodo **Del 01 de Julio de 2019 al 31 de Agosto de 2019**, para lo cual EL CAFICULTOR podrá hacer entregas parciales durante este período hasta completar la cantidad total de café acordada en el presente Contrato.

Parágrafo: En caso de que EL CAFICULTOR tenga café en depósito en la Cooperativa, podrá aplicarlo a este contrato, pero, si en la fecha límite para cumplir con la entrega de este contrato, EL CAFICULTOR no ha cumplido, la COOPERATIVA queda autorizada para liquidar y facturar el café que EL CAFICULTOR tenga en depósito, al finalizar la jornada laboral de la fecha límite

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2015	CÓDIGO F-CC-15

establecida para las entregas en el presente contrato; si dicha fecha coincide con un día no laborable en la COOPERATIVA, se liquidará al siguiente día hábil laborable.

Parágrafo 2: En caso de que el caficultor lo solicite, LA COOPERATIVA aceptará recibirle entregas parciales o totales de café, según la cantidad acordada, antes de la fecha inicialmente pactada en la presente cláusula. En este caso, al precio definido en la cláusula SEXTA, se le efectuara un descuento del 0,75% mensual o proporcional según el número de meses y/o días en que se anticipa la entrega.

QUINTA: LUGAR DE ENTREGA: EL CAFICULTOR se compromete a entregar el café pergamino seco en el PSCC PRADERA.

SEXTA: PRECIO DE LIQUIDACION: Se establece que el precio base del café vendido a la COOPERATIVA con entrega futura, será de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS \$(1.120.000)**, por carga de 125 kilos. Además, tendrá un precio adicional de TREINTA MIL PESOS M.L.C. (\$30.000) por carga, por concepto de prueba de taza, si aplicare. En los demás puntos de servicio diferentes a la Trilladora y Bolívar Nueva, se reconocerán de manera adicional al precio aquí pactado, las primas o sobrepuestos reconocidos por los diferentes sellos de calidad, como por ejemplo Nespresso, Rainforest, FLO, UTZ, 4C, entre otras.

Parágrafo: Los "castigos" o "bonificaciones" a los que se refiere la cláusula segunda, afectarán el precio de liquidación dependiendo de la calidad del café entregado.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA COOPERATIVA se compromete a cancelar el valor correspondiente a la liquidación del café al momento de cada entrega parcial o total de café hasta completar el valor total del café efectivamente entregado.

Parágrafo: EL CAFICULTOR autoriza a la COOPERATIVA, para que ésta descunte de cada entrega de café, un porcentaje con destino a amortizar las deudas que EL CAFICULTOR tenga pendientes con la COOPERATIVA, durante la vigencia del contrato. Dicho porcentaje se pactará con el DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA; EL CAFICULTOR dejará una autorización escrita de la cual se enviará copia de manera inmediata a todos los puntos de compras, dependencias donde se efectuará el descuento.

OCTAVA: ALCANCE ALTERNATIVO: Es facultad del Consejo de Administración, aprobar la inclusión o la no inclusión de los contratos de café a futuro con precio determinado, en los programas para obtener créditos en especie y sin intereses, con cargo al café vendido a futuro, y representados en fertilizantes, cales y enmiendas, lo cual se verificará de acuerdo con la reglamentación que esté vigente al momento de celebrar el contrato.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo del CAFICULTOR y en el evento en que se genere un incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por (20%) del valor de saldo adeudado, más todos los costos y gastos en que incurra la parte cumplida, por dicho incumplimiento, incluida la posición de cobertura, es decir, la diferencia entre el precio al que esté el café factor 94 en el tablero de la Cooperativa, el último día en que debía hacerse la entrega del café vendido y el precio pactado en el presente contrato. La suma indemnizatoria será exigible en la fecha misma del incumplimiento, sin

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO			
	VERSIÓN 02	OCT. 2015	CÓDIGO F-CC-15	Página 3 de 4

necesidad de requerimiento alguno para declarar en mora al Caficultor, quien expresamente renuncia a cualquier requerimiento, que en este sentido prevea la Ley. **Parágrafo 1º.** Para efectos de liquidar la multa, el valor del contrato será el valor en kilogramos suscritos, liquidados al precio del tablero de la Cooperativa, que rija el último día en que debía hacerse la entrega total del café. **Parágrafo 2º.** Las partes le otorgan mérito ejecutivo al presente contrato, en los términos del Artículo 422 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o complementa.

DÉCIMA: GARANTÍA: EL CAFICULTOR se obliga mediante el presente contrato a otorgar como garantía del pago de las obligaciones adquiridas y del pago de la sumas adeudadas por el incumplimiento, es decir, de cláusulas penales, multas, sanciones, intereses de mora, indemnizaciones, entre otras, un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente documento EL CAFICULTOR da su consentimiento expreso e irrevocable a la COOPERATIVA para: a) Consultar, en cualquier tiempo, cualquier central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. b) Reportar a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias, o de los deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta del desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. EL CAFICULTOR manifiesta que en virtud del presente contrato autoriza irrevocablemente a la COOPERATIVA a reportarlo a las centrales de riesgos y/o de información con que tenga convenio de conformidad con las leyes estatutarias que regulan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las comunicaciones que deban enviarse, en relación con la naturaleza, elementos, obligaciones, modificaciones, avisos, requerimientos y anexos relacionados con este Contrato, las partes tendrán las siguientes direcciones y se darán por notificados de las comunicaciones escritas que a ellas se remitan respecto de los conceptos mencionados: **1) El Caficultor:** Se notificará en PSCC PRADERA. **2) La Cooperativa:** Cra. 50 No. 49 A 52 Segundo Piso, Andes, Ant.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: Además de la terminación por el cumplimiento de la vigencia pactada, el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: (a) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, de acuerdo con las definiciones legales al respecto; (b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente Contrato le serán aplicables las normas vigentes en la República de Colombia sobre contratos de venta con entrega futura.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CAFICULTOR no puede ceder los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la COOPERATIVA, acuerdo que constará por escrito entre CEDENTE, CECIONARIO Y CEDIDO.

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2015	CÓDIGO F-CC-15

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la simple suscripción del mismo por las Partes.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Andes a los seis (06) días del mes de Noviembre de 2016

EL CAFICULTOR:

LA COOPERATIVA:



 PEDRO JOSÉ CARDONA PAREJA
 C.C. 15526920
 Teléfono: 3113184307



 JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL
 C.C. 71.788.183 de Medellín
 Representante Legal
 COOPERAN

FIRMA AUTORIZADA:

 MIGUEL GUILLERMO GOMEZ
 Administrador PSCC

REVISADO	APROBADO
Cargo: Director de Operaciones	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 1 de 4

CONTRATO N° 4400036240

Entre los suscritos, **CARDONA PAREJA PEDRO JOSE**, mayor de edad y vecino(a) del municipio de **ANDES**, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL CAFICULTOR** y **JUAN DAVID RENDON CAÑAVERAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.788.183 de Medellín, actuando como Gerente y Representante legal de **LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN NIT 890.907.638-1**, y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, suscribimos el presente contrato de venta de café a futuro, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato EL CAFICULTOR vende a la COOPERATIVA **VEINTE Y CINCO MIL (25.000) kilos** de café pergamino seco, los cuales serán entregados de acuerdo con el plazo, lugar, forma, calidad y demás requisitos señalados en el presente contrato. Así mismo LA COOPERATIVA se compromete para con EL CAFICULTOR, a reconocerle un precio base de liquidación por kilo de café pergamino seco, con un factor de rendimiento de 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma). **Parágrafo:** La venta que EL CAFICULTOR hace mediante el presente contrato, implica la transferencia de la propiedad del café a la COOPERATIVA, es decir que a partir de este momento EL CAFICULTOR O VENDEDOR sólo conserva la tenencia de este café.

SEGUNDA.- BASE DE LIQUIDACION: El café pergamino seco entregado tendrá como referente un factor de rendimiento del 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma), bonificando o castigando el precio, de acuerdo con el análisis físico (puntos de servicio de compras en general), o análisis industrial - taza limpia - en Trilladora y Bolívar Nuevo.

TERCERA: CALIDAD: EL CAFICULTOR acepta que el café pergamino seco debe cumplir con las siguientes características para que sea aceptado por LA COOPERATIVA: **(a)** Factor de rendimiento hasta 100 (kilogramos por saco de excelso de 70 kilogramos ó 70% de almendra sana); **(b)** El porcentaje de humedad debe estar en un rango entre el 10% y el 12%; **(c)** el café debe ser fresco, de color uniforme y de olor característico, libre de insectos; **(d)** deberá ceñirse en todo a las normas establecidas por la Federación Nacional de Cafeteros para la compra de café pergamino seco; **(e)** el porcentaje máximo de afectación por Broca en almendra, es del 5%.

CUARTA: FECHA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN: Las entregas de café se cumplirán: Entre el periodo **Del 01 Diciembre de 2021 al 28 de Febrero de 2022**, para lo cual EL CAFICULTOR podrá hacer entregas parciales durante este período hasta completar la cantidad total de café acordada en el presente Contrato.

Parágrafo: En caso de que EL CAFICULTOR tenga café en depósito en la Cooperativa, podrá aplicarlo a este contrato, pero, si en la fecha límite para cumplir con la entrega de este contrato, EL CAFICULTOR no ha cumplido, la COOPERATIVA queda autorizada para liquidar y facturar el café que EL CAFICULTOR tenga en depósito, al finalizar la jornada laboral de la fecha límite

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

establecida para las entregas en el presente contrato; si dicha fecha coincide con un día no laborable en la COOPERATIVA, se liquidará al siguiente día hábil laborable.

Parágrafo 2: En caso de que el caficultor lo solicite, LA COOPERATIVA aceptará recibirle entregas parciales o totales de café, según la cantidad acordada, antes de la fecha inicialmente pactada en la presente cláusula. En este caso, al precio definido en la cláusula SEXTA, se le efectuara un descuento del 0,75% mensual o proporcional según el número de meses y/o días en que se anticipa la entrega.

QUINTA: LUGAR DE ENTREGA: EL CAFICULTOR se compromete a entregar el café pergamino seco en el PSCC **Pradera**.

SEXTA: PRECIO DE LIQUIDACION: Se establece que el precio base del café vendido a la COOPERATIVA con entrega futura, será de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS \$(895.000)**, por carga de 125 kilos. En este precio se incluye el sobreprecio que reconoce la Cooperativa cuando el café es entregado en Trilladora o en Bolívar Nueva.

En los demás puntos de servicio diferentes a la Trilladora y Bolívar Nueva, se reconocerán de manera adicional al precio aquí pactado, las primas o sobreprecios reconocidos por los diferentes sellos de calidad, como por ejemplo Nespresso, Rainforest, FLO, UTZ, 4C, entre otras.

Parágrafo: Los “castigos” o “bonificaciones” a los que se refiere la cláusula segunda, afectarán el precio de liquidación dependiendo de la calidad del café entregado.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA COOPERATIVA se compromete a cancelar el valor correspondiente a la liquidación del café al momento de cada entrega parcial o total de café hasta completar el valor total del café efectivamente entregado.

Parágrafo: EL CAFICULTOR autoriza a la COOPERATIVA, para que ésta descuenta de cada entrega de café, un porcentaje con destino a amortizar las deudas que EL CAFICULTOR tenga pendientes con la COOPERATIVA, durante la vigencia del contrato. Dicho porcentaje se pactará con el DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA; EL CAFICULTOR dejará una autorización escrita de la cual se enviará copia de manera inmediata a todos los puntos de compras, dependencias donde se efectuará el descuento.

OCTAVA: ALCANCE ALTERNATIVO: Es facultad del Consejo de Administración, aprobar la inclusión o la no inclusión de los contratos de café a futuro con precio determinado, en los programas para obtener créditos en especie y sin intereses, con cargo al café vendido a futuro, y representados en fertilizantes, cales y enmiendas, lo cual se verificará de acuerdo con la reglamentación que esté vigente al momento de celebrar el contrato.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo del CAFICULTOR y en el evento en que se genere un incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por (20%) del valor de saldo adeudado, más todos los costos y gastos en que incurra la parte cumplida, por dicho incumplimiento, incluida la posición de cobertura, es decir, la diferencia entre el precio al que esté el café factor 94 en el tablero de la Cooperativa, el último día en que debía hacerse la entrega del café vendido y el precio pactado en el presente contrato. La suma indemnizatoria será exigible en la fecha misma del incumplimiento, sin

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

necesidad de requerimiento alguno para declarar en mora al Caficultor, quien expresamente renuncia a cualquier requerimiento, que en este sentido prevea la Ley. **Parágrafo 1º.** Para efectos de liquidar la multa, el valor del contrato será el valor en kilogramos suscritos, liquidados al precio del tablero de la Cooperativa, que rija el último día en que debía hacerse la entrega total del café. **Parágrafo 2º.** Las partes le otorgan mérito ejecutivo al presente contrato, en los términos del Artículo 422 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o complemente.

DÉCIMA: GARANTÍA: EL CAFICULTOR se obliga mediante el presente contrato a otorgar como garantía del pago de las obligaciones adquiridas y del pago de la sumas adeudadas por el incumplimiento, es decir, de cláusulas penales, multas, sanciones, intereses de mora, indemnizaciones, entre otras, un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente documento EL CAFICULTOR da su consentimiento expreso e irrevocable a la COOPERATIVA para: a) Consultar, en cualquier tiempo, cualquier central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. b) Reportar a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias, o de los deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta del desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. EL CAFICULTOR manifiesta que en virtud del presente contrato autoriza irrevocablemente a la COOPERATIVA a reportarlo a las centrales de riesgos y/o de información con que tenga convenio de conformidad con las leyes estatutarias que regulan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las comunicaciones que deban enviarse, en relación con la naturaleza, elementos, obligaciones, modificaciones, avisos, requerimientos y anexos relacionados con este Contrato, las partes tendrán las siguientes direcciones y se darán por notificados de las comunicaciones escritas que a ellas se remitan respecto de los conceptos mencionados: **1) El Caficultor:** Se notificará en PSCC **Pradera. 2) La Cooperativa:** Cra. 50 No. 49 A 52 Segundo Piso, Andes, Ant.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: Además de la terminación por el cumplimiento de la vigencia pactada, el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: (a) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, de acuerdo con las definiciones legales al respecto; (b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente Contrato le serán aplicables las normas vigentes en la República de Colombia sobre contratos de venta con entrega futura.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CAFICULTOR no puede ceder los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la COOPERATIVA, acuerdo que constará por escrito entre CEDENTE, CECIONARIO Y CEDIDO.

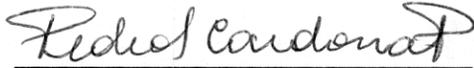
	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la simple suscripción del mismo por las Partes.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Andes a los dos (02) días del mes de Junio de 2019

EL CAFICULTOR:

LA COOPERATIVA:



CARDONA PAREJA PEDRO JOSE
C.C. 15526920



JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL
C.C. 71.788.183 de Medellín
Representante Legal
COOPERAN

FIRMA AUTORIZADA:

Administrador PSCC

REVISADO	APROBADO
Cargo: Director de Operaciones	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

CONTRATO N° 4400037377

Entre los suscritos, **CARDONA PAREJA PEDRO JOSÉ**, mayor de edad y vecino(a) del municipio de **ANDES**, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL CAFICULTOR** y **JUAN DAVID RENDON CAÑAVERAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.788.183 de Medellín, actuando como Gerente y Representante legal de **LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN NIT 890.907.638-1**, y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, suscribimos el presente contrato de venta de café a futuro, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato EL CAFICULTOR vende a la COOPERATIVA **CIEN MIL (100.000) kilos** de café pergamino seco, los cuales serán entregados de acuerdo con el plazo, lugar, forma, calidad y demás requisitos señalados en el presente contrato. Así mismo LA COOPERATIVA se compromete para con EL CAFICULTOR, a reconocerle un precio base de liquidación por kilo de café pergamino seco, con un factor de rendimiento de 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma). **Parágrafo:** La venta que EL CAFICULTOR hace mediante el presente contrato, implica la transferencia de la propiedad del café a la COOPERATIVA, es decir que a partir de este momento EL CAFICULTOR O VENDEDOR sólo conserva la tenencia de este café.

SEGUNDA.- BASE DE LIQUIDACION: El café pergamino seco entregado tendrá como referente un factor de rendimiento del 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma), bonificando o castigando el precio, de acuerdo con el análisis físico (puntos de servicio de compras en general), o análisis industrial - taza limpia - en Trilladora y Bolívar Nuevo.

TERCERA: CALIDAD: EL CAFICULTOR acepta que el café pergamino seco debe cumplir con las siguientes características para que sea aceptado por LA COOPERATIVA: **(a)** Factor de rendimiento hasta 100 (kilogramos por saco de excelso de 70 kilogramos ó 70% de almendra sana); **(b)** El porcentaje de humedad debe estar en un rango entre el 10% y el 12%; **(c)** el café debe ser fresco, de color uniforme y de olor característico, libre de insectos; **(d)** deberá ceñirse en todo a las normas establecidas por la Federación Nacional de Cafeteros para la compra de café pergamino seco; **(e)** el porcentaje máximo de afectación por Broca en almendra, es del 5%.

CUARTA: FECHA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN: Las entregas de café se cumplirán: Entre el periodo **Del 01 de marzo al 30 de abril de 2022**, para lo cual EL CAFICULTOR podrá hacer entregas parciales durante este período hasta completar la cantidad total de café acordada en el presente Contrato.

Parágrafo: En caso de que EL CAFICULTOR tenga café en depósito en la Cooperativa, podrá aplicarlo a este contrato, pero, si en la fecha límite para cumplir con la entrega de este contrato, EL CAFICULTOR no ha cumplido, la COOPERATIVA queda autorizada para liquidar y facturar el café que EL CAFICULTOR tenga en depósito, al finalizar la jornada laboral de la fecha límite



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 2 de 4

establecida para las entregas en el presente contrato; si dicha fecha coincide con un día no laborable en la COOPERATIVA, se liquidará al siguiente día hábil laborable.

Parágrafo 2: En caso de que el caficultor lo solicite, LA COOPERATIVA aceptará recibirle entregas parciales o totales de café, según la cantidad acordada, antes de la fecha inicialmente pactada en la presente cláusula. En este caso, al precio definido en la cláusula SEXTA, se le efectuara un descuento del 0,75% mensual o proporcional según el número de meses y/o días en que se anticipa la entrega.

QUINTA: LUGAR DE ENTREGA: EL CAFICULTOR se compromete a entregar el café pergamino seco en el PSCC **Pradera**.

SEXTA: PRECIO DE LIQUIDACION: Se establece que el precio base del café vendido a la COOPERATIVA con entrega futura, será de **NOVECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS \$(900.000)**, por carga de 125 kilos. En este precio se incluye el sobrepeso que reconoce la Cooperativa cuando el café es entregado en Trilladora o en Bolívar Nueva.

En los demás puntos de servicio diferentes a la Trilladora y Bolívar Nueva, se reconocerán de manera adicional al precio aquí pactado, las primas o sobrepesos reconocidos por los diferentes sellos de calidad, como por ejemplo Nespresso, Rainforest, FLO, UTZ, 4C, entre otras.

Parágrafo: Los "castigos" o "bonificaciones" a los que se refiere la cláusula segunda, afectarán el precio de liquidación dependiendo de la calidad del café entregado.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA COOPERATIVA se compromete a cancelar el valor correspondiente a la liquidación del café al momento de cada entrega parcial o total de café hasta completar el valor total del café efectivamente entregado.

Parágrafo: EL CAFICULTOR autoriza a la COOPERATIVA, para que ésta descunte de cada entrega de café, un porcentaje con destino a amortizar las deudas que EL CAFICULTOR tenga pendientes con la COOPERATIVA, durante la vigencia del contrato. Dicho porcentaje se pactará con el DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA; EL CAFICULTOR dejará una autorización escrita de la cual se enviará copia de manera inmediata a todos los puntos de compras, dependencias donde se efectuará el descuento.

OCTAVA: ALCANCE ALTERNATIVO: Es facultad del Consejo de Administración, aprobar la inclusión o la no inclusión de los contratos de café a futuro con precio determinado, en los programas para obtener créditos en especie y sin intereses, con cargo al café vendido a futuro, y representados en fertilizantes, cales y enmiendas, lo cual se verificará de acuerdo con la reglamentación que esté vigente al momento de celebrar el contrato.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo del CAFICULTOR y en el evento en que se genere un incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por (20%) del valor de saldo adeudado, más todos los costos y gastos en que incurra la parte cumplida, por dicho incumplimiento, incluida la posición de cobertura, es decir, la diferencia entre el precio al que esté el café factor 94 en el tablero de la Cooperativa, el último día en que debía hacerse la entrega del café vendido y el precio pactado en el presente contrato. La suma indemnizatoria será exigible en la fecha misma del incumplimiento, sin

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

necesidad de requerimiento alguno para declarar en mora al Caficultor, quien expresamente renuncia a cualquier requerimiento, que en este sentido prevea la Ley. **Parágrafo 1°.** Para efectos de liquidar la multa, el valor del contrato será el valor en kilogramos suscritos, liquidados al precio del tablero de la Cooperativa, que rija el último día en que debía hacerse la entrega total del café. **Parágrafo 2°.** Las partes le otorgan mérito ejecutivo al presente contrato, en los términos del Artículo 422 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o complemente.

DÉCIMA: GARANTÍA: EL CAFICULTOR se obliga mediante el presente contrato a otorgar como garantía del pago de las obligaciones adquiridas y del pago de la sumas adeudadas por el incumplimiento, es decir, de cláusulas penales, multas, sanciones, intereses de mora, indemnizaciones, entre otras, un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente documento EL CAFICULTOR da su consentimiento expreso e irrevocable a la COOPERATIVA para: a) Consultar, en cualquier tiempo, cualquier central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. b) Reportar a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias, o de los deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta del desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. EL CAFICULTOR manifiesta que en virtud del presente contrato autoriza irrevocablemente a la COOPERATIVA a reportarlo a las centrales de riesgos y/o de información con que tenga convenio de conformidad con las leyes estatutarias que regulan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las comunicaciones que deban enviarse, en relación con la naturaleza, elementos, obligaciones, modificaciones, avisos, requerimientos y anexos relacionados con este Contrato, las partes tendrán las siguientes direcciones y se darán por notificados de las comunicaciones escritas que a ellas se remitan respecto de los conceptos mencionados: **1) El Caficultor:** Se notificará en PSCC **Pradera. 2) La Cooperativa:** Cra. 50 No. 49 A 52 Segundo Piso, Andes, Ant.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: Además de la terminación por el cumplimiento de la vigencia pactada, el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: (a) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, de acuerdo con las definiciones legales al respecto; (b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente Contrato le serán aplicables las normas vigentes en la República de Colombia sobre contratos de venta con entrega futura.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CAFICULTOR no puede ceder los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la COOPERATIVA, acuerdo que constará por escrito entre CEDENTE, CECIONARIO Y CEDIDO.



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 4 de 4

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la simple suscripción del mismo por las Partes.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Andes a los dos (02) días del mes de Julio de 2019

EL CAFICULTOR:

LA COOPERATIVA:

CARDONA PAREJA PEDRO JOSÉ
C.C. 15.526.920

JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL
C.C. 71.788.183 de Medellín
Representante Legal
COOPERAN

FIRMA AUTORIZADA:

Administrador PSCC

REVISADO	APROBADO
Cargo: Director de Operaciones	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

CONTRATO N° 4400045082

Entre los suscritos, **PEDRO JOSE CARDONA PAREJA**, mayor de edad y vecino(a) del municipio de Andes, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL CAFICULTOR** y **SARA CRISTINA RENDON CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.037.586.359, actuando como Representante legal suplente de **LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN NIT 890.907.638-1**, y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, suscribimos el presente contrato de venta de café a futuro, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato EL CAFICULTOR vende a la COOPERATIVA **TREINTA MIL (30.000) kilos** de café pergamino seco, los cuales serán entregados de acuerdo con el plazo, lugar, forma, calidad y demás requisitos señalados en el presente contrato. Así mismo LA COOPERATIVA se compromete para con EL CAFICULTOR, a reconocerle un precio base de liquidación por kilo de café pergamino seco, con un factor de rendimiento de 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma). **Parágrafo:** La venta que EL CAFICULTOR hace mediante el presente contrato, implica la transferencia de la propiedad del café a la COOPERATIVA, es decir que a partir de este momento EL CAFICULTOR O VENDEDOR sólo conserva la tenencia de este café.

SEGUNDA.- BASE DE LIQUIDACION: El café pergamino seco entregado tendrá como referente un factor de rendimiento del 94% (74,46% de almendra sana y 19% de merma), bonificando o castigando el precio, de acuerdo con el análisis físico (puntos de servicio de compras en general), o análisis industrial - taza limpia - en Trilladora y Bolívar Nuevo.

TERCERA: CALIDAD: EL CAFICULTOR acepta que el café pergamino seco debe cumplir con las siguientes características para que sea aceptado por LA COOPERATIVA: **(a)** Factor de rendimiento hasta 100 (kilogramos por saco de excelso de 70 kilogramos ó 70% de almendra sana); **(b)** El porcentaje de humedad debe estar en un rango entre el 10% y el 12%; **(c)** el café debe ser fresco, de color uniforme y de olor característico, libre de insectos; **(d)** deberá ceñirse en todo a las normas establecidas por la Federación Nacional de Cafeteros para la compra de café pergamino seco; **(e)** el porcentaje máximo de afectación por Broca en almendra, es del 5%.

CUARTA: FECHA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN: Las entregas de café se cumplirán: Entre el periodo **1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022**, para lo cual EL CAFICULTOR podrá hacer entregas parciales durante este período hasta completar la cantidad total de café acordada en el presente Contrato.

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

Parágrafo: En caso de que EL CAFICULTOR tenga café en depósito en la Cooperativa, podrá aplicarlo a este contrato, pero, si en la fecha límite para cumplir con la entrega de este contrato, EL CAFICULTOR no ha cumplido, la COOPERATIVA queda autorizada para liquidar y facturar el café que EL CAFICULTOR tenga en depósito, al finalizar la jornada laboral de la fecha límite establecida para las entregas en el presente contrato; si dicha fecha coincide con un día no laborable en la COOPERATIVA, se liquidará al siguiente día hábil laborable.

Parágrafo 2: En caso de que el caficultor lo solicite, LA COOPERATIVA aceptará recibirle entregas parciales o totales de café, según la cantidad acordada, antes de la fecha inicialmente pactada en la presente cláusula. En este caso, al precio definido en la cláusula SEXTA, se le efectuara un descuento del 0,75% mensual o proporcional según el número de meses y/o días en que se anticipa la entrega.

QUINTA: LUGAR DE ENTREGA: EL CAFICULTOR se compromete a entregar el café pergamino seco en el PSCC **Pradera**

SEXTA: PRECIO DE LIQUIDACION: Se establece que el precio base del café vendido a la COOPERATIVA con entrega futura, será de **NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS \$(905.000)**, por carga de 125 kilos. En este precio se incluye el sobreprecio que reconoce la Cooperativa cuando el café es entregado en Trilladora o en Bolívar Nueva.

En los demás puntos de servicio diferentes a la Trilladora y Bolívar Nueva, se reconocerán de manera adicional al precio aquí pactado, las primas o sobreprecios reconocidos por los diferentes sellos de calidad, como por ejemplo Nespresso, Rainforest, FLO, UTZ, 4C, entre otras.

Parágrafo: Los “castigos” o “bonificaciones” a los que se refiere la cláusula segunda, afectarán el precio de liquidación dependiendo de la calidad del café entregado.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA COOPERATIVA se compromete a cancelar el valor correspondiente a la liquidación del café al momento de cada entrega parcial o total de café hasta completar el valor total del café efectivamente entregado.

Parágrafo: EL CAFICULTOR autoriza a la COOPERATIVA, para que ésta descunte de cada entrega de café, un porcentaje con destino a amortizar las deudas que EL CAFICULTOR tenga pendientes con la COOPERATIVA, durante la vigencia del contrato. Dicho porcentaje se pactará con el DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA; EL CAFICULTOR dejará una autorización escrita de la cual se enviará copia de manera inmediata a todos los puntos de compras, dependencias donde se efectuará el descuento.

OCTAVA: ALCANCE ALTERNATIVO: Es facultad del Consejo de Administración, aprobar la inclusión o la no inclusión de los contratos de café a futuro con precio determinado, en los programas para obtener créditos en especie y sin intereses, con cargo al café vendido a futuro, y representados en fertilizantes, cales y enmiendas, lo cual se verificará de acuerdo con la reglamentación que esté vigente al momento de celebrar el contrato.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo del CAFICULTOR y en el evento en que se genere un incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por (20%) del valor de saldo adeudado, más todos los costos y gastos en



CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO

VERSIÓN 02

OCT. 2016

CÓDIGO F-CC-15

Página 3 de 4

que incurra la parte cumplida, por dicho incumplimiento, incluida la posición de cobertura, es decir, la diferencia entre el precio al que esté el café factor 94 en el tablero de la Cooperativa, el último día en que debía hacerse la entrega del café vendido y el precio pactado en el presente contrato. La suma indemnizatoria será exigible en la fecha misma del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento alguno para declarar en mora al Caficultor, quien expresamente renuncia a cualquier requerimiento, que en este sentido prevea la Ley. **Parágrafo 1º.** Para efectos de liquidar la multa, el valor del contrato será el valor en kilogramos suscritos, liquidados al precio del tablero de la Cooperativa, que rija el último día en que debía hacerse la entrega total del café. **Parágrafo 2º.** Las partes le otorgan mérito ejecutivo al presente contrato, en los términos del Artículo 422 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o complemente.

DÉCIMA: GARANTÍA: EL CAFICULTOR se obliga mediante el presente contrato a otorgar como garantía del pago de las obligaciones adquiridas y del pago de las sumas adeudadas por el incumplimiento, es decir, de cláusulas penales, multas, sanciones, intereses de mora, indemnizaciones, entre otras, un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente documento EL CAFICULTOR da su consentimiento expreso e irrevocable a la COOPERATIVA para: a) Consultar, en cualquier tiempo, cualquier central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. b) Reportar a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias, o de los deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta del desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. EL CAFICULTOR manifiesta que en virtud del presente contrato autoriza irrevocablemente a la COOPERATIVA a reportarlo a las centrales de riesgos y/o de información con que tenga convenio de conformidad con las leyes estatutarias que regulan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las comunicaciones que deban enviarse, en relación con la naturaleza, elementos, obligaciones, modificaciones, avisos, requerimientos y anexos relacionados con este Contrato, las partes tendrán las siguientes direcciones y se darán por notificados de las comunicaciones escritas que a ellas se remitan respecto de los conceptos mencionados: **1) El Caficultor:** Se notificará en PSCC **pradera.** **2) La Cooperativa:** Cra. 50 No. 49 A 52 Segundo Piso, Andes, Ant.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: Además de la terminación por el cumplimiento de la vigencia pactada, el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: (a) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, de acuerdo con las definiciones legales al respecto; (b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente Contrato le serán aplicables las normas vigentes en la República de Colombia sobre contratos de venta con entrega futura.

	CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO		
	VERSIÓN 02	OCT. 2016	CÓDIGO F-CC-15

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CAFICULTOR no puede ceder los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la COOPERATIVA, acuerdo que constará por escrito entre CEDENTE, CECIONARIO Y CEDIDO.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la simple suscripción del mismo por las Partes.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Andes a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2019

EL CAFICULTOR:

LA COOPERATIVA:



PEDRO JOSE CARDONA PAREJA
C.C 15.526.920

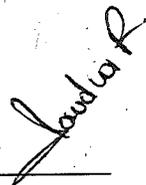


 delosAndes
 Cooperativa
FIJACIONES FUTUROS
 Firma Autorizada



SARA CRISTINA RENDON CORREA
C.C. 1037586359
Representante Legal
Suplente

FIRMA AUTORIZADA:



Administrador PSCC

REVISADO	APROBADO
Cargo: Director de Operaciones	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES (ANTIOQUIA)

Despacho

Referencia: Proceso verbal de responsabilidad del administrador de **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.** contra **JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL**

Asunto: Demanda

DANIEL POSSE VELÁSQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.991 de Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional No. 42.259 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.** (“**COOPERATIVA DE LOS ANDES**”), entidad de economía solidaria con número ESAL 21-000972-24, por tanto entidad sin ánimo de lucro debidamente reconocida y constituida mediante certificado especial de 28 de enero de 1997 expedido por la Dancoop, identificada con número de identificación tributaria Nit. 890.907.638-1, representada legalmente por el agente especial Alejandro Revollo Rueda, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y el poder que adjunto, comparezco ante su Despacho con el fin de formular **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR** contra **JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL**, en los siguientes términos.

I. PARTES

Son partes en este proceso:

1. **Demandante:** Es la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.**, entidad de economía solidaria con número ESAL 21-000972-24, constituida mediante certificado especial de 28 de enero de 1997 expedido por la Dancoop, conforme lo establecido en el Decreto 0427 de 5 de marzo de 1996, con domicilio social principal en el municipio de Andes (Antioquia), representada legalmente por el Agente Especial Alejandro Revollo Rueda,¹ persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.666 de Bogotá. En adelante la “**Cooperativa de los**

¹ Agente especial nombrado por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución No. 2020331003265 de 6 de marzo de 2020.

Andes” o simplemente la **“Cooperativa”**.

2. **Demandado:** Es **JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL**, mayor de edad, ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.788.183, con domicilio en Andes (Antioquia). En adelante el señor **“Rendón”** o **“Rendón Cañaverál”**, en forma indistinta.

II. ANOTACIÓN PRELIMINAR

Debido a la complejidad del tema que involucra operaciones en el mercado bursátil, compra y venta de futuros de bienes primarios como el café, y la toma de posesión de la Cooperativa de los Andes por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria, es importante realizar las siguientes anotaciones preliminares en estos aspectos con el propósito de facilitar la lectura de la presente demanda y el objeto de la controversia de la presente acción de responsabilidad contra el administrador Juan David Rendón Cañaverál, en los siguientes términos:

1. *Toma de posesión de la Superintendencia de Economía Solidaria:*
 - 1.1. Como se desarrolla más adelante (en especial en los capítulos J y siguientes), la Superintendencia de Economía Solidaria decidió tomar posesión de la Cooperativa de los Andes debido a la grave situación administrativa y financiera en que se encontraba producto de la indebida gestión del señor Rendón Cañaverál.
 - 1.2. Dentro de los hallazgos de dicha entidad administrativa se encuentran los siguientes: (i) incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la Supersolidaria (*literal d) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto 663 de 1993*); (ii) el representante legal persistió manejando los negocios en forma no autorizada o insegura (*literal f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*); (iii) reducción del patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito (*literal g) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*); y (iv) graves inconsistencias en la información suministrada a la Supersolidaria que impedían a la entidad administrativa conocer de la situación real de la Cooperativa de los Andes (*literal h) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto 663 de 1993*).²
 - 1.3. Dentro de las prácticas inseguras realizadas por el señor Rendón Cañaverál e identificadas por los revisores fiscales de la Cooperativa (citados por la propia Superintendencia), encontramos que: (i) el gerente no reportó la exposición al riesgo de la Cooperativa para poder evaluar el manejo de los instrumentos financieros; (ii) falta de segregación de funciones en materia de operaciones

² Ver **Prueba No. 04**

financieras (futuros, derivados, coberturas, entre otras); (iii) incumplimiento de las políticas contables en relación con los riesgos cambiarios y de precios; (iv) el impacto negativo de las operaciones financieras y la ejecución de los instrumentos de coberturas al compensar el riesgo asumido por la Cooperativa (*alrededor de \$88.775.000.000 para el 2019 en relación con las operaciones cerradas*)³; (v) contabilidad no estaba construida en forma individual para cada una de las operaciones; (vi) no contabilización de la totalidad de las operaciones (*no incluir las posiciones abiertas*)⁴ correspondientes a una pérdida de **\$34.584.000.000** a 2019.⁵

2. *Los hallazgos del agente interventor:*

2.1. El agente interventor efectuó un diagnóstico integral sobre la situación de la Cooperativa con corte al 2 de marzo de 2020 e identificó los siguientes problemas a nivel administrativo, jurídico y contable surgidos, entre otras, de la indebida administración del señor Rendón Cañaverall:

2.2. ***Situación administrativa:*** (i) concentración excesiva de funciones en el gerente y realizando operaciones por fuera del objeto social de la Cooperativa; (ii) el gerente endeudó excesivamente a la Cooperativa y realizó actividades especulativas en el mercado bursátil; (iii) las anteriores actividades afectaron la capacidad de liquidez de la Cooperativa y generaron pérdidas registradas por más de USD23.000.000; (iv) debilidades en el control interno; y (v) el gerente no entregaba informes al Consejo de Administración y la información remitida no permitía una evaluación de la situación de la Cooperativa de los Andes.

2.3. ***Situación jurídica:*** (i) problemas con el Convenio con la Alcaldía de Hispania para la construcción de una carretera (operación por fuera del objeto social); (ii) incumplimientos de contratos con financiadores en el exterior y compradores de café, en especial de la filial *De Los Andes Coffee Inc.*; y (iii) posibilidad de pérdida de la certificación *Fair Trade* (Comercio Justo) debido al empleo indebido de los recursos destinados para ese proyecto y la reinversión en la comunidad (*faltantes a 31 de diciembre de 2019 que correspondían a una suma cercana a \$13.000.000.000*).

2.4. ***Situación contable:*** el Gerente Rendón Cañaverall no reveló en forma adecuada los activos y pasivos y las correspondientes pérdidas y ganancias de la

³ Operaciones cerradas corresponden a negocios jurídicos a plazo cuya fecha de vencimiento ya ocurrió.

⁴ Las operaciones abiertas son aquellas que la fecha de vencimiento para el pago de la obligación aún no ha ocurrido, pero la obligación ya existe y se encuentra debidamente garantizada.

⁵ Las pérdidas a 2018 eran superiores a las del 2019, y conforme con los estados financieros se tenían pérdidas por **\$99.344.000.000** por operaciones relacionadas con FCSTONE y operaciones abiertas no contabilizadas con una pérdida de **\$34.854.000.000**.

Cooperativa de los Andes.

3. Las operaciones de futuros:

- 3.1. Los contratos de futuros, en particular en materia de bienes primarios (*commodities*) que se tranzan a nivel mundial en mercados bursátiles, son negocios jurídicos que se encuentran altamente estandarizados y en los cuales se acuerda el intercambio de un activo a un precio y plazo determinado (fecha futura).⁶
- 3.2. Mediante este tipo de contratos, una entidad puede establecer posiciones largas y cortas que le permitan mitigar el riesgo de la volatilidad del activo negociado, en nuestro caso el café y su: (i) volatilidad derivada del volumen de la cosecha en Colombia y otros mercados relevantes⁷; y (ii) del precio de la tasa de cambio del dólar.
- 3.3. Los contratos a plazo, sin embargo, llevan implícito, entre otros, un riesgo de insolvencia o contrapartida, este se produce cuando alguna de las partes no cumple el contrato en el término establecido. Empero, en las operaciones de futuros que se transan en bolsa se suele mitigar dicha situación a través de garantías.
- 3.4. En el mercado financiero se tiene a los contratos de futuros como unos negocios con las siguientes características: (i) productos financieros derivados, (ii) cotizan de acuerdo con el activo subyacente (*café en nuestro caso*), (iii) contratos con condiciones estandarizadas, (iv) operaciones que se transan en mercados organizados y controlados y que requieren el aporte de garantías para operar en estos, y (v) suele ocurrir que se venda sin necesidad de haber comprado/producido anteriormente el producto (el mercado se conoce como posiciones cortas).⁸
- 3.5. Dada la importancia de estas operaciones de futuros en el mercado, los especialistas suelen catalogar las operaciones con futuros en 3 grandes categorías: (i) **cobertura**:⁹ para eliminar el riesgo de fluctuación de nuestro

⁶ Fuente Economipedia, tomado el 7 de febrero de 2022 de <https://economipedia.com/definiciones/contrato-de-futuros.html>

⁷ Brasil suele tener un impacto directo en el precio al ser el mayor productor a nivel mundial.

⁸ Fuente: BBVA. Tomado el 7 de febrero de 2022 de <https://www.bbva.com/es/que-son-los-contratos-de-futuros/>.

⁹ La explicación tomada de BBVA dice: "*Estas operaciones consisten en la compra o venta de contratos de futuros que tengan como subyacente un activo que tenemos en cartera para reducir o eliminar el riesgo de fluctuación de precios de dicho activo. Supongamos que tenemos 100 acciones de la compañía X. Si el mercado está bajista y la cotización de nuestras acciones está cayendo, podemos vender un contrato de futuros de la compañía X, que tienen como subyacente las acciones de dicha compañía. De esta forma, al vender el futuro al precio de hoy, estamos garantizando que, cuando deshagamos la posición, tendremos*

activo *-café-* se decide, teniendo en cuenta la tendencia del mercado, vender o comprar un contrato de futuro al precio de hoy del activo subyacente, pero cumplido el plazo se vende o compra el activo con el precio que tiene para ese momento futuro; (ii) **especulativa**: la operación tiene como propósito obtener una plusvalía o valorización a corto plazo pues se espera que el mercado evolucione en un sentido determinado y teniendo como utilidad la diferencia del precio del activo entre el momento de celebración del contrato y la del cumplimiento de la obligación;¹⁰ y (iii) **arbitraje**: un bien se negocia en varios mercados y tiene una diferencia en el precio y se aprovecha para comprar en el más barato y vender en el más caro.¹¹

- 3.6. Las actividades de cobertura son propias de los productores y agentes comerciales que desarrollan actividades en el sector real y que requieren proteger su posición de los cambios futuros de su activo: *en el caso de la Cooperativa el valor de la cosecha, el café y los cambios climáticos y de precio del mercado*. Por otro lado, las actividades especulativas corresponden a jugadores netamente financieros en los cuales el activo subyacente y su producción no es relevante, sino que dentro de su objeto social es la especulación profesional de activos.
- 3.7. En efecto, como se observa de la revisión de las actas de la Cooperativa (en especial el Acta No. 596 del Consejo de Administración), la Cooperativa de los Andes decidió invertir en el negocio de futuros como una herramienta de manejo del riesgo frente a la volatilidad de los precios del café y el riesgo cambiario de dichas exportaciones, es decir que **la política aprobada en la Cooperativa era la de un manejo de operaciones de cobertura y no de especulación** (*manejo que no fue seguido por el señor Rendón*).
- 3.8. Igualmente, debe advertirse que estos contratos de futuros suelen ser productos apalancados y, por ende, tienen efectos multiplicadores tanto en materia de pérdidas como de ganancias. Situación que implica que quienes participan en el mercado tengan un adecuado análisis de riesgo y distribución de funciones para realizar las adecuadas coberturas de tales riesgos.
4. *El riesgo asumido en las operaciones de futuros:*

que comprar al precio de hoy y, por tanto, si el mercado continúa bajando, hemos protegido el precio de nuestras acciones de la caída de precio.

¹⁰ La explicación tomada de BBVA dice: “Son aquellas en las que se compran o se venden futuros con vistas a obtener una plusvalía a corto plazo, independientemente del activo en el que estemos invirtiendo. En este tipo de operaciones, esperamos que el mercado evolucione en determinado sentido y nosotros actuamos en consecuencia; por ejemplo, compraríamos futuros en caso de un mercado alcista y venderíamos en tendencias bajistas, obteniendo como plusvalía las diferencias entre el precio de apertura de la posición y el precio de cierre de la posición.”

¹¹ Ibid.

- 4.1. Las operaciones de futuros son, entre otras, un mecanismo de protección de riesgos por cambios en el mercado pero que también pueden prestarse a actividades especulativas, tanto en el sector real como financiero.
- 4.2. En efecto, si dichas operaciones no se ejecutan de una manera responsable y contando con un equipo de análisis, al materializarse los riesgos derivados del mercado (entre ellas tasa de cambio, tasas de interés, producción y precio de los bienes, cambios en los consumidores) la persona puede recibir una contraprestación inferior al precio de adquisición o producción de dichos bienes.
- 4.3. En efecto, al celebrarse un negocio de compra o venta de café diferido en el tiempo, las partes contractuales asumen con anterioridad el precio de la operación, pero la entrega del bien primario -sacos de café- es ejecutado con posterioridad.
- 4.4. Lo anterior implica, que llegado el plazo establecido en el contrato, la entidad deba entrar a comprar o vender el café y, por tanto, se pueden presentar pérdidas o ganancias derivado de tasas de cambio, tasas de interés, cantidad y variaciones en el precio del bien primario: café.
- 4.5. Por ejemplo y de manera hipotética, si la Cooperativa celebró un contrato de venta de café en el mercado bursátil hace 6 meses a USD150 y debe cumplirlo hoy debe salir a comprar dicho café a los productores que lo están vendiendo a USD238, el cumplimiento de dicho negocio jurídico implica una pérdida de USD88.¹²
5. *El cubrimiento de riesgos requeridos para esas operaciones de futuros:*
 - 5.1. Sin embargo, es posible cubrir o mitigar esa asunción de riesgos no anticipados tales como tasas de cambio, tasas de interés y los mismas cantidades y precios de los bienes ofrecidos: en nuestro caso un bien primario (*commodities*) como lo es el café.
 - 5.2. En consecuencia dichos riesgos, implican la necesidad de contar con adecuadas herramientas de gestión que protejan los intereses de quien participa en dichas operaciones financieras, tales como: (i) determinación de la cantidad de operaciones que se puede realizar, (ii) términos y tiempos de exposición (definición del plazo máximo en que se puede vender o comprar a futuro), (iii) contratos forward, swaps en forma combinada con los contratos de futuros.
 - 5.3. Así mismo, dentro de las buenas prácticas se cuentan con: (i) una adecuada

¹² Incumplir estos negocios jurídicos no es una opción dadas las penalidades y garantías asumidas y, además, debido a que de no cumplirse se corre el riesgo de no poder volver a emplear esta herramienta de cobertura de los riesgos de un mercado volátil como lo es el del café.

separación de funciones entre diferentes miembros del equipo que permita asegurar el análisis adecuado de las operaciones y evitar exposiciones a riesgos de manera excesiva; y, en atención a la naturaleza de la Cooperativa, (ii) realizar operaciones que contrarresten los efectos negativos de las operaciones bursátiles.¹³

- 5.4. En relación con este segundo aspecto, dentro de las mejores prácticas en riesgos de quienes realizan operaciones de cobertura como los compradores de café se encuentra la de realizar operaciones en el mercado real que contrarresten los efectos de las operaciones financieras, generando un efecto de neutralización de los efectos de ambos mercados y, de esta manera, protegiendo de los intereses de quien participa en el mercado de *commodities*.
- 5.5. Con la anterior operación en contra conlleva a que la diferencia en la negociación en las dos operaciones corresponda a la utilidad obtenida por quien participa en el mercado, pero sin asumir -o por lo menos mitigando significativamente- los riesgos arriba mencionados y que conlleven a procesos de insolvencia o tomas de posesión.
- 5.6. Así pues, las buenas prácticas en materia de riesgos para un operador como la Cooperativa establecen que, por ejemplo, si: en el mercado bursátil se realiza una venta de café a 6 meses a un precio determinado (*por ejemplo USD242*), igualmente deba realizarse una operación de compra de café a 6 meses a un precio inferior (*por ejemplo USD238*).¹⁴ Y, de esta manera, no se asume el riesgo del precio del café y de la tasa de cambio y se obtiene una utilidad de cada operación reflejada en dicha diferencia (*USD4*) por unidad.
- 5.7. A pesar de lo anterior, el señor Rendón no siguió dichas buenas prácticas en materia de riesgos financieros y, en actuaciones más propias de la especulación, decidió que tanto las operaciones financieras como “reales” estuvieran en el mismo sentido, pues le **apostó** a un cambio de las condiciones del mercado a futuro. Es decir, decidió que la Cooperativa asumiera todos los riesgos financieros y no financieros de la operación de compraventa de futuros.
- 5.8. Lo anterior, con el propósito de obtener para sí beneficios económicos y personales, a pesar del elevado riesgo que la Cooperativa asumiría y el impacto negativo que conllevaría a la comunidad, los miembros de la cooperativa, la región y el mismo mercado cafetero. Riesgos que, lamentablemente, se materializaron debido a que la “**apuesta**” del señor Rendón no rindió sus frutos

¹³ Otra forma de proteger dicho riesgo es a través de la obtención de primas en el precio derivado de buenas prácticas en la producción del café o de su misma calidad. De allí la importancia de certificaciones como *Fair Trade*, certificación que también el señor Rendón puso en riesgo de perderse.

¹⁴ Por temas didácticos optamos por utilizar las operaciones en la misma divisa.

y, por el contrario, se materializaron todos los riesgos que temerariamente asumió el señor Rendón.

III. PRETENSIONES

PRIMERA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaverál, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., celebró contratos por fuera del objeto social de dicha entidad sin ánimo de lucro, en particular operaciones financieras en el mercado bursátil, contratos en el mercado de valores de Nueva York y contratos para la construcción de carreteras.

SEGUNDA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaverál, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., celebró y ejecutó operaciones financieras en el mercado bursátil, contratos en el mercado de valores de Nueva York y contratos para la construcción de carreteras, sin la diligencia exigida para un administrador de una entidad sin ánimo de lucro y por fuera de las buenas prácticas empresariales que dichos negocios requerían.

TERCERA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaverál, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., realizó operaciones y actividades con alto nivel riesgo sin contar en la Cooperativa con una estructura que permitiera analizarlas, revisarlas y controlarlas.

CUARTA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaverál, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., realizó operaciones mercantiles a través de prácticas inseguras y sin el adecuado manejo y control de riesgos exigido para estas operaciones.

QUINTA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaverál, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., concentró, en forma excesiva e insegura, todas las funciones relacionadas con la operación en el mercado bursátil por parte de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.

SEXTA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaverál empleó a la sociedad De Los Andes Coffee, Inc, filial de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., para el desarrollo de las operaciones y transacciones en el mercado bursátil y los hechos de la presente demanda.

SÉPTIMA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaverál, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., empleó a la sociedad De Los Andes Coffee Inc. para evitar el control del Consejo de Administración y no reportar la totalidad de las operaciones en la contabilidad y estados financieros de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.

OCTAVA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., no remitió en forma oportuna, adecuada y detallada al Consejo de Administración la información de las operaciones celebradas por la Cooperativa y su filial De Los Andes Coffee Inc. en el mercado bursátil, los contratos en el mercado de valores de Nueva York, ni la situación financiera de la filial De Los Andes Coffee inc.

NOVENA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., con sus actuaciones impidió que el Consejo de Administración realizara sus funciones en forma adecuada.

DÉCIMA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., no cumplió con las normas contables aplicables a la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.

UNDÉCIMA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., no llevó la contabilidad de la Cooperativa de los Andes en forma adecuada.

DUODÉCIMA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., no contabilizó la totalidad de pasivos que tenía la Cooperativa de los Andes, en particular aquellos relacionados con las operaciones en el mercado de valores de Nueva York y las operaciones relacionadas con la filial De Los Andes Coffee Inc.

DÉCIMA TERCERA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., no preparó y presentó en forma adecuada la información y estados financieros a los diferentes órganos de gobierno de la Cooperativa de los Andes ni a las autoridades competentes.

DÉCIMA CUARTA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., no dio respuesta a los requerimientos efectuados por la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia.

DÉCIMA QUINTA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de los Andes Ltda., celebró negocios jurídicos por fuera del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, sin contar con la idoneidad y sin cumplir con los requisitos legales para ello y las autorizaciones correspondientes, entre otras con ocasión de la celebración del Convenio de Asociación No. CAC-002-2009 de 24 de mayo de 2019 entre la Cooperativa de los Andes Ltda. y el Municipio de Hispania.

DÉCIMA SEXTA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., no veló por el

estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias, el Código de Gobierno Corporativo, las directrices e instrucciones de la Asamblea General de Delegados y del Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., así como los manuales y buenas prácticas empresariales.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaverál, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., no cumplió con su deber de actuar en interés de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.

DÉCIMA OCTAVA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaverál, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., incumplió con sus deberes como administrador de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.

DÉCIMA NOVENA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaverál, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., incumplió sus deberes de lealtad, diligencia y cuidado como administrador le debe a la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.

VIGÉSIMA. Que se declare que Juan David Rendón Cañaverál, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., con fundamento en los hechos de la presente demanda incumplió, entre otras, con los siguientes deberes específicos: (i) realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; (ii) velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; y (iii) velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.

VIGÉSIMA PRIMERA. En consecuencia, se declare que Juan David Rendón Cañaverál es responsable de los perjuicios causados a la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. con ocasión del incumplimiento de los deberes como administrador de dicha entidad sin ánimo de lucro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En consecuencia, se declare que Juan David Rendón Cañaverál debe reparar íntegramente a la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. por los perjuicios causados por su incumplimiento de los deberes como administrador de la Cooperativa de los Andes Ltda.

VIGÉSIMA TERCERA. Que, como consecuencia de lo anterior, se condene a Juan David Rendón CAÑAVERAL a pagar la suma de ciento cuarenta y tres mil ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos con noventa y siete centavos (COP\$143.082.464.545,97), o la que se llegare a probar en el proceso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Que se condene al demandado al pago de las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho.

IV. HECHOS

Constituyen fundamento de las pretensiones, los siguientes hechos:

A LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., UNA COOPERATIVA CON OBJETO SOCIAL DELIMITADO Y CON ESTATUTOS QUE DELIMITAN LAS ACTUACIONES DE LOS ADMINISTRADORES

6. Mediante certificado especial de 28 de enero de 1997 expedido por la Dancoop, inscrito el 3 de marzo de 1997 en la Cámara de Comercio de Medellín se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.¹⁵
7. La Cooperativa de Los Andes se encuentra inscrita en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro (Inscripción ESAL) de la Cámara de Comercio de Medellín bajo el número ESAL 21-000972-24.¹⁶
8. El 24 de marzo de 2015 la Cooperativa de los Andes reformó sus estatutos sociales mediante Asamblea Ordinaria de Delegados (los “**Estatutos**”).¹⁷
9. De acuerdo con el artículo 4^a de los Estatutos, dentro de los principios de la Cooperativa de los Andes se encontraban: (i) la gestión democrática por parte de los asociados, (ii) participación economía de los miembros, y (iii) el compromiso con la comunidad.¹⁸
10. El objeto social de la Cooperativa de los Andes, como se encuentra consignado en el artículo 5^a, es el siguiente:¹⁹

“su objeto principal es el de promover y mejorar permanentemente las condiciones económicas, sociales y culturales de los asociados procurando el desarrollo integral de los mismos. Buscará con su acción no solo el beneficio del asociado sino el de los miembros de su familia, el desarrollo de la comunidad y de la región donde opera.

*Para el cumplimiento de este objeto la **Cooperativa podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con el mismo y con la adecuada prestación de sus servicios, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o contractuales.**” (Destaco)*

11. Dentro de las actividades y servicios que la Cooperativa de los Andes podía desarrollar se estableció en el artículo 7 de los Estatutos que estos consistían

¹⁵ Ver **Prueba No. 01.**

¹⁶ Ver **Prueba No. 01.**

¹⁷ Ver **Prueba No. 02.**

¹⁸ Ver **Prueba No. 02.**

¹⁹ Ver **Prueba No. 02.**

en:²⁰

“Para cumplir su objeto, (sic) la Cooperativa podrá desarrollar, (sic) las siguientes actividades y servicios:

a). Comercialización de café.

b). Industrialización del café, tales como trilla, torrefacción, productos de valor agregado y otros.

c). Exportación de café.

d). Comercialización de insumos agrícolas, materiales y bienes en general.

e). Crédito.

f). Educación.

g). Bienestar Social.

h). y las demás que ameriten su expansión y desarrollo.

Todas las actividades y servicios, aún las sociales, deberán ser costeables y operar con criterio de eficiencia y eficacia.

Los diferentes planes, programas y servicios para desarrollar cada una de estas actividades, serán objeto de estudios técnicos, económicos, humanos y sociales, por parte del Consejo de Administración, órgano que los reglamentará mediante acuerdos.

PARÁGRAFO.- La ejecución de los diferentes planes, programas y servicios de cada una de las actividades de la cooperativa podrán adelantarse por medio de Convenios celebrados con entidades especializadas.” (Destaco)

12. En esta medida, la Cooperativa de los Andes tenía dentro de sus actividades comerciales permitidas las relacionadas con la comercialización, producción y exportación de café y, además, la comercialización de materiales agrícolas.
13. Sin embargo, todas estas actividades comerciales debían ser costeables (*se requerían los suficientes ingresos para poder asumir las correspondientes obligaciones*)²¹ y operar bajo un criterio de eficiencia.²²

²⁰ Ver **Prueba No. 02.**

²¹ La palabra costear se encuentra definida por la Real Academia de la Lengua Española en estos términos: “1. tr. Pagar o satisfacer los gastos de algo. Costear los estudios de alguien. Costear una expedición. 2. prnl. **Dicho de una cosa: Producir lo suficiente para cubrir los gastos que ocasiona.**” (Destaco), disponible en <https://dle.rae.es/costear> (consultado el 12 de abril de 2021). Por su parte, el Diccionario del Español de México define costeable como: “adj m y f **Que se puede pagar, que se puede financiar con los medios de que se dispone, que rinde una ganancia adecuada respecto de la inversión hecha:** ‘La tecnología minera ha hecho costeable la explotación de algunos minerales de baja ley’, ‘Hay que saber si el producto o servicio que pretende lanzar al mercado es costeable’” (Destaco), disponible en <https://dem.colmex.mx/ver/costeable> (consultado el 12 de abril de 2021).

²² Ver **Prueba No. 02.**

14. En los Estatutos, en particular el artículo 7º, no se estableció como actividades permitidas de la Cooperativa de los Andes la realización de actividades financieras o celebración de negocios jurídicos en el mercado bursátil, tales como derivados, contratos de cubrimiento de variaciones de tasas de cambio o alteraciones de precio del café a futuro.²³
15. Lo anterior, entre otras, debido a que las mismas requieren altos conocimientos financieros y del mercado bursátil y, además, son operaciones altamente riesgosas que pueden generar cuantiosas pérdidas para los diferentes jugadores del mercado especulativo.
16. A su turno, en los estatutos sociales, no se consignó como actividades permitidas de la Cooperativa de los Andes la celebración de contratos en los que la cooperativa realizará actividades de infraestructura, construcción de carreteras, repavimentación vial, o adecuación de la malla vial y, mucho menos, participar en procesos de contratación estatal relacionados con dichas actividades.²⁴
17. Los órganos de dirección y administración de la Cooperativa de los Andes son la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente.²⁵
18. Sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de por parte de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal de la Cooperativa de los Andes.²⁶
19. Dentro de las funciones de la Asamblea General de Delegados se encuentran:²⁷

- TITULO VII

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 44º. - Funciones de la Asamblea - La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a). **Determinar los fines y orientar las políticas y directrices generales relacionadas con el desarrollo presente y futuro de la Cooperativa para el cumplimiento de su objeto social.**
- b). **Recomendar al Consejo de Administración la realización de proyectos indispensables para la buena marcha de la Cooperativa y conferirle las autorizaciones que juzgue necesarias.**
- c). **Examinar los informes de los órganos de Administración, Vigilancia y Fiscalización con el fin de controlar y evaluar el desarrollo y resultados de las tareas encomendadas a éstos.**

²³ Ver Prueba No. 02.

²⁴ Ver Prueba No. 02.

²⁵ Ver Prueba No. 02.

²⁶ Ver Prueba No. 02.

²⁷ Ver Prueba No. 02.

- d). Examinar, modificar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, documentos que deberán permanecer en la Secretaría con antelación de quince (15) días calendario al de la reunión para que los asociados puedan examinarlos y tomar nota de ellos.
 - e). Estudiar y aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio económico, de acuerdo con lo previsto en la ley y los estatutos.
 - f). Decretar aportes extraordinarios o establecer cuotas especiales para fines determinados.
 - g). Elegir entre los asociados hábiles, los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
 - h). Elegir al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
 - i). Reformar los estatutos y decretar la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución de la Cooperativa.
 - j). Las demás que le señalen estos estatutos y la ley.
20. Por su parte, el Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección y gestión de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social. Veamos:²⁸

TITULO VIII

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 45°. - Corresponde al Consejo de Administración la dirección y gestión de la Cooperativa con miras a la realización del objeto social. El Consejo estará subordinado en su acción a la ley, los estatutos y reglamentos, y las finalidades y políticas trazadas por la Asamblea General. A él estará sujeto el Gerente.

El Consejo de Administración estará integrado por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes personales elegidos por la asamblea general para un período de dos (2) años, pero sus miembros conservarán tal carácter, para todos los efectos legales, hasta tanto se surta el registro de los nuevos nombramientos ante las autoridades competentes.

21. Con ocasión a dichas actividades a cargo del Consejo de Administración, los estatutos de la Cooperativa de los Andes le asignaron a dicho órgano las siguientes funciones:²⁹

²⁸ Ver Prueba No. 02.

²⁹ Ver Prueba No. 02.

ARTÍCULO 55º. - Funciones del Consejo de Administración - Son funciones del Consejo de Administración:

- a). Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General, procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta y la realización del objeto social de la Cooperativa.
- b). Diseñar, aprobar y revisar permanentemente la estructura administrativa de la Cooperativa, crear o suprimir los cargos a medida que las necesidades de la Cooperativa lo exijan, fijar sus funciones y establecer su remuneración.
- c). Coordinar los planes y programas de la Cooperativa y establecer anualmente sus propias actividades, establecer prioridades y determinar objetivos en la ejecución de los proyectos a cargo de las distintas dependencias.
- d). Orientar y aprobar el plan estratégico.
- e). Orientar y aprobar el presupuesto anual de la Cooperativa con base en los ingresos y en los requerimientos de los planes y programas de actividades, de conformidad con los proyectos que para su estudio debe presentar el Gerente; controlar, y evaluar su ejecución.
- f). Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar a la vez los traslados de recursos que estime conveniente.
- g). Reglamentar la aplicación de los fondos y recursos de la Cooperativa.
- h). Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos, así como la de inversión y endeudamiento, de la Cooperativa.
- i). Crear provisiones técnicamente calculadas para constituir e incrementar fondos que garanticen a los trabajadores de la Cooperativa el pago de las prestaciones sociales legales y extralegales.
- j). Convocar oportunamente a la Asamblea General Ordinaria y a las Asambleas Extraordinarias cuando a su juicio éstas sean convenientes y necesarias y atender la petición que en tal sentido le formulen la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles.
- k). Presentar cada año a la Asamblea un informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de la Cooperativa y sobre su verdadera situación económica y social, junto con un proyecto de aplicación de excedentes que corresponda a los planes y proyectos de desarrollo de la Cooperativa.
- l). Nombrar al Gerente, fijar su remuneración y señalar el valor máximo que constituirá el tope de competencia de este funcionario en operaciones diferentes a las de comercialización de café y otros productos y las de provisión agrícola, actividades para las cuales el Consejo podrá fijar topes especiales cuando lo estime conveniente, orientar, controlar y evaluar su gestión.
- m). Autorizar al Gerente para adquirir, gravar o enajenar muebles e inmuebles y para celebrar y ejecutar actos, contratos y operaciones cuyo valor exceda el tope de su competencia.

(...)

u). Autorizar al Gerente la celebración de convenios o contratos con otras Cooperativas o entidades públicas y privadas, tendientes a la expansión y mejoramiento de los servicios.

v). Decidir sobre la integración de la entidad con otros organismos del sector cooperativo o con entidades de distinto carácter jurídico de conformidad con la ley y designar a la persona o personas que la representarán ante las mismas.

w). Las demás atribuciones que le señalen la Ley y los Estatutos y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como administrador superior de la entidad.

22. Finalmente, la Cooperativa de los Andes cuenta con un gerente quien ejerce la representación legal de dicha entidad sin ánimo de lucro. En tal sentido, se puede consultar el artículo 58º de los Estatutos.³⁰
23. Dentro de las actividades que le corresponde al representante legal es el darle *“cumplimiento a las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y el Consejo y emprender, ejecutar y controlar el desarrollo de los proyectos de la entidad.”*, como se señala en el mencionado artículo 58 de los Estatutos³¹
24. En el artículo 61 se establecieron las funciones del gerente de la Cooperativa de los Andes en los siguientes términos:³²

ARTICULO 61º. Funciones. - Son atribuciones del Gerente:

a). Dirigir, organizar y evaluar la ejecución de las actividades de todas las dependencias y servicios de la Cooperativa de conformidad con los programas y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración.

b). Nombrar, promover o remover libremente los empleados de la Cooperativa, de acuerdo con la estructura administrativa y con la nómina aprobada por el mismo Consejo y previo estudio de los contratos de trabajo y de las consecuencias jurídicas y económicas de su celebración o terminación.

c). Velar porque todas las personas al servicio de la Cooperativa se comprometan con la misión, visión, principios y políticas de calidad de la cooperativa y cumplan eficientemente con sus trabajos y obligaciones; hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, el código ético, los procedimientos disciplinarios y el régimen de sanciones, dando cuenta de éstas al Consejo.

³⁰ Ver Prueba No. 02.

³¹ Ver Prueba No. 02.

³² Ver Prueba No. 02.

- d). Celebrar y ejecutar en nombre de la Cooperativa todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco del objeto social, cuyo valor no exceda del tope máximo de competencia que le fije el Consejo de Administración. En caso de sobrepasar la suma indicada, tales transacciones deberán someterse antes, a la aprobación del Consejo y en el Acta respectiva se deberá dejar constancia expresa de tal autorización, al igual que en los documentos que sirvan de soporte a la transacción.
- e). Cuidar con fidelidad y eficiencia los activos y el patrimonio de la Cooperativa, velar por su seguridad y por la de todos los bienes, documentos y correspondencia de la entidad de manera permanente y atender oportunamente las obligaciones a cargo de la Cooperativa y suscribir los demás documentos que le corresponda. El Gerente, de acuerdo con el Consejo, podrá delegar en otros empleados, su atribución para suscribir cheques u otros documentos.
- f). Dirigir, orientar e impulsar el crecimiento comercial y empresarial de la Cooperativa, con los criterios de eficacia, eficiencia, rentabilidad y servicio, entre otros.
- g). Presentar oportunamente para su estudio al Consejo los proyectos de presupuesto general, de los negocios, de solidaridad, de bienestar social, de crédito y de educación correspondientes a la nueva vigencia económica.
- h). Promover y contribuir permanentemente al desarrollo de la educación cooperativa y propender por el fomento del cooperativismo por todos los medios conducentes.
- i). Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la asamblea, del Consejo, la Junta de Vigilancia y los Comités Especiales.
- j). Colaborar con el Consejo en la elaboración de los distintos reglamentos de la institución.
- k). Rendir ante la Asamblea General y el Consejo de Administración informes de su gestión y de las actividades desarrolladas por la Cooperativa.
- l). Dirigir y coordinar la preparación de inventarios, cuentas y estados financieros, examinarlos y someterlos al Consejo de Administración junto con el proyecto de aplicación de excedentes cooperativos, antes de su presentación a la Asamblea General, cuando sea el caso.
- m). Enviar oportunamente a las autoridades competentes y a los asociados patrocinadores, informes financieros, contables y estadísticos.
- n). Remitir a las entidades con las cuales la Cooperativa tenga relación y haya celebrado compromisos, todos los informes y documentos contables y estadísticos del caso.
- o). Cuidar del estricto cumplimiento que debe dar la Cooperativa a las normas laborales y del pago oportuno a sus trabajadores de sus salarios y prestaciones sociales; suscribir los correspondientes contratos de trabajo y terminarlos cuando sea necesario, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la Ley.
- p). Velar porque la Cooperativa cumpla con su responsabilidad exclusiva en la remuneración de los agentes, comisionistas y mandatarios por medio de los cuales se ejecuten los contratos suscritos por la entidad.
- q). Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales por activa o por pasiva, para adelantarlas, nombrar apoderados, ponerles término y transigir cuando sea necesario.
- r). Desempeñar las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos y reglamentos y las que le encomienden la Asamblea y el Consejo.

25. En el capítulo VII de los Estatutos se estableció el régimen de responsabilidad de la Cooperativa de los Andes y del propio gerente (representante legal).³³
26. En el artículo 91º de los Estatutos se estableció que la Cooperativa de los Andes respondía y comprometía su patrimonio social ante terceros y asociados con ocasión, entre otras, de las actividades realizadas por el gerente.³⁴

“ARTÍCULO 91º.- Responsabilidad de la Cooperativa.- La Cooperativa responderá ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúen la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Gerente o los mandatarios de ella, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones. La responsabilidad de la Cooperativa para con terceros compromete la totalidad del patrimonio social.” (Destaco)

27. En el artículo 93º de los Estatutos se estableció la responsabilidad de los órganos de administración, Vigilancia y Fiscalización de la Cooperativa de los Andes.³⁵

“ARTÍCULO 93º.- Responsabilidad de Titulares de Órganos de Administración, Vigilancia y Fiscalización.- Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal, así como los liquidadores, serán responsables por los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento o la violación de las normas legales, de los estatutos y reglamentos, de conformidad con las leyes vigentes.

El monto de las multas impuestas por las autoridades competentes a las personas sancionadas en todos los casos previstos en este artículo, por infracciones que les sean individualmente imputables, deberá ser sufragado directamente por los responsables y en ningún caso será costeadado con fondos o recursos de la Cooperativa.”

28. En el artículo 94º de los Estatutos se señalaron los deberes de los administradores y las funciones que estos deberían realizar en atención a dichos deberes que regulan todas las actuaciones de estos.³⁶

“ARTÍCULO 94º.- De la Actuación de los Administradores.- Los administradores de la Cooperativa deben obrar de buena fe, con lealtad y diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio de la Cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

a). Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa.

b). Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.

c). Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encaminadas a la revisoría fiscal.

d). Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

³³ Ver Prueba No. 02.

³⁴ Ver Prueba No. 02.

³⁵ Ver Prueba No. 02.

³⁶ Ver Prueba No. 02.

e). Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.” (Destaco)

29. En el artículo 95º.- se estableció la responsabilidad de los administradores con ocasión de los perjuicios causados por su dolo o culpa a la Cooperativa, los asociados y terceros.³⁷

“ARTÍCULO 95º.- Responsabilidad de los Administradores.- Los administradores responderán en forma solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Cooperativa, a los asociados o a terceros. No están sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.”

30. Por su parte, en el Código de Gobierno Corporativo de la Cooperativa de los Andes, se establecieron las pautas de conducta que debían ser acatadas por el gerente (representante legal) de la entidad, entre las que se destacan: (i) abstenerse de ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, y (ii) entregar la información adecuada al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.³⁸

Pautas de Conducta

Además de las establecidas para todos los empleados de la Cooperativa el gerente deberá abstenerse de:

- ✓ Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de administración, Junta de vigilancia, asociados de la Cooperativa, sus familiares y amigos.
- ✓ Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.
- ✓ El Gerente y su equipo de trabajo, deben procurar que los miembros del Consejo de administración y de la Junta de vigilancia, reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible.
- ✓ Deberá abstenerse de Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés salvo autorización expresa del Consejo de administración.

31. Sin embargo, como se expone más adelante en los hallazgos de la Superintendencia de Economía Solidaria, el señor Juan David Rendón Cañaverall, quien fue representante legal de la Cooperativa de los Andes, no cumplió con las funciones encomendadas, celebró contratos ajenos a sus conocimientos y la capacidad de la propia cooperativa, se extralimitó en sus funciones, excedió el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, y, además, no realizó sus funciones con la diligencia y lealtad exigida a los administradores, tanto por nuestro ordenamiento jurídico como por el artículo 94 de los Estatutos.

³⁷ Ver Prueba No. 02.

³⁸ Ver Prueba No. 03.

32. Dentro de los hallazgos de la Superintendencia se encuentran que: (i) la Cooperativa de los Andes no llevaba en forma adecuada su contabilidad, (ii) en la contabilidad no se registraron la totalidad de pasivos de la Cooperativa, (iii) se realizaron operaciones financieras y bursátiles que excedían las actividades y capacidades del representante legal, (iv) no se informó adecuadamente a los otros órganos el manejo de las actividades financieras realizadas, (v) indebido manejo de riesgos y concentración de funciones en una sola persona sin ningún control, (vi) celebración de contratos de obra pública ajenos al objeto social de la Cooperativa de los Andes, (vii) constitución de sociedades en el extranjero (*Andes Coffee Inc.*), para evitar el control del Consejo y de los otros órganos de vigilancia (para ello no se consolidaron los estados financieros).³⁹

B JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL ERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

33. El señor Juan David Rendón prestó servicios a la Cooperativa de los Andes del 15 de septiembre de 2004 al 17 de enero de 2020.⁴⁰
34. El señor Rendón Cañaveral ocupó el cargo de representante legal de la Cooperativa de los Andes del 23 de febrero de 2012 al 8 de noviembre de 2019.⁴¹
35. En reunión extraordinaria del Consejo de Administración, consignada en el Acta 561 de 23 de febrero de 2012, se revisó la renuncia del anterior gerente de la Cooperativa de los Andes (Luis Bernardo Benjumea Martínez) y se nombró gerente encargado al señor Juan David Rendón Cañaveral a partir del 26 de marzo de 2012.⁴²
36. Posteriormente el 28 de abril de 2012, en el Consejo de Administración se presentó la terna de candidatos para ocupar el nombramiento del gerente de la Cooperativa de los Andes y con ocasión a dicha presentación se nombró gerente al señor Rendón Cañaveral.⁴³
37. En atención a dicho nombramiento, el 28 de abril de 2012 el Presidente Alfonso Eduardo Guerra Vélez (*Presidente del Consejo de Administración*) le remitió el manual de funciones del cargo de gerente de la Cooperativa de los Andes.⁴⁴

³⁹ Ver **Prueba No. 04** y **Prueba No. 07**.

⁴⁰ Ver **Prueba No. 40**.

⁴¹ Ver **Pruebas No. 37 a 40**.

⁴² Ver **Prueba No. 37**.

⁴³ Ver **Prueba No. 38**.

⁴⁴ Ver **Prueba No. 39**.

38. Mediante la Resolución No. 2019300005705 de 8 de noviembre de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria removió del cargo al señor Rendón Cañaverall.⁴⁵

C EL CONVENIO CON LA ALCALDÍA DE HISPANIA PARA CONSTRUIR UNA CARRETERA

39. La Alcaldía de Hispania efectuó una invitación pública a entidades sin ánimo de lucro para la celebración de un convenio de asociación para la *“pavimentación de 11.000 metros lineales mediante el sistema constructivo de placa huella en las veredas El Guamo, el Llanete y la Florida del municipio de Hispania”*.⁴⁶
40. De acuerdo con la invitación pública remitida por la Alcaldía de Hispania, las entidades sin ánimo de lucro debían: (i) presentar un certificado de existencia y representación legal, para acreditar la capacidad jurídica; (ii) aportar mínimo dos convenios ejecutados y terminados con un objeto relacionado con la actividad de construcción de placa huella, para acreditar la experiencia mínima; y (iii) presentar estados financieros del 2018 con una liquidez igual o superior a una vez la relación de activo corriente sobre pasivo y un endeudamiento igual o menor al 75%, para acreditar la capacidad financiera.⁴⁷
41. El 16 de mayo de 2019 la Cooperativa de los Andes presentó la propuesta a la Alcaldía de Hispania para la selección del contratista del Convenio.⁴⁸
42. Sin embargo, en el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa no se observa que el objeto social tuviera dentro de sus actividades y servicios la construcción de obras y, mucho menos, la construcción de placa huella u obra civil (construcción de carreteras). Dichas actividades tampoco eran conexas al objeto social de la Cooperativa.⁴⁹
43. Así mismo, para acreditar la experiencia mínima, la Cooperativa de los Andes, bajo la dirección del señor Rendón, remitió convenios que no se relacionaban con la construcción de carreteras, pues correspondían a un convenio de transferencia de buenas prácticas ambientales en el sector cafetero y la construcción de una central de beneficio.⁵⁰
44. Igualmente, el señor Rendón remitió los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018.

⁴⁵ Ver **Prueba No. 04.**

⁴⁶ Ver **Prueba No. 49.**

⁴⁷ Ver **Prueba No. 49.**

⁴⁸ Ver **Prueba No. 50.**

⁴⁹ Ver **Prueba No. 01.**

⁵⁰ Ver **Prueba No. 51.**

45. Sin embargo, dichos estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 no reflejaban la verdadera situación de la Cooperativa y, por el contrario, la verdadera situación financiera hacía que no se cumpliera con la capacidad financiera requerida.
46. La Cooperativa de los Andes no cumplía con los requisitos habilitantes señalados por la Alcaldía de Hispania para la celebración del Convenio.
47. La Cooperativa de los Andes no tenía la capacidad jurídica y financiera, ni la experiencia requerida, para ser seleccionado como contratista, ni para celebrar el Convenio.
48. La Cooperativa de los Andes no tenía dentro de sus actividades comerciales la construcción de infraestructura, carreteras o cualquier otro tipo de actividad relacionada con la construcción y adecuamiento de obras públicas o privadas.
49. Como representante legal de la Cooperativa de los Andes, el señor Rendón celebró con la alcaldía de Hispania el Convenio de asociación No. CAC-002-2019 de 24 de mayo de 2019 (“**Convenio**”).⁵¹
50. El señor Rendón celebró el Convenio a pesar de que la Cooperativa de los Andes no cumplía con los requisitos para ello y de las nulidades de este.
51. La celebración de dicho Convenio no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 92 de 2017, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
52. Las anteriores normas exigían, entre otras, que la entidad sin ánimo de lucro que suscribiera el Convenio tuviera una reconocida idoneidad en el programa o actividad de interés público.
53. Así mismo, dichas normas requerían que el Convenio se celebrará una vez se hubiera agotado un proceso de selección objetiva y, además, que se encontraran previamente justificados los criterios de selección por parte de la Alcaldía de Hispania.
54. El Convenio tenía un plazo de ejecución de 6 meses a partir de la suscripción acta de inicio.
55. La Cooperativa de los Andes subcontrató con el Consorcio Placa Huella Hispania (“**Consorcio**”) la pavimentación de 11.000 metros lineales, para lo cual suscribió el 10 de septiembre de 2019 con dicho consorcio el Contrato de Obra Civil No.

⁵¹ Ver **Prueba No. 53**.

5465 de 2019 (“**Contrato de Obra**”).⁵²

56. Con ocasión del Contrato de Obra, el Consorcio se obligó a “efectuar bajo su propia dirección y responsabilidad ‘la pavimentación de 11.000 metros lineales mediante el sistema constructivo de placa huella en las veredas El Guamo, el Llanete y la Florida del municipio de Hispania”.
57. Las obras fueron subcontratadas por un valor inferior al aporte que haría el municipio de Hispania bajo el Convenio.⁵³
58. El valor del aporte de la Cooperativa de los Andes establecido en el Convenio no quedó comprometido en el Contrato de Obra.⁵⁴
59. Para la fecha en que se celebró el Convenio y el Contrato de Obra, la Cooperativa de Caficultores de los Andes tenía graves dificultades económicas y financieras.
60. La Cooperativa de Caficultores de los Andes no tenía los recursos económicos suficientes para ejecutar adecuadamente las prestaciones establecidas en el Convenio y el Contrato de Obra, por lo menos sin comprometer recursos que se necesitaban para cumplir con los acreedores y las obligaciones directamente relacionadas con la compra y comercialización del café y de los insumos agropecuarios correspondientes.
61. El 8 de diciembre de 2019, el municipio de Hispania citó a la Cooperativa de los Andes a la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para decidir el eventual incumplimiento del Convenio.⁵⁵
62. Mediante Resolución No. 376 de 30 de diciembre de 2019 (“**Resolución**”), el Municipio de Hispania declaró que la Cooperativa de Los Andes “*incurrió en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales*”; decidió hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en la cláusula décima sexta del Convenio, declaró la ocurrencia del siniestro, y, en consecuencia, decidió hacer efectiva la póliza de cumplimiento.⁵⁶
63. Así mismo, en la Resolución se requirió a la Cooperativa de Los Andes a que devolviera la suma de \$1.086.108.479 con ocasión al anticipo dejado de ejecutar y ordenó la liquidación del Convenio.
64. La Resolución fue recurrida el 31 de diciembre de 2019 por parte de la

⁵² Ver **Prueba No. 54.**

⁵³ Ver **Prueba No. 54.**

⁵⁴ Ver **Prueba No. 54.**

⁵⁵ Ver **Prueba No. 55,**

⁵⁶ Ver **Prueba No. 56.**

Cooperativa y ese mismo día la Alcaldía de Hispania resolvió el recurso incoado mediante Resolución No. 377.⁵⁷

65. La aseguradora Liberty Seguros S.A. pagó la cláusula penal pecuniaria por valor \$1.022.056.311 el 8 de febrero de 2020 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución.⁵⁸
66. Así mismo, Liberty Seguros S.A. solicitó el 28 de mayo de 2020 al Agente Especial ser reconocida como acreedor de la Cooperativa de los Andes.⁵⁹
67. El 9 de noviembre de 2020, la Cooperativa de los Andes solicitó la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, entre otras por la nulidad del Convenio.⁶⁰

⁵⁷ Ver **Pruebas No. 57 y 58.**

⁵⁸ Ver **Prueba No. 59.**

⁵⁹ Ver **Prueba No. 60.**

⁶⁰ Ver **Prueba No. 61.**

D LAS OPERACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL DE NUEVA YORK

68. La Cooperativa de los Andes participaba en los mercados de valores de la bolsa de Nueva York a través, entre otras, de productos financieros de futuros y derivados financieros.⁶¹
69. Sin embargo, dichas operaciones y los riesgos asociados a estas no fueron debidamente explicadas y socializadas en las Asambleas Ordinarias de Delegados y, mucho menos, se explicaron los cargos y funcionarios requeridos para analizar adecuadamente dichas actividades bursátiles. Tampoco se explicó en forma adecuada el manejo de estas a través de la filial constituida en los Estados Unidos de Norteamérica.⁶²
70. La Cooperativa de los Andes celebró operaciones comerciales con FCSTONE, una comisionista de bolsa o bróker.⁶³
71. El señor Rendón Cañaveral estaba enterado de las actividades bursátiles realizadas por la Cooperativa de los Andes a través de FCSTONE.⁶⁴
72. El señor Rendón Cañaveral era quien instruía a FCSTONE para las operaciones en el mercado de valores de la Cooperativa de los Andes.⁶⁵
73. La Cooperativa de los Andes celebró operaciones en el mercado OTC por medio de la cual se tenían opciones de compra o venta de café a futuro.
74. El señor Rendón no efectuó una adecuada distribución de las funciones al interior de la Cooperativa con ocasión de las actividades relacionadas con las operaciones bursátiles efectuadas por la Cooperativa de los Andes, entre ellas las operaciones de OTC, las operaciones de futuros, y la negociación de las tasas de cambio asociadas a dichas actividades de exportación.⁶⁶
75. Pues, como se observa de los informes de revisoría fiscal y las actas del Consejo de Administración, la mayoría de dichas funciones recaían directamente en la gerencia general.⁶⁷
76. La gerencia general no tenía el conocimiento, preparación, competencia, y disponibilidad de tiempo para realizar en forma adecuada las operaciones y analizar los riesgos inherentes a las mismas.

⁶¹ Ver **Pruebas No. 04, 07, 08, 27, 15 a 21, 22 a 25, 26, 28, 29, 33, y 34.**

⁶² Ver **Pruebas No. 04, 07, 08, 27, 15 a 21, 22 a 25, 26, 28, 29, 33, y 34.**

⁶³ Ver, entre otras, **Pruebas No. 04, 07, 15 a 25, 26, y 28.**

⁶⁴ Ver, entre otras, **Pruebas No. 04, 07, y 28.**

⁶⁵ Ver, entre otras, **Pruebas No. 04, 07 y 28.**

⁶⁶ Ver, entre otras, **Pruebas No. 31, 33, 04 y 07.**

⁶⁷ Ver, entre otras, **Pruebas No. 31, 33, 27, 28, 04 y 07.**

77. De acuerdo con el Acta No. 596 de 31 de octubre de 2014 del Consejo de Administración, solamente debía realizar operaciones: (i) que no sobrepasaran de tres meses hacia adelante (acortando el periodo de tiempo de las operaciones y del riesgo de la volatilidad); y (ii) se aprobó que la exposición al riesgo del Diferencial fuera de hasta el 30% de las compras de café efectuadas.⁶⁸

aprobada unánimemente por el Consejo de Administración.

POLITICA MANEJO DE RIESGO. El señor Gerente retomó el tema pendiente explicado en la anterior sesión, respecto al manejo de estrategias de Commodities para proteger el ingreso futuro de la Cooperativa en volúmenes dados, de tal manera que se defina una política para mitigación del riesgo.

En efecto, fueron expuestos los datos del “libro abierto de ventas a diferencial”, (solo puede fijarse hasta 3 meses hacia adelante) y donde en las fijaciones de venta el riesgo es apenas de tal variable. La Cooperativa enfoca gran parte de sus ventas hacia el programa de Comercio Justo FLO, que por sus características minimiza el riesgo ya que contiene un sobreprecio como premio social de USD 0.20/lba para inversión social, que se aprueba mediante Asamblea.

Luego del análisis y para mantener un conservador nivel de exposición al riesgo, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, definir como política de exposición al riesgo del Diferencial, de hasta el 30% de las compras. El Gerente quedó facultado.

La Revisora Fiscal conceptuó que se trata de un sano ejercicio para todos, que además asegura la venta de café.

78. La instrucción efectuada por el Consejo de Administración no fue cumplida por el señor Rendón Cañaverl, en particular en los años 2016 a 2021, pues realizó operaciones a futuro que superaban el periodo de tiempo autorizado de 3 meses e, igualmente, el tope del 30% de las compras de café efectuadas por la Cooperativa de los Andes.
79. Así mismo, el señor Cañaverl no atendió las instrucciones impartidas por el Consejo de Administración pues dicho ente **solamente había autorizado operaciones de cobertura** y no operaciones especulativas, en los términos explicados en el acápite II.
80. De acuerdo con la política de exportaciones y exposición al riesgo de la Cooperativa de los Andes, fijada por el Consejo de Administración en septiembre de 2018, el señor Rendón Cañaverl como gerente debía presentar un informe mensual que diera cuenta del seguimiento de las políticas.⁶⁹
81. Las anteriores políticas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de 7 de septiembre de 2018, como se observa en el Acta No. 645 y el correspondiente

⁶⁸ Ver Prueba No. 28.

⁶⁹ Ver Prueba No. 29 e, igualmente, Pruebas No. 04, 07, 31 y 33.

Acuerdo 284 anexo a dicha reunión.⁷⁰

3. DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE RIESGO Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ

Se menciona que desde la última sesión del Consejo ordinario en el mes de agosto se inició la presentación de la propuesta de política de riesgo y comercialización del café, la cual se expondrá el día de hoy, adicionando un punto de mecanismos de seguimiento. El día miércoles 5 de septiembre se presentó el Gerente en las oficinas de Davivienda en Bogotá a presentar el documento llamado “Política de Exportaciones y exposición al riesgo”, el cual presenta el diseño de la política de exportaciones y riesgo y será presentado aquí para su aprobación.

(...)

Se menciona que se ve como un riesgo que toda la carga de la negociación en bolsa, además de otras funciones, estén a cargo solo del Gerente y que esto esté a cargo solo de una persona. El señor Álvaro Peláez menciona que es normal que esto suceda en empresas pero que, por esto, es importante pensar en un cambio en la estructura de la organización dónde se distribuyan funciones y que, en un acta de Consejo de hace 4 años, el señor Rafael Zapata Echavarría, resaltó la importancia de que el Gerente cuente con un equipo de trabajo que apoye varias de estas funciones. Se habla de contar con un Gerente Corporativo y un Gerente Regional.

Luego, se procede a explicar los mecanismos de seguimiento propuestos para la política. Entre ellos, los escenarios griegos. Para esto se cuenta con FC Stone para que sea un aliado en todo el tema de bolsa. Y se finaliza mencionando que cuando esta exposición supere los US\$5 millones se debe tomar la decisión dependiendo si es corta o larga y se establecen los parámetros y se aclara que esto deberá reflejarse en los Estados Financieros.

82. El documento denominado “Política de Exportaciones y exposición al Riesgo” (la “**Política de Futuros**”) tenía establecida una política de futuros denominada como de cobertura, cuyo propósito era la mitigación del riesgo de la volatilidad del precio del café.
83. En efecto, lo anterior puede observarse de las consideraciones de Política de Futuros y de sus propios artículos que establecen una política de inversión defensiva que mitigue los riesgos derivados de la exportación de café:

⁷⁰ Ver Prueba No. 29.

Considerando:

- A. Que el Artículo 7º del Estatuto, consagra la comercialización y exportación de café, como una de aquellas actividades tendientes al logro del objeto social de la Cooperativa, y establece que todas las actividades y servicios, deberán operar con criterios de eficiencia y eficacia; además, que su reglamentación estará a cargo del Consejo de Administración, previos estudios técnicos, económicos, humanos y sociales.
- B. Que, desde 1999 se han realizado planes estratégicos que buscan enfrentar los retos que presenta la caficultura a través del desarrollo de programas que brinden bienestar al asociado, y que el plan actual tiene el enfoque de convertir al caficultor en empresario, siendo éste alineado con nuestra misión de ser la mejor alternativa socioeconómica para el asociado, además del mandato de transferir el mayor precio posible en la compra de café, desde hace varios años el Consejo de Administración ha fijado a través de diferentes sesiones, políticas de manejo de riesgo asociadas a la comercialización de café, y estrategias y mecanismos de protección de precio acordes a las circunstancias de mercado, encontrándose necesario revisar, construir y aprobar la política de exportaciones de café y exposición al riesgo de la Cooperativa de Caficultores de Andes.

CAPITULO I

OBJETIVO Y POLÍTICAS

Artículo 1. OBJETIVO: Disponer de una política de exportaciones de café y exposición al riesgo, que permita mitigarlo y administrarlo, para proteger el resultado final del negocio, enmarcada en el escenario actual de la comercialización de café,



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA

el mercado de futuros y opciones de café, a través de las estrategias de cobertura, contratos forward de precio fijo, y otros instrumentos financieros de protección de precio.

- 84. Contrario a lo establecido en la Política de Futuros, el señor Cañaverall no realizó operaciones de cobertura (*negocio defensivo para evitar pérdidas ante la volatilidad*) sino que, por el contrario, realizó operaciones especulativas con el precio del café (*negocio ofensivo para lucrarse de la volatilidad*).
- 85. Además, el señor Rendón no informó en forma adecuada la exposición al riesgo de la Cooperativa con ocasión de las operaciones de inversión en instrumentos financieros relacionadas con los futuros de café y los cambios de la tasa de cambio.⁷¹
- 86. Así mismo, el señor Rendón no dio estricto cumplimiento al documento denominado “Política de exportaciones y exposición al riesgo” que había sido

⁷¹ Ver Pruebas No. 04, 07, 31 y 33.

aprobado por el Consejo de Administración.⁷²

87. Lo anterior, a pesar de que desde el año 2017 ya se venían presentando pérdidas significativas en las operaciones de futuros y los mismos revisores fiscales venían advirtiendo debilidades en el control interno de la Cooperativa de los Andes, en particular relacionados con las operaciones bursátiles efectuadas directamente por la gerencia a cargo del señor Rendón.⁷³
88. En el 2017, en particular en septiembre y octubre de 2017, el revisor fiscal informó al Consejo de Administración de las debilidades en el control y manejo de las operaciones bursátiles por parte del señor Rendón, quien no corrigió sus actuaciones a pesar de las recomendaciones efectuadas.⁷⁴
89. Por ejemplo, en el Acta No. 630 de septiembre de 2017 del Consejo de Administración, la revisoría fiscal señaló:⁷⁵

C). El Delegado del Revisor Fiscal para auditoría de gestión económica, Ferney Valle C, se refirió al Sistema Integrado de Control Interno, señalando que calificarán la situación de la empresa sobre cumplimiento de normas internacionales para gestión del riesgo. Acto seguido dio lectura al informe con los siguientes acápites: área de control interno; sistema de control interno; principios básicos en la formulación del sistema de control interno: gobierno y cultura de la cooperativa, estrategia y establecimiento de objetivos, evaluación y revisión del sistema-desempeño, información y comunicación.

En el documento, expresa que no se dispone de un sistema de control interno moderno que integre todos los objetivos para asegurar su cumplimiento, llamando al Consejo y gerencia a poner en marcha la estructuración de un sistema enmarcado dentro de las propuestas internacionales para el efecto.

90. Por su lado, en octubre de 2017, como se observa en el Acta No. 631, tenemos que la revisoría fiscal efectuó la siguiente advertencia:⁷⁶

Previo a su presentación el Revisor Fiscal-Bladimir Restrepo G., radicó dos informes dirigidos al Consejo de Administración, relacionados con SIPLAFT y Endeudamiento de la Cooperativa, los cuales procedió a dar lectura.

(...)

⁷² Ver Prueba No. 29 e, igualmente, Pruebas No. 04, 07, 31 y 33.

⁷³ Ver Prueba No. 28.

⁷⁴ Ver Prueba No. 28.

⁷⁵ Ver Prueba No. 28.

⁷⁶ Ver Prueba No. 28.

B) Leyó informe relacionado con el resultado de la revisión del endeudamiento de la Cooperativa, en donde \$ 21.727.919.459 corresponde a créditos de largo plazo y \$ 60.007.471.904 corresponde a créditos de corto plazo, para un total de endeudamiento financieros de \$ 81.735.391.363 al 30 de septiembre de 2017, presentando el detalle de las obligaciones financieras (Entidad, Fecha otorgamiento, Fecha vencimiento, plazo y valor en pesos). Se presentaron observaciones relacionadas con los porcentajes de endeudamiento para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y los indicadores financieros de endeudamiento para cada uno de los meses de Enero a Septiembre, en donde el comportamiento del endeudamiento fue decreciente, pero sin contar con la suficiente recuperación de la propiedad de los asociados.

Algunos consejeros manifestaron estar de acuerdo con el informe pero recuerdan el cambio en el modelo de negocio del café que se generó en el año

2012, donde la Cooperativa pasó de ser un operador logístico de FNC a ser el responsables de la operación de café y realizar las exportaciones de manera directa, situación que implica que el tiempo de retorno del dinero a la Cooperativa entre el momento de la compra del café al caficultor, pasando por la trilla, y el pago del cliente, es bastante amplio. El cumplimiento del objetivo de transferencia del mejor precio al caficultor, también implicó implementar mecanismos como las compras a futuro en donde intervienen otros elementos financieros para garantizar la operación en bolsa, incluso otros programas como Buen Precio, entre otros, en donde el año pasado la transferencia de precio superó los \$19.000 millones y fenómenos como el que se presentó en la cosecha del año 2016 con precios muy altos del café, generan situaciones de endeudamiento diferentes a los generalmente esperados en las demás compañías; proyectos en infraestructura que se desarrollan hoy que requieren inversiones grandes a través de financiamiento a largo plazo; observando además que es importante analizar la actividad a mitad de año y trabajar para lograr la disminución del endeudamiento.

Como respuesta al Consejero José María Henao, quien manifestó que es difícil entender los estados financieros de la Cooperativa, el señor Gerente explicó que se debe hacer una comparación con el sector, en donde la Cooperativa con relación a las 10 empresas más exportadoras de café, es la tercera con menor endeudamiento. Explicó que hoy se tienen en cifras globales: \$19.000 millones en caja, \$ 40.000 millones en créditos a los asociados, \$ 54.000 millones en inventarios de café y almacenes, \$ 20.000 millones en cuentas por cobrar, para un total de \$ 135.000 millones, de los cuales \$ 60.000 millones son producto de financiamiento a corto plazo, y el resto, aproximadamente \$ 70.000 millones son recursos propios. Para entender los estados financieros hay que observar de manera integral la operación y las políticas de la Cooperativa, tener presente que el Consejo ha hecho un gran esfuerzo por incrementar las líneas de crédito en favor de sus asociados, hace algunos años sólo tenían alrededor de \$15.000 millones en créditos, hoy la Cooperativa es el principal respaldo para los Caficultores Asociados; comprender que la logística y operación de la Cooperativa ha cambiado, las rotaciones son menores, y a su vez las operaciones de futuro que generan un esfuerzo financiero adicional importante.

(...)

Como respuesta al Consejero José María Henao quien solicitó se le otorgue copia de todos los informes que presente la Revisoría Fiscal si es posible para efectos de hacer seguimiento de sus avances, algunos integrantes del Órgano Directivo coincidieron en que varios de los informes tienen carácter confidencial y reservado y no debería generarse copia de ellos, debe evitarse que estos documentos lleguen a personas externas que puedan descontextualizar la información y generar riesgo reputacional a la Cooperativa como ocurrió con una situación en el año 2015.

El consejero doctor Álvaro Peláez señala que la Cooperativa debe pensar en corto plazo en contratar asesores, expertos en diferentes áreas de negocio, que su experiencia le brinde mayor ilustración al Órgano de Dirección y la Gerencia a la hora de tomar decisiones.

91. El representante legal, el señor Rendón Cañaveral, no reportó al Consejo de Administración en forma detallada y oportuna las operaciones comerciales efectuadas con FCSTONE, entre ellas las operaciones OTC de café y la compra y venta de futuros.⁷⁷
92. E incluso, cuando se planteó en el Consejo de Administración la contratación de auditores externos para ayudar en la deliberación y análisis de las actividades del señor Rendón, el mismo le dio largas al asunto. Veamos lo consignado en el Acta No. 646:
 - c). Ante la propuesta de que sea contratada una auditoria externa para las auditorias de inventarios y derivados en Control Interno (que fortalezcan esa área), se habló que para ese caso la empresa de auditoria externa deberá estar certificada en el sistema de gestión ISO 30000 y 30010, y trabajar sobre las recomendaciones de Revisoría Fiscal; lo anterior una vez sean levantados los otros informes y recomendaciones del órgano de control fiscal.

Con relación a la falta de conocimiento de los consejeros en materia de riesgos y derivados – expresada por José María Henao O- que podrían ser objeto de revisión de la auditoria externa, se aclaró que su monitoreo y seguimiento se efectúa con base en políticas, las cuales corresponden a un proceso de construcción que se viene levantando desde el 1 de octubre y que por tanto se requiere de un lapso tiempo aproximado de 3 meses para culminarlo y poder evaluarlo.
93. Entre agosto de 2017 a noviembre de 2019 la Cooperativa de los Andes, administrada por el señor Rendón Cañaveral, celebró operaciones OTC de café que **generaron pérdidas** en por lo menos veintiséis millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve dólares (USD -\$26.287.859).⁷⁸
94. La Cooperativa de los Andes celebró contratos para la compra y venta de futuros

⁷⁷ Ver Prueba No. 28 y compararla con las Pruebas No. 04, 07, 31, y 33.

⁷⁸ Ver Pruebas No. 04, 07, los estados financieros visibles a Pruebas No. 15 a 26, y las Pruebas No. 31 y 33.

de café.

95. Entre agosto de 2017 a noviembre de 2019 la Cooperativa de los Andes, administrada por el señor Rendón Cañaverál, celebró operaciones de futuros de café que generaron utilidades en por lo menos USD\$4.391.504.⁷⁹
96. Las anteriores operaciones de La Cooperativa de los Andes fueron realizadas por el señor Rendón Cañaverál, quien para la época era el representante legal de la entidad.
97. La Cooperativa de los Andes pagó comisiones a FCSTONE, entre otros, con ocasión de operaciones en futuros de café.
98. Entre agosto de 2017 a noviembre de 2019, la Cooperativa de los Andes pagó comisiones no menores a dos millones quinientos cincuenta y un mil trescientos catorce dólares (\$3.348.314) y por cuenta de futuros de café una suma igual o superior a quinientos setenta y tres mil ciento noventa y dos dólares (USD573.192).⁸⁰
99. Las anteriores operaciones, junto con sus riesgos cambiarios y de volatilidad de los precios en actividades de compraventa a futuro, no fueron debidamente contabilizadas ni individualizadas de acuerdo con las políticas contables.⁸¹
100. Incluso, como lo observa la revisoría fiscal de la Cooperativa, el señor Rendón no contabilizó la totalidad de las operaciones bursátiles realizadas por la Cooperativa de los Andes.⁸²
101. Por ejemplo, el señor Rendón no contabilizó las posiciones abiertas a 30 de septiembre de 2019 que tenían como pérdida una suma de USD\$10.067.597, equivalente a COP\$34.584.000.000.
102. Así mismo, como lo pudo evidenciar Deloitte, a 31 de diciembre de 2018, la Cooperativa tenía pérdidas de más de COP\$99.344.000.000 producto de las posiciones abiertas en el mercado bursátil y las mismas no se encontraban debidamente contabilizadas en la Cooperativa.
103. De esta forma, el señor Rendón impidió que otros administradores y órganos de la sociedad tuvieran conocimiento de las pérdidas de la Cooperativa.

⁷⁹ Ver **Pruebas No. 04, 07**, los estados financieros visibles a **Pruebas No. 15 a 26**, y las **Pruebas No. 31 y 33**.

⁸⁰ Ver **Pruebas No. 04, 07**, los estados financieros visibles a **Pruebas No. 15 a 26**, y las **Pruebas No. 31 y 33**.

⁸¹ Ver **Pruebas No. 04, 07**, los estados financieros visibles a **Pruebas No. 15 a 26**, y las **Pruebas No. 31 y 33**.

⁸² Ver **Pruebas No. 31 y 33**, y las correspondientes actas **Pruebas No. 27, 28 y 30**.

104. Al respecto, se pueden observar las graves debilidades administrativas y de gobierno corporativo encontradas en la Cooperativa y que se encuentran consignadas en las actas del Consejo de Administración y las Asambleas de Delegados.
105. Por ejemplo, en el Acta No. 650 del Consejo de Administración encontramos los siguientes apartes relevantes acerca de la indebida gestión del señor Rendón:⁸³

Luego de presentar algunas consideramos y precisiones con respecto a la definición y elementos integrantes del sistema de control interno, la Revisoría fiscal presenta informe sobre el seguimiento a las recomendaciones de la Revisoría Fiscal anterior, señalando que el trabajo efectuado da cuenta que no se ha trabajado sobre las salvedades expresadas por la Revisoría Fiscal en su dictamen, tal como se detalla a continuación: 1. No se observaron acciones tendientes a reglamentar y poner en funcionamiento el código de buen gobierno Corporativo de la entidad expresado en la voluntad de los delegados de la XLVIII realizada en el año 2017. Observación: No se evidencia ninguna acción posterior al pronunciamiento de la revisoría fiscal. 2. Falta de un sistema de evaluación previa que se anticipe a los riesgos y los coloque en sana discusión en el gobierno para mitigarlos. Observación: No hay un sistema de administración de riesgo en la Cooperativa. 3. Inexistencia de un plan financiero al cual se le haga estricto seguimiento en cada sesión del Consejo. Observaciones: Pendiente Seguimiento. 4. Inadecuado seguimiento en tiempo real de las operaciones de comercio exterior las cuales presentaron imprecisiones durante el periodo y debilidad en la trazabilidad. Observaciones: Pendiente Seguimiento. 5. Insuficiente seguimiento sobre el cumplimiento estricto al reglamento de la cartera en los diferentes almacenes de café. Observaciones: Los trabajos efectuados por la Revisoría Fiscal, dan cuenta de un sistema de control interno muy débil alrededor de este componente. 6. No realización de inventarios físicos sobre el 47,22% de las existencias de café en 11 puntos de compra valorado en 67.903 millones al cierre del año 2017 (NIAS 501 Y 705). Observaciones: Se hará seguimiento en Enero de 2019, posterior al cierre del periodo. 7. Reiterada extemporaneidad para la presentación de la información requerida por la superintendencia de economía solidaria durante el periodo. Observación: La presentación de la cuota de contribución se realizó de manera extemporánea. 8. Inexistencia de gobernabilidad del Consejo sobre la subsidiaria De los Andes Coffe INC. Sobre el cual no se observaron decisiones en dicho cuerpo colegiado durante el periodo. Observaciones: Informes al Consejo no evidenciados. Inexistencia de auditores externos sobre estados financieros de la filial De los Andes Coffe INC. A la cual le entregó la Cooperativa a manera de exportaciones en USD 43.440 millones durante el periodo. Observaciones: No Implementado.

⁸³ Ver Prueba No. 28.

En relación con los aspectos sobre control interno se refieren entre otros a los siguientes temas y en los siguientes términos: Se percibe un sistema de control interno deficiente en virtud de aspectos evidenciados en las revisiones efectuadas y presentadas en informes anteriores, como: a. Deficiente seguimiento a las operaciones en temas como errores en el cálculo de la rentabilidad de provisión agrícola, errores en el costeo de las operaciones y el deficiente control del café por calidades tanto en los puntos de compra como en la recepción y almacenamiento en la trilladora; b. La creencia administrativa que el área de control interno es igual al sistema de control interno; la responsabilidad de control interno es de toda la organización incluido el Consejo de Administración; c. La existencia de un área de control interno que en la práctica depende del área administrativa, sin un proceso de auditoría técnico y de un plan de auditoría enfocado al riesgo; d. El alto y creciente endeudamiento de la Cooperativa, que se volvió estructural y que tiene un alto impacto en la generación de excedentes. Lo anterior, no obstante, los bajos volúmenes de comercialización del café; e. La existencia de operaciones de instrumentos derivados, de lo cual la revisoría fiscal solicitó se explicara si su vocación es de especular o de inmunizar riesgo de precio; etc.

106. Igualmente, estas dificultades de la Cooperativa de los Andes no fueron informadas por el señor Rendón a la Supersolidaria.⁸⁴
107. Las operaciones descritas en el presente capítulo generaron graves dificultades de liquidez dadas las cuantiosas pérdidas en las operaciones bursátiles efectuadas por el señor Rendón.
108. En esta medida, las operaciones realizadas por la Cooperativa de los Andes, por dirección del señor Rendón y a través de su corredor de bolsa *FCSTONE*, generaron pérdidas con corte a 31 de diciembre de 2018 de COP\$99.344.000.000.⁸⁵
109. Igualmente, de acuerdo con la información financiera y reportada por la revisoría fiscal, la Cooperativa de los Andes tenía a 25 de octubre de 2019 pérdidas acumuladas por \$90.386.633.⁸⁶

E EL MEMORANDO DE DELOITTE EN RELACIÓN CON LOS INDEBIDOS MANEJOS DE LA COOPERATIVA POR PARTE DEL SEÑOR RENDÓN

110. En efecto, en el memorando de revisoría fiscal de 2 de noviembre de 2019 denominado “MEMORANDO DE RECOMENDACIONES PLANEACIÓN Y REVISIÓN PRELIMINAR (Cifras en millones de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)”, Deloitte presentó los hallazgos encontrados al 31 de agosto de 2019, en adelante el “**Memorando de Deloitte**”.⁸⁷

⁸⁴ Ver Pruebas No. 04 y 07.

⁸⁵ Ver Pruebas No. 15 a 21.

⁸⁶ Ver Prueba No. 33.

⁸⁷ Ver Prueba No. 33

111. En el Memorando de Deloitte se establece que, por ejemplo, la Cooperativa tenía irregularidades e indebida gestión relacionadas, entre otras, con: (i) manejo de efectivo y equivalente de efectivo; (ii) cartera con asociados; (iii) inversión en instrumentos financieros; (iv) obligaciones financieras; (v) propiedad planta y equipo; (vi) patrimonio y negocio en marcha; (vii) subsidiaria en el exterior.

E.1 Cartera con los asociados:

112. En materia del manejo de la cartera con los asociados, Deloitte encontró:

Adicionalmente en el numeral 2.4.2 del capítulo II de la Circular Básica Contable se indican los criterios de evaluación asociados a la capacidad de pago, solvencia del deudor, garantía, servicio de la deuda y análisis de reestructuraciones

En este caso no se identificaron en los documentos soportes de crédito de 15 asociados evaluados, el análisis de seguimiento y control de los créditos y los criterios que se debieron evaluar indicados en el párrafo anterior.

113. Y, más grave aún, que, en el manejo contable de las cuentas por cobrar a los asociados, no se estableció en forma adecuada la calificación del riesgo y, por tanto, no se efectuó las correspondientes provisiones y revelaciones contables, en atención al verdadero riesgo de esa cartera. Veamos:

También se consideran reestructuraciones las novaciones, cuando lo que se produce es la modificación de los elementos accesorios de la obligación (artículos 1708 y 1709 del Código Civil), con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta entre otros aspectos, lo siguiente:

- Los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.
- En el caso de las novaciones o refinanciaciones de los créditos que se encuentren en categoría A, se deberán calificar en categoría de riesgo "B" si no se mejoran las garantías admisibles. Habrá lugar a dejar la calificación en A siempre y cuando los créditos vigentes no hubiesen presentado mora por cualquier tiempo y no se incremente el valor del crédito inicial que origina la novación o refinanciación.
- Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas.

(...)

Al analizar los documentos soporte de las muestras revisadas y compararlo con el deber ser indicado en los párrafos anteriores, se tienen los siguientes hallazgos:

- a) Existen 311 créditos que fueron refinanciados y/o prorrogados por valor de \$5.343.689 (miles de pesos), y que su categoría no fue actualizada según lo indicado por la Superintendencia de la

Economía Solidaria. Adicionalmente, no se identificaron nuevas garantías admisibles que permitieran clasificar el crédito en la categoría previa a la refinanciación y/o prórroga.

Se incluye el detalle de los créditos:

Categoría créditos refinanciados	Cantidad	Valor crédito a agosto 31 de 2019 (en miles de pesos)
A	82	\$ 1.811.219
B	4	4.861
C	1	1.700
D	6	18.118
E	1	2.500
Subtotal	94	\$ 1.838.399

Categoría créditos prorrogados	Cantidad	Valor crédito a agosto 31 de 2019 (en miles de pesos)
A	216	\$ 3.503.436
C	1	1.854
Subtotal	217	\$ 3.505.290
TOTAL	311	\$ 5.343.689

- b) Del total de créditos refinanciados y prorrogados, existen 280 créditos (84 refinanciados y 196 prorrogados) por un valor de \$1.716.028 (en miles de pesos) y a los cuales no se identifica garantía admisible sobre los mismos, por lo que dicho valor deberá ser provisionado según lo establecido por las normas de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El detalle es como sigue:

Concepto	Cantidad	Valor créditos (en miles de pesos)	Garantía (en miles de pesos)	Provisión a efectuar (en miles de pesos)
Créditos refinanciados con garantía	10	\$ 1.450.000	\$ 8.609.400	\$ -
Créditos prorrogados con garantía	21	2.177.661	10.158.170	-
Créditos refinanciados sin garantía	84	388.399	-	388.399
Créditos prorrogados sin garantía	196	1.327.629	-	1.327.629
Total	311	\$ 5.343.689		\$ 1.716.028

E.2 Inversión en instrumentos financieros:

114. Falta de seguimiento, control, segregación de funciones y adecuada revelación de las operaciones a los demás órganos cooperativos:

3.1. Procedimiento y política

Observaciones:

- En septiembre de 2018, la Cooperativa estableció una política de exportaciones y exposición al riesgo que guía el actuar, el seguimiento y la comunicación al consejo sobre la inversión de instrumentos financieros complejos asociados a coberturas de precio ante compra-venta altamente probables (futuros de café) y cobertura ante cambios en la tasa de cambio (TRM del peso frente al dólar). Sin embargo, identificamos algunos asuntos que nos llamaron la atención:
 - Se debe presentar mensualmente al Consejo de Administración, un seguimiento a la ejecución de este reglamento para garantizar el cumplimiento de la política de exposición al riesgo, en forma de cuadro de control que permita a través del mecanismo de semáforos indicar la posición que se posee. De las actas del consejo suministradas hasta el momento (acta 658 del 21 de junio de 2019), observamos que sólo en la sesión extraordinaria de abril 05 de 2019 (acta 654) se presentó un seguimiento a la política que resumía los meses de enero, febrero y marzo.

- o El artículo 4 de esta política indica que: ante circunstancias comerciales se podrán realizar cambios a la política definida, con previa autorización del Consejo de Administración o del Presidente del Consejo (este último cuando se traten de una toma de decisiones inmediata); sin embargo, al no tener evidencia del seguimiento no es posible conocer si se debieron solicitar

dichas aprobaciones y/o si surgieron cambios en la ejecución de la política ante las circunstancias comerciales.

- No hay segregación de funciones, en los procedimientos, roles y responsabilidades de las operaciones efectuadas. La mayoría de las operaciones como negociación, planeación y seguimiento recae sobre la Gerencia general.

115. Indebido manejo de la contabilidad respecto de las coberturas de las operaciones financieras efectuadas en el mercado bursátil:

La Cooperativa en la política de riesgos cambiario y de precios, y en la política contable incluida en Estados Financieros de periodos anteriores, define que las transacciones realizadas sobre instrumentos financieros estarán reconocidas utilizando la metodología del sistema de contabilidad de coberturas indicadas por la NIIF PYMES en su sección 12. No obstante se identificó que la Cooperativa no está cumpliendo dos de los puntos estipulados por la NIIF para PYMES en su sección 12.16 sobre las condiciones para utilizar contabilidad de coberturas, que serían:

- (a) La entidad designará y documentará las relaciones de cobertura de forma que el riesgo que se cubre, la partida cubierta y el instrumento de cobertura estén claramente identificados y el riesgo en la partida cubierta es el riesgo que se cubre con el instrumento de cobertura.
- (b) La entidad espera que el instrumento de cobertura sea altamente efectivo en compensar el riesgo cubierto designado.

Sobre este último aspecto, según indagaciones con la administración, identificamos que, en el 2019, se ha materializado un riesgo de liquidez, por lo que algunos instrumentos financieros, en específico los reportados en junio de 2019 por aproximadamente USD 6.000.000 (COP 19.481 millones) han tenido que ser liquidados previos a su cierre (llamados al margen) para tener la capacidad de seguir negociando en la bolsa.

Al no tener una política de cobertura adecuadamente implementada, se requiere que tanto las posiciones cerradas en coberturas como las abiertas, sean reflejadas directamente el estado de resultados de la Compañía.

116. Y se estableció que las pérdidas derivadas de las operaciones cerradas por COP\$88.775.000.000 y una pérdida en el patrimonio de más de COP\$70.000.000.

Actualmente, las pérdidas registradas en el estado de resultados asociados a las operaciones cerradas durante el 2019 (enero-septiembre) son de \$88.775 millones de pesos. Lo que ha llevado a una disminución del 85% del patrimonio que se tenía al cierre de diciembre de 2018, pasando de \$86.442 millones de pesos a \$12.708 millones.

Adicionalmente, la documentación está construida de manera general y no se especifica el tratamiento contable que se le debería dar a las transacciones realizadas por la Cooperativa, y tampoco se adecua a la realidad de las operaciones.

117. Falta de personal idóneo para hacer el seguimiento, control y toma de decisiones adecuados:

Hacer operaciones con instrumentos financieros complejos es de muy alto riesgo. Requiere tener personas con muy buenos conocimientos del tema, no solo en el frente de negociación sino en el de riesgos y control y registro de las transacciones. Los controles para llevar a cabo este tipo de operaciones deben incluir una clara segregación de funciones. La cooperativa debe evaluar si cuenta con los recursos competentes y suficientes para continuar haciendo este tipo de transacciones o si considera hacerlo con un menor nivel de riesgo, por ejemplo, a través de Expocafé. Si la decisión del Consejo de Administración es continuar hacienda operaciones de cobertura, entonces deberán considerar lo mencionado en los siguientes párrafos.

E.3 Posiciones abiertas en el mercado bursátil que no estaban registradas en la contabilidad y que reflejaban cuantiosas pérdidas de la Cooperativa

3.2. Posiciones abiertas no registradas en la contabilidad

Observaciones:

- Identificamos que únicamente se están contabilizando en cuentas de resultados operacionales (ingresos/costos) las posiciones cerradas que indica el bróker (FCSTONE), pero no se realizan los registros contables asociados a las posiciones abiertas que también están incluidas en el extracto.

Las posiciones abiertas al 30 de septiembre de 2019, suman (USD 10.067.597 / 34.854 millones de pesos) identificadas en el resumen de operaciones de los extractos entregados por el Broker FCSTONE así:

Concepto	Extractos 9620	Extractos 2960	Total
Currency USD			
Cash Beginning Balance	\$ 5.902.210	\$ 3.608.381	\$ 9.510.591
Commission and fees	-	(-726)	(-726)
Net Profit/Loss	-	309.731	309.731
Cash Ending Balance	\$ 5.902.210	\$ 3.917.386	\$ 9.819.596
Market Value of Open Positions	\$ (6.495.291)	\$ (3.572.306)	\$ (10.067.597)
Net Liquidating Value	\$ (593.081)	\$ 345.080	\$ (248.001)

- Adicionalmente, según indagaciones con la administración, se concluyó que al cierre del 31 de diciembre de 2018 la Cooperativa no reconoció las posiciones abiertas (USD 23.077.040 / 99.344 millones de pesos) presentadas en los extractos entregados por FCSTONE. A continuación, se presenta el detalle de cada extracto:

Concepto	Extractos 9620	Extractos 2960	Total
Currency USD			
Cash Beginning Balance	\$ 19.774.313	\$ 8.236.340	\$ 28.010.653
Commission and fees	(2.924)	0	(2.924)
Net Profit/Loss	4.182.375	0	4.182.375
Other Cash Movements	0	0	0
Cash Ending Balance	\$ 23.953.764	\$ 8.236.340	\$ 32.190.104
Market Value of Open Positions	\$ (23.077.040)	\$ (7.492.668)	\$ (30.569.708)
Net Liquidating Value	\$ 876.724	\$ 743.672	\$ 1.620.396

E.4 Patrimonio y negocio en marcha que identifica pérdidas por \$90.387.000.000

6. Patrimonio y negocio en marcha

Observación: La Cooperativa ha generado pérdidas acumuladas a septiembre de 2019 por \$ 90.387 millones de pesos, que han afectado directamente su patrimonio. Esta pérdida podría incrementarse con el registro de las posiciones abiertas de instrumentos financieros. Esta situación debe informarse en una asamblea de asociados que recomendamos citar a la mayor brevedad posible. También debe llevarse a

cabo una comunicación con las entidades financieras, clientes del exterior, y otras partes interesadas, de manera que conozcan la situación de la Cooperativa y así lograr su vinculación como parte de un eventual plan de recuperación.

La Cooperativa debe evaluar su viabilidad para continuar como negocio en marcha, tal como lo requieren las normas. Además, debe diseñar un plan que contemple, entre otros, lo siguiente:

- El liderazgo necesario para establecer una visión a futuro y las acciones necesarias para lograrla
- Los planes de acción para recuperar la situación financiera en el corto, mediano y largo plazo

F LA SOCIEDAD EXTRANJERA “DE LOS ANDES COFFEE INC.”. LA FILIAL DE LA COOPERATIVA DE LOS ANDES

118. Como se observa en las actas del Consejo de Administración, para realizar las operaciones de futuros, negociación de *commodities* (productos producidos en forma natural), operaciones de mitigación de riesgo cambiario, y en general para la estrategia bursátil que el señor Rendón quería implementar en la Cooperativa de los Andes, el señor Rendón propuso y estructuró la creación de una sociedad en los Estados Unidos de América.⁸⁸
119. Dicha estructura, desde que fue presentada por el señor Rendón en 2014, empleaba a la comisionista FCSTONE como único proveedor de servicios a la Cooperativa de los Andes y su filial.

⁸⁸ Ver Prueba No. 28.

120. De Los Andes Coffee Inc. es una sociedad constituida en los Estados Unidos de Norteamérica en el año 2015 (“DLC”).
121. El señor Rendón, en su calidad de representante legal de la Cooperativa de los Andes, constituyó la sociedad De los Andes Coffee Inc.
122. El único accionista de DLC es la Cooperativa de los Andes.⁸⁹
123. DLC es una filial de la Cooperativa de los Andes.
124. La representación legal y capacidad de obligar a DLC estaba a cargo del mismo señor Rendón Cañaverál,
125. El señor Rendón Cañaverál, instruía y suscribía en nombre de la filial y de la Cooperativa en todos los negocios en que ambas sociedades participaban.⁹⁰
126. A pesar de la importancia de DLC en las operaciones de la Cooperativa de los Andes, la estructura de la filial solamente era de 3 personas, esto es el señor Rendón, una persona del área comercial y una secretaria. Veamos lo señalado en el Acta No. 652 del Consejo de Administración:⁹¹

Frente a solicitud de algunos consejeros con relación a ahondar de manera más amplia en el manejo administrativo de ésta, el doctor Juan David resalta la naturaleza de la misma, cuya propiedad sobre el 100% de las acciones es de la Cooperativa; su Junta la integra él como Presidente, en compañía de dos personas más, una especialista del área comercial y una Secretaria.

127. De acuerdo con lo anterior, La Cooperativa de los Andes debía consolidar en sus estados financieros la información contable y financiera de su filial DLC
128. Respecto de la relación de la Cooperativa de los Andes y la filial DLC se puede revisar las notas a los estados financieros consolidados con corte a 31 de diciembre de 2019 elaborados por el agente especial Alejandro Revollo Rueda.

⁸⁹ Ver **Pruebas No. 15 a 26, 27, 28**, y las resoluciones de la Supersolidaria visibles a **Pruebas No. 04 y 07**.

⁹⁰ Ver, entre otras, las **Pruebas No. 41 a 44**.

⁹¹ Ver **Pruebas No. 28**.

La Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., es una empresa asociativa de derecho privado y responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social, número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado.

Está sometida a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con domicilio principal en el Municipio de Andes y operaciones en varios departamentos de Colombia. Tiene una Subsidiaria enteramente participada denominada DelosAndes Coffee INC., ubicada en los Estados Unidos de América.

Su objeto principal es el de promover y mejorar permanentemente las condiciones económicas, sociales y culturales de los asociados procurando el desarrollo integral de los mismos. Buscará con su acción no solo el beneficio del asociado sino el de los miembros de su familia, el desarrollo de la comunidad y de la región donde opera.

Subsidiarias que se consolidan: A continuación, se relacionan las inversiones en subsidiarias que se consolidan a diciembre 31 de 2019:

	Actividad principal	Lugar de constitución y operación	Proporción de participación accionaria y derechos	
			2019	2018
DELOSANDES COFFEE INC	Importación de café verde Colombiano producido y comercializado por la casa matriz	Estados Unidos de America 3 de agosto de 2015	100%	100%

La información financiera de las sociedades consolidadas al 31 de diciembre 2019, neto de la eliminación de cuentas recíprocas, es la siguiente:

129. La Cooperativa de los Andes tomó créditos con terceros pero dichos desembolsos fueron consignados y puestos a órdenes de DLC.⁹²
130. DLC participaba en los mercados de valores de la bolsa de Nueva York a través, entre otras, de productos financieros de futuros y derivados financieros.⁹³
131. DLC celebró operaciones comerciales con FCSTONE, una comisionista de bolsa o bróker, escogida personalmente por el señor Rendón Cañaverál.⁹⁴
132. El señor Rendón Cañaverál estaba enterado de las actividades bursátiles realizadas por DLC a través de FCSTONE.⁹⁵
133. El señor Rendón Cañaverál era quien instruía a FCSTONE para las operaciones en el mercado de valores de DLC.⁹⁶
134. El señor Rendón Cañaverál impidió las auditorías financieras correspondientes

⁹² Ver Pruebas No. 04, 07, 28, 31, y 33.

⁹³ Ver Pruebas No. 04, 07, 28, 31, y 33.

⁹⁴ Ver Pruebas No. 04, 07, 28, 31, y 33. Y, en particular, Prueba No. 28.

⁹⁵ Ver Pruebas No. 04, 07, 28, 31, y 33. Y, en particular, Prueba No. 28.

⁹⁶ Ver Pruebas No. 04, 07, 28, 31, y 33. Y, en particular, Prueba No. 28.

a DLC cuando los revisores fiscales de la Cooperativa se lo requirieron para valorar la veracidad de la información financiera consolidada.⁹⁷

135. E, igualmente, no entregaba en forma detallada y oportuna la información de dicha filial al Consejo de Administración de la Cooperativa de los Andes y cuando era requerido no la entregaba en forma adecuada.⁹⁸
136. DLC celebró contratos para la compra y venta de futuros de café.
137. Con ocasión de los contratos relacionados con la compra y venta de futuros de café, DLC, entre agosto de 2017 a noviembre de 2019, registró pérdidas por USD -\$1,473,075.⁹⁹
138. DLC celebró operaciones en el mercado OTC por medio de la cual se tenían opciones de compra o venta de café a futuro.
139. Las anteriores operaciones de DLC fueron realizadas por el señor Rendón Cañaveral a través de FCSTONE.
140. DLC pagó comisiones con ocasión de operaciones en futuros de café.
141. Entre agosto de 2017 a noviembre de 2019, DLC pagó comisiones no menores a doscientos veintitrés mil setecientos veinticuatro dólares (USD223.724).
142. DLC le debe a la Cooperativa de los Andes la suma de USD\$1.784.454,58 con ocasión de facturas emitidas durante el 2020 y el 2021.
143. Igualmente, en el Memorando de Deloitte se señala que las operaciones relacionadas con DLC generaron pérdidas para la Cooperativa de los Andes en la suma de: seiscientos veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro dólares (USD 625.144), equivalentes para el 2019 a dos mil veinticinco millones de pesos (COP 2.025.000.000).¹⁰⁰

7. Subsidiaria en el exterior

Observaciones:

- Las pérdidas al 30 de septiembre de 2019 de “De los Andes Coffee INC.” suman US\$625.144 dólares. (2.025 millones de pesos aprox.).
- En la preparación de los Estados financieros consolidados se debe incluir las cifras auditadas de la subsidiaria del exterior.

⁹⁷ Ver **Pruebas No. 27 y 28.**

⁹⁸ Ver **Pruebas No. 28, 04, 07, 31 y 33.**

⁹⁹ Ver los estados financieros visibles a **Pruebas No. 26, 25, 18, 19, 20, y 21.**

¹⁰⁰ Ver **Prueba No.**

G EL SEÑOR RENDÓN NO INFORMÓ LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON DLC, LAS OPERACIONES BURSÁTILES Y LA VERDADERA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COOPERATIVA

144. A pesar de que DLC era una filial de la Cooperativa, la información financiera y contable no estaba disponible para los revisores fiscales de la Cooperativa de los Andes.
145. Como se observan en las Actas del Consejo de Administración, entre otras las a partir del Actas No. 634, la revisoría fiscal advirtió de serias anomalías en relación con la filial y la posibilidad de auditar los resultados presentados por el señor Rendón en relación con DLC.¹⁰¹
- 145.1. En el Acta No. 634 encontramos los siguientes apartes relacionados con las pérdidas derivadas de las operaciones futuras y la necesidad de hacer una auditoría de la filial, en estos términos:¹⁰²

Con relación a los contratos de café con entrega futura se tienen registro de compras de 2015 a la fecha de 70 millones de kilos, de los cuales ya se han entregado 52 millones de kilos, faltando 18 millones de kilos de café por entregar hasta el 2019 (11 millones de kilos en 2018 y 7 millones de kilos en 2019). Sin lugar a dudas una gestión de la Cooperativa y acogida de los caficultores muy importante para esta modalidad de compra, sin embargo hechos como los ocurridos en 2016 cuando los precio subieron a más de 1 millón de pesos por carga de café y los caficultores su abstuvieron de realizar fijaciones deja un gran aprendizaje, también lo es que se ha estado educando al caficultor para que las entregas se realicen en los periodos pactados, porque en el año 2017 el costo financiero para la Cooperativa fue muy grande afectando el PYG, razón que nos lleva a ser más exigentes con los caficultores en relación con el cumplimiento de sus negociaciones y los términos contractuales. El nuevo sistema controlará el porcentaje que puede fijar el caficultor, los periodos en que se debe entregar, los porcentajes de incumplimiento, entre otros.

(...)

¹⁰¹ Ver Prueba No. 28.

¹⁰² Ver Prueba No. 28.

Tal como advirtió en sesiones anteriores, el Gerente informó que los excedentes acumulados en meses anteriores se vieron afectados en el mes de noviembre, generando una pérdida operacional de 326 millones vs 740 millones de pérdida del año anterior para el mismo periodo. En este punto del informe señala que probablemente al final del ejercicio se tendrán pérdidas en la Cooperativa que se estiman entre 1.500 y 2.000 millones de pesos, pero sólo al 31 de diciembre se podrá determinar su valor; es decir que si el presupuesto se estimó con ganancias de 1.000 millones de pesos, al final del ejercicio va a variar negativamente reflejando una pérdida de alrededor de 2.500 millones de pesos, dinero que se recupera en el 2018 pero que como cierre genera valores negativos, cifras que son transparentes en la gestión y operación de la entidad. Se consulta por el valor de los anticipos entregados sobre contratos de depósitos de café, se indica por parte del señor Gerente que pueden estar cerca de los 20.850 millones de pesos. Frente a las circunstancias de la pérdida para el año, se explica que actualmente se compra el café a través de la modalidad de futuro a unos precio muy altos que genera efectos de promedio negativos; sin embargo se resaltan las ventas de Fair Trade que han generado en 2017 una prima por valor de 8.000 millones de pesos destinadas a la inversión social en beneficio de los caficultores, es decir que si bien se cierra con una pérdida contable no se ven afectados los servicios, programas y proyectos que ejecuta la Cooperativa. Se recuerda que en 4 años se han recibido recursos por 20.000 millones de pesos de los cuales se destinaron 6.500 millones para programas sociales y 13.500 millones para el financiamiento de las CB.

Se generan comentarios con inquietudes respecto de las cifras financieras negativas al finalizar el año 2017, cuando su operación es tan significativa y relevante a nivel país. Se resalta también que muchos caficultores pueden estar tranquilos porque el mecanismo de ventas de café a futuro les ha generado ingresos importantes y cierta tranquilidad. El señor Gerente por su parte recuerda la diferencia entre una empresa privada y una Cooperativa, en la primera se busca maximizar el patrimonio generando utilidades que se capitalizan y son de sus propietarios; en la segunda, de esas utilidades generada solo los aportes sociales son de sus asociados, el resto es de la Cooperativa y nunca será repartible, pues están destinados a garantizar la prestación de los diferentes servicios que se ofrece en favor de los asociados. Se resalta que la Cooperativa cuenta con el volumen de café suficiente para una buena gestión y operación en los primeros cuatro meses del año 2018, en donde los indicadores serán importantes. Los 8.000 millones de pesos que se señala ingresan por primas Fair Trade hoy están en el pasivo, de los cuales



(...)

8. INFORME DE REVISORÍA FISCAL

El doctor Bladimir Restrepo, Revisor Fiscal, presenta informe relacionado con el comportamiento de la cartera de Almacenes, datos a noviembre de 2017 registran un monto de 7.100 millones; se evalúa el cumplimiento de la política de colocación de créditos de la Cooperativa, saldos razonables, riesgos de maduración de la cartera, política de gestión de recaudo y procesos judiciales, el trámite administrativo para otorgamiento de créditos en Apas. Se resumen y resaltan las siguientes cifras:

Total cartera: 7.167.770.036

Total cartera vigente: 2.431.120.892

Total cartera vencida: 4.736.649.144



(...)

El señor Revisor Fiscal presenta comunicación dirigida al Consejo de Administración a través de la cual se requiere a la Cooperativa recursos económicos y logísticos para práctica auditoría a la Filial DelosAndes Coffee Inc., con el fin de dictaminar los Estados Financieros de la entidad. El Consejo de Administración autoriza a la Gerencia para coordinar

(...)

10. ASUNTOS VARIOS Y PROPOSICIONES

a). El señor Gerente solicita nombrar un comisión con el fin de evaluar la solicitud presentada por la Revisoría Fiscal para realizar la auditoría a la Filial delosAndes Coffee, tema que debe evaluarse de manera confidencial y reservada. Se decide nombrar a los Consejeros Luis Alfredo González, Jorge Velásquez, José María Restrepo para este fin.


JOSE MARIA RESTREPO RAMIREZ
Presidente


SARA C. RENDÓN CORREA
Secretaria

145.2. En el Acta No. 635, por su lado, se observan las siguientes deliberaciones en relación con el manejo con la filial y los resultados negativos de las operaciones bursátiles en contra del señor Rendón:¹⁰³

4. INFORME DE REVISORÍA FISCAL

a). La Especialista de Comercio Exterior, Lina Londoño, presenta informe sobre los procesos realizados en las exportaciones e importaciones realizadas por la Cooperativa en su operación y el tema cambiario. Con relación al proceso de Exportación se evidencia que no se tiene un sistema que contemple toda la trazabilidad de manera inmediata e integral, aunque toda la información se



¹⁰³ Ver Prueba No. 28.

encuentra en el área su búsqueda requiere de tiempo y disposición. Se establece que la coordinación logística, cuyo objetivo es la Administración de la Cadena de abastecimiento, desde la facturación hasta que llega al cliente, solo maneja la operación de embarque y no cuenta con un manejo integral de la operación, lo cual es un riesgo. Cada empleado maneja unas actividades y procesos, pero ninguno tiene su control integral. No se evidencia la trazabilidad de los rechazos en puerto, no se tiene control de que sucede con éste y no se realiza seguimiento a cada uno de los casos.

Con relación a las Importaciones se evidencian reembolsos y contratos de compra de fertilizantes, la forma de pago es anticipada, pero los contratos establecen que es por un periodo menor al que normalmente se está

La forma de facturación a delosAndes Coffee, se realiza a través del icoterms FOB pagando el flete por parte de la Cooperativa y reembolsando el monto a ésta o CIF costo del café más el valor del flete, lo cual es un riesgo cambiario

Se presentan propuestas de acciones de mejora para tener mejores controles en las operaciones, relacionados con la trazabilidad de la operación en el área logística cuya responsabilidad radica en el Coordinador logístico.

(...)

5. INFORME DE GERENCIA.

El doctor Juan David Rendón Cañaverall, inicia su exposición manifestando que el informe financiero que se presenta es parcial debido a que aún no se ha cerrado totalmente el balance por la gestión del año 2017.

a). INFORME FINANCIERO A DICIEMBRE 2017. El Gerente explicó, dentro del Estado de Situación Financiera, los componentes más significativos del Activo, como el representado en Caja y Bancos por -12.687 millones de pesos correspondiente a los cheques girados por la Cooperativa en la compra de café que aún no han sido cobrados; Inversiones por valor de 14.084 millones de pesos correspondientes al dinero que hoy se tiene en bolsa, en este punto recordó que la Administración debe pensar en mecanismos de financiación que le permitan garantizar la compra de café a través de la modalidad de futuro en el momento que el precio llegue a un nivel considerable en el que los caficultores asociados realicen sus negociaciones de futuros con todo su potencial productivo, lo cual requerirá de un esfuerzo mayor por parte de la Cooperativa; se cuenta con una Cartera Asociados por valor de 27.586



(...)

Se resalta que para el año 2017 toda la inversión inicial por valor de USD 300.000 realizada en la filial delosAndes Coffee fue recuperada.

Destaca igualmente que los gastos de administración totales presentan una disminución en 7.21%, correspondiente a \$7.325 en 2017 frente a \$7.894 en 2016.

Finalizando el informe financiero señala que aún está pendiente para la presentación de Estados Financieros, la valoración de la posición en bolsa que afecta el resultado de balance, se están revisando los modelos de valoración, pues dependiendo del modelo que se elija podría dar balance negativo o positivo.

(...)

Otros asuntos tratados por el Gerente:

a). El doctor Juan David Rendón, Gerente, informa que el programa de buen precio se está terminando de ajustar y definir, la posición en bolsa está cerrada pero el precio del dólar no ha alcanzado los niveles esperados para obtener un mejor precio.

b). Igualmente, El señor Gerente, hace mención de manera general a un proyecto a través del cual se constituya un fideicomiso en donde el beneficiario sea la Cooperativa, el objetivo es el respaldo a la cartera de crédito y los anticipos otorgados sobre los contratos de café a futuro, fondo que estaría constituido por un porcentaje de dinero que debe asumir el caficultor de acuerdo con el valor del crédito o anticipo respectivo otorgado, garantía, plazo, monto que dependerá del mandato que se establezca, opción importante para continuar prestando el servicio de crédito a los asociados que así lo requieren contando con mecanismos que nos permitan protegernos cada vez más; igualmente se busca que sea un respaldo de la Cooperativa para la consecución de recursos y financiamiento con las entidades. Lo anterior debido

a que la negociación con la Bolsa Mercantil Agropecuaria y el FAG no pudo llevarse a cabo por varias razones, entre ellas, el porcentaje de comisión y la garantía del 100% del cumplimiento de los contratos de futuro. El proyecto en mención se estructurará y se presentará en próximas sesiones del Consejo de Administración para su estudio y aprobación.

146. En el Acta No. 637 de 23 de febrero de 2018 se observa que el gerente es reacio a entregar información de las operaciones de DLC así como a explicar y contabilizar la verdadera situación de la Cooperativa. Veamos:¹⁰⁴

¹⁰⁴ Ver Prueba No. 28.

Varios integrantes del Consejo de Administración presentan inquietud con relación al valor de las pérdidas de este ejercicio, por su parte el Gerente nuevamente explica que la política de la entidad ha sido repotenciarla vía gastos, es decir, el valor de los mantenimientos, sistematización, inversiones en infraestructura y equipo han sido causadas directamente al gastos no a través de amortizaciones, además el valor de los bienes y equipos hoy de la Cooperativa son mayores al valor registrado en libros, justificación que debe explicarse a los asociados al momento de informar las cifras de los Estados Financieros; esta explicación así como las cifras de valoración en bolsa y manejo de primas Fair Trade, deben ser aclaradas de manera específica en el informe de gestión.

Se finaliza la presentación de los Estados Financieros separados con la exposición de las cifras de cambios en el patrimonio y flujo de efectivo.

El Gerente continúa con la presentación de los Estados Financieros de la filial DelosAndes Coffee y explica los conceptos que incluyen cada una de las cifras, así como algunas particularidades de la estrategia comercial de esta compañía en el exterior. Frente a solicitud de algunos consejeros con relación a ahondar de manera más amplia en el manejo de ésta, el doctor Juan David resalta que se deben informar todos los resultados y cifras obtenidas en la operación sin embargo su actividad comercial y sus estrategias no es posible comunicarlas porque hacen parte del know –how. Finalmente explica su componente organizacional –empleados que realizan las operaciones- y resalta la eficiencia de la compañía.

El doctor Juan David informa que a través de DelosAndes Coffee se acabó de realizar una negociación con un cliente internacional, una operación comercial a través de la cual se podrá asegurar a 500 asociados la compra de café cereza en la Central de Beneficio Farallones a 1 millón de pesos por carga, la selección de los caficultores que accederán a este programa dependerá del perfil requerido y la trazabilidad que requiere el cliente.

- 146.1. Por su parte, ya en el Acta No. 649 se observa la grave situación de la Cooperativa producto de la exposición en el mercado bursátil derivada de las operaciones autorizadas por el señor Rendón. Veamos:¹⁰⁵

¹⁰⁵ Ver **Prueba No. 28.**

c) Se menciona que desde la segunda quincena de octubre una disminución promedio del 30% en el volumen de compra de café. La última semana de noviembre (la 48) será una muy crítica ya que en 2017 se compraron 3.747.000 kilos que no van a ser comprados en la misma semana de 2018. Esto indica que la proyección de ventas va a disminuir y no se va a tener el nivel de ingresos que se requiere. Durante los primeros días de diciembre se revisará el PYG con el cierre de noviembre.

Hay otra afectación por Expocafé ya que presentan pérdidas, por lo que las acciones que la Cooperativa tiene ahí se van a desvalorizar y nos afecta en el cierre de año, por su efecto para llegar al punto de equilibrio. Un cierre negativo llevaría a indicadores que afectan el relacionamiento con los bancos, a pesar de que toda la deuda ya ha sido atendida y se tiene garantizado al 30 de julio de 2019. Para esto se está tratando de cerrar todo el ciclo de ventas y coberturas de FC Stone para llevarlo a la mitad al cierre de ciclo de marzo de 2019 y recuperar caja. Esto se hace disminuyendo y liquidando posiciones; y se traslada la posición a los clientes, que ya se ha hecho con FNC y Expocafé. Se planea hacerlo con Mitsui y Rothfos. Esto impacta a los caficultores ya que nuestros futuros no serán tan atractivos pues hay que incluir los costos de traslado de posiciones a los clientes. De ahí la importancia de un fondo de estabilización.

d) Buen Precio: el Gerente manifiesta que se debe definir si se va a mantener el buen precio que afecta al PYG. Se calcula un estimado de \$1 millón de dólares, pero después del 14 de diciembre que hay vencimiento de opciones, se traerán las proyecciones para que el Consejo tome una decisión.

Los asociados de la Cooperativa vienen recibiendo una cantidad de servicios que le cuestan a la Cooperativa recursos y que se debe determinar la continuidad de algunos. Para poder garantizar estos servicios se proponen dos alternativas:

(...)

2. Comprar café barato y enviarlo afuera y sostenerlo 12, 18 o 24 meses, y establecer un precio para que cuando el mercado suba, se liquide a través de delosAndes Coffee, asumiendo los costos logísticos y de bodegaje.

Se propone ir con unos 25.000 sacos inicialmente que se financiarían con la línea de crédito con FC Stone por \$6 a \$7 millones de dólares. Y si se va aumentando hasta 40.000 sacos en la medida en que el mercado lo permita.

Uno de los riesgos es que el café no aumente de precio (en 2 años), la pérdida podría llegar a ser entre el 6% y el 10%, riesgo que es bajo pero que podría suceder. Se explica que los históricos de fluctuación del mercado, varían entre un mínimo del 23% y un máximo del 44%.

La propuesta se somete a consideración de los Consejeros y ésta es aprobada por unanimidad.

147. Así mismo, el señor Rendón no informaba al Consejo de Administración acerca de DLC, sus operaciones bursátiles y los resultados de las actividades comerciales y mucho menos la situación financiera de dicha filial.
148. Por el contrario, cuando se le requirió que diera explicaciones en detalle señaló que las mismas hacían parte del secreto empresarial de DLC, como se puede constatar en el Acta No. 637 del Consejo de Administración.¹⁰⁶
149. Solamente hasta el 11 de enero de 2019, esto es casi cuatro años después de la constitución de DLC, la gerencia presentó un informe acerca de los resultados de DLC.¹⁰⁷
150. Sin embargo, en dicho informe no se reflejó la verdadera situación financiera de DLC y de su impacto en la Cooperativa de los Andes.
151. Por el contrario, solamente fue hasta el segundo trimestre del 2019 que el señor Rendón expuso al Consejo de Administración la verdadera situación de la Cooperativa de los Andes. Veamos:
 - 151.1. En el Acta No. 654 de 5 de abril de 2019 del Consejo de Administración se observa:¹⁰⁸

b). Seguimiento a la política de riesgo:

El señor Gerente presenta la valoración de todas las posiciones en bolsa con su respectiva explicación.

Continúa señalando que de acuerdo con la política de exposición de riesgo debe haber una exposición máxima de hasta usd 5 millones. Recuerda la autorización efectuada por el Consejo de Administración, de realizar compra a través de precio fijo cuando el precio de bolsa estuviere por debajo de usd 1.05 (hoy 10 centavos por debajo de ese nivel); concluye que realmente el mercado no se esperaba una baja tan grande.

A diciembre/2018 cerramos con usd 1.7 millones, a enero/2019 con usd 2.6 millones, a febrero/2019 con usd 1.3, a marzo/2019 usd 3.6; para realizar la corrección en bolsa en el mes de marzo, se invirtieron usd 250 mil, que deberían recuperarse en el mes de abril. Sin embargo la corrección tendrá que ser más profunda en el escenario que las perspectivas sean más desfavorables, esperándose realizar a través de una venta con opción (inversión inicial, protección natural para el escenario de alza).

¹⁰⁶ Ver Prueba No. 28.

¹⁰⁷ Ver Prueba No. 28.

¹⁰⁸ Ver Prueba No. 28.

Con relación a la comercialización de café FT Doctor Juan David, Gerente, informa que entre enero-marzo/2019, se ha logrado la venta de más de 30 mil sacos, y se tienen ventas para el futuro por 72.222 sacos, siendo la meta 175 mil sacos precio fijo (100 mil de FT hasta 3 años).

Si bien se espera un buen ingreso por primas FT para esta vigencia, la situación en general será compleja, el panorama comercial no es favorable, el margen de la Cooperativa se verá comprometido necesariamente; si la situación continúa de esta manera posiblemente alrededor del 20% de los caficultores asociados podrían entrar en régimen de insolvencia.

A manera de explicación el Gerente realiza un ejercicio de liquidación de contratos en Bolsa, a través de una opción y compra de Delta, para efectos de suponer posibles escenarios negativos y/o positivos a los que podría llegarse.

Para esta situación tan crítica se requieren medidas de fondo, que realmente puedan tener un impacto sobre el precio del café de manera estructural, programas como el que tendrá el Gobierno Nacional– FNC a través del IGEC – Incentivo para los cafeteros, no le generarán a éstos reales beneficios que les

- 151.2. Y, finalmente, en el Acta No. 663 de septiembre de 2019 es que el señor Rendón expone la grave situación financiera de DLC y de la Cooperativa de los Andes a los demás consejeros. Veamos:¹⁰⁹

RESULTADOS DE LA COOPERATIVA A SEPTIEMBRE DE 2019. El doctor Juan David Rendon Cañaverl explicó, dentro del Estado de Situación Financiera, los componentes más significativos del activo, Pasivo, patrimonio y su comportamiento en el año; allí destacó los rubros de cuentas por cobrar (cartera) y provisión de cuentas por cobrar, Obligaciones Financieras de corto y largo plazo, así como los Fondos Sociales y el Pasivo Pensional, su explicación incluyó las cifras comparativas del mismo periodo del año anterior. Se detalla a continuación:

(...)

Provisión Cuentas por Cobrar	-	1.382.028	-	1.229.685	12,39
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		145.807.895		191.778.036	-23,97
OTROS ACTIVOS					
Inversiones Permanentes		2.660.301		4.345.251	-38,78
Propiedad Planta y Equipo		99.808.101		78.775.859	26,70
Depreciación Acumulada	-	20.844.996	-	19.233.301	8,38
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		81.623.405		63.887.810	27,76
TOTAL ACTIVO		227.431.300		255.665.846	-11,04

(...)

¹⁰⁹ Ver **Prueba No. 28.**

Obligaciones Financieras	139.313.884	119.382.464	16,70
TOTAL PASIVO CORRIENTE	181.866.472	157.527.935	15,45
OTROS PASIVOS			
Pasivo Pensional	7.392.361	6.748.480	9,54
Obligaciones Financieras	25.464.504	20.975.150	21,40
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	32.856.864	27.723.631	18,52
TOTAL PASIVO	214.723.336	185.251.566	15,91
PATRIMONIO	2.019	2.018	Variacion
Capital social	22.033.581	20.609.309	6,91
Reservas	6.111.351	5.768.618	5,94
Superativ Patrimonio	2.791.128	2.305.526	21,06
Fondos Destinación Especial	24.841.302	24.503.457	1,38
Balance apertura Niif	47.317.384	31.681.317	49,35
Filial de los Andes	-	31.658	-100,00
Otros resultados Integrales (ORI)	-	-	0,00
Excedentes y perdidas del Ejercicio	- 90.386.782	- 14.422.289	526,72
TOTAL PATRIMONIO	12.707.964	70.414.280	-81,95
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	227.431.300	255.665.846	-11,04

Resultado por área:

(miles de pesos)

	Septiembre de 2019	Septiembre de 2018	% Variación
EXCEDENTES O PERDIDA SECCION CAFÉ	-93.296.780	- 10.663.245	775%
EXCEDENTES O PERDIDA SECCION CREDITO	376.008	- 1.050.662	-136%
EXCEDENTES O PERDIDA SECCION PROVISION AGRICOLA	758.827	- 452.852	-268%
EXCEDENTES O PERDIDA SECCION TIENDAS	81.326	-	100%
EXCEDENTES O PERDIDA SECCION TRANSPORTE	84.295	- 363.471	-123%
EXCEDENTES O PERDIDA SECCION BIENES INMUEBLES		1.278.669	-100%
OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS	5.903.952	512.177	1053%
OTROS INGRESOS SOCIAL (ALMACIGO)	-5.291	28.429	-119%
OTROS INGRESOS LABORATORIO	29.064	28.753	1%
EXCEDENTES O PERDIDA SECCION CEBE LA CHAPARRALA	-197.164		100%
EXCEDENTE O PERDIDA OPERACIONAL	-86.265.763	-10.682.203	708%
EXCEDENTE O PERDIDA OTROS INGRESOS	0		-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.121.019	3.660.655	13%
TOTAL EXCEDENTE O PERDIDA NETA	-90.386.782	-14.342.858	530%

Señala el señor Gerente que la pérdida que se registra al mes de septiembre corresponde a las posiciones en Bolsa (cortos, largos y exposición a los movimientos), que por la dimensión de dichas posiciones no se pudieron revertir.

Procede a presentar las posiciones y equivalentes de futuros al mes de enero y mayo, explicando los movimientos que podrían presentarse por las variaciones y sus implicaciones, significando gran exposición a riesgos por movimientos a la baja o alza; las posiciones que se han asumido por la Cooperativa manifiesta que corresponde a todos aquellos programas de buen precio, fijación de café para generar el programa para años siguientes, y ventas de café FT a 3 años que permitan continuar con los programas sociales, pero cuando se dan los llamados a margen por las variaciones, no se tuvo la posibilidad de poder atenderlos por falta de cash, lo cual ocurrió desde el mes de junio de 2019. Habrá la posibilidad de discutir sobre cada una de las posiciones y además sobre el modelo de valoración adoptado por la Cooperativa, el cual ha sido avalado por las firmas de R.F. anteriores, pero que hoy la actual firma de R.F. solicita su revisión.

El modelo de valoración incluye posiciones en bolsa, futuros comprados y vendidos, e inventarios, que hacen parte integral de dicho modelo en la Cooperativa. Con un ejercicio detallado sobre los datos referidos al 30 de septiembre de 2019, más la estimación del diferencial (promedio de ventas sobre negociaciones ya realizadas), se calcula el beneficio esperado, que se convierte en real cuando se compra o se venda; el ejercicio se realiza con las compras a 2020, 2021 y 2022.

El consejero José María Henao, manifiesta que ahora no es posible saber si se han equivocado o no, el debate debió haber sido antes, ahora solicita escuchar al R.F. para que diga si la pérdida es reversible o no, y que significa para la Cooperativa. Si bien se ha explicado el tema de Bolsa en el Consejo de Administración, anteriormente se ha solicitado un acompañamiento de un experto Financiero, adicionalmente manifiesta que la información financiera al mes de agosto no se presentara.

El integrante de Junta de Vigilancia, señor Benicio Uribe Escobar, manifiesta que quedó preocupado al mes de diciembre de 2018 cuando la cifra de inversión en Derivados era de más de \$ 100.000 millones, por cuanto estaba en riesgo el patrimonio de los asociados.

El señor Gerente, continúa con la exposición de la valoración, concluyendo que el modelo presenta al 30 de septiembre un estimado de beneficio de USD 8.542 millones y COP 11.793 millones.

Si en el ejercicio de bolsa no se hace ninguna operación, los \$33.000 millones se consumirían como pérdida adicional, deben de implementarse las políticas que la revisoría propone para realizar una contabilidad de coberturas en donde se generarían los Otros Resultado Integral que permitan ver cómo se comporta lo que hay en bolsa con las ventas, compras e inventarios, no como resultado inmediato como actualmente se contabiliza.

152. Y, en esa misma Acta No. 663 del Consejo de Administración se observa que:

5. INFORME DE REVISORÍA FISCAL:

El doctor Gabriel Jaime López, Socio de Auditoría de la firma Deloitte & Touche, procede a presentar el equipo de trabajo, acto seguido continúa con la exposición del informe:

a). Instrumentos financieros:

Hallazgos: a). Incumplimiento de las condiciones para utilizar contabilidad de coberturas según lo indicado en la sección 12.16 de NIIF para PYMES. b). Ausencia de una clara documentación de los procedimientos y funciones de las áreas que intervienen en la transacción. c) Deficiencia en los procedimientos de control y seguimiento de las transacciones con instrumentos financieros. d)

Concentración en la Gerencia, de la información asociada a las transacciones de cobertura (segregación de funciones). e) No reconocimiento de la valoración de partidas abiertas entregada por la entidad financiera FCSTONE en Estados Financieros del 2019 y anteriores. f). Riesgo de liquidez que impacta las operaciones de cobertura, al tener que liquidar posiciones antes de las fechas negociadas (llamados al margen).

b). Impactos: a). Pérdidas registradas en resultados asociados a las operaciones cerradas durante el 2019 (enero-septiembre) por \$88.775 millones de pesos. b). Disminución del 85% del patrimonio que se tenía al cierre de diciembre de 2018, pasando de \$86.442 millones de pesos a \$12.708 millones. c). Las posiciones abiertas no reconocidas en Estados Financieros son las siguientes:

2019: USD (\$10.067.597 dólares)

COP (\$ 34.854 millones de pesos)

2018: USD (\$30.569.708 dólares)

COP (\$ 99.343 millones de pesos)

En 2018 la pérdida reconocida al final del año por posiciones abiertas fue de \$5.122 millones de pesos. El diferencial no reconocido del 2018 es relevante y por lo tanto deberá incluirse en esos EF.

c) Recomendaciones:

El doctor Carlos Amador, especialista Financiero de la R.F., luego de hacer una explicación sobre el proceso de operación de Bolsa, Derivados, uso de márgenes, procede a presentar las recomendaciones que estima debe implementar la Cooperativa a efectos de dar cumplimiento con la política de coberturas y la gestión de riesgo financiero de la misma. Señala que la situación que atraviesa hoy la Cooperativa es normal en el mundo de quienes tienen operaciones en la Bolsa, pero corresponde a una definición inadecuada del uso de los Derivados.

Recomendaciones:

a). Implementar un procedimiento escrito que guíe el actuar ante este tipo de transacciones con las funciones, roles y responsabilidades de las operaciones, así como la fijación de límites razonables (sobre lo que se está dispuestos a perder).

b). Implementar una adecuada segregación de funciones y establecer actividades de control; así:

•Front Office (Negociación): Se encarga de negociar y toma de decisiones de corto plazo. Esta área trabaja según las estrategias establecidas por el MiddleOffice.

•MiddleOffice (Riesgos): Tiene a cargo la administración del riesgo, el departamento de investigación y cumplimiento, de acuerdo con estrategia de cobertura que señale el C.A. Trabaja de cerca con el Front office para retroalimentarlo y proveerle información que mitigue los riesgos de inversión en la toma de decisiones.

•Back Office (Registro y control): Se encarga de la contabilización de las operaciones, revisión del análisis de las eficacias de las coberturas una vez ejecutadas y de los arqueos.



(...)

- d). Apoyarse de especialistas financieros en la planeación, valoración, y seguimiento a las transacciones de cobertura.
- e). Comunicar al Consejo de Administración de forma oportuna los resultados obtenidos de las transacciones con instrumentos financieros
- f). Realizar los registros de las posiciones abiertas, para mostrar en los EF la valoración real de estos instrumentos a la fecha de corte.
- g). Se deberá realizar una re-expresión de los Estados Financieros de 2018 para reconocer la valoración de las partidas abiertas, según lo indicado por la sección 10 Políticas, Estimaciones y Errores Contables en los numerales 10.19 y siguientes.

(...)

La Cooperativa ha generado pérdidas acumuladas a septiembre de 2019 por \$ 90.387 millones de pesos, que han afectado directamente su patrimonio. Esta pérdida podría incrementarse con el registro de las posiciones abiertas de instrumentos financieros. Esta situación debe informarse en una asamblea de asociados que recomiendan citar a la mayor brevedad posible una vez se cuente con el plan de recuperación establecido. También debe llevarse a cabo una comunicación con las entidades financieras, clientes del exterior, y otras partes interesadas, de manera que conozcan la situación de la Cooperativa y así lograr su vinculación como parte de un eventual plan de recuperación.

(...)

e) Subsidiaria en el exterior:

1. Las pérdidas al 30 de septiembre de 2019 de "De los Andes CoffeeINC." suman US\$625.144 dólares, (2.025 millones de pesos aprox.), situación que debe revisar la Cooperativa con el fin de evaluar si existen obligaciones adicionales sobre las pérdidas presentadas en esta filial, considerando que la inversión ya se encuentra totalmente deteriorada.
2. Preparación de EF consolidados que incluya las cifras auditadas de la subsidiaria del exterior por una firma de Estados Unidos

f). Asuntos Informe Superintendencia de la Economía Solidaria:

Se presenta un resumen de los asuntos más relevantes identificados por los inspectores de la Superintendencia de la Economía Solidaria, producto de la visita realizada entre el 19 y 22 de marzo de 2019, sobre lo cual la Cooperativa dio respuesta a la entidad en octubre de 2019

153. Es decir, solamente hasta que el señor Rendón sabía que era inocultable la operación negativa y los malos resultados de las actividades bursátiles de la Cooperativa y su filial fue que decidió exponerlo al Consejo de Administración.

H LOS PRÉSTAMOS CELEBRADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES Y DEMÁS OPERACIONES DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. Y DLC QUE SE ENCUENTRAN INCUMPLIDOS CON OCASIÓN A LAS ACTUACIONES DEL SEÑOR RENDÓN

154. El señor Rendón, como representante legal, celebró, como prestatario, contratos y negocios jurídicos con diferentes entidades nacionales e internacionales para la financiación de operaciones de exportación de café y venta de futuros.

155. Entre otras, el señor Rendón celebró, en nombre de la Cooperativa y su filial, los contratos y acuerdos marco con las siguientes entidades prestamistas, entre otras: (i) Global Partnerships Social Investment Fund 6.0, (ii) Fairtrade Access Fund S.A., Sicav-FIS; (iii) Coex Coffee International Inc.¹¹⁰
156. Con ocasión a la celebración de dichos contratos y la consecución de los préstamos o contratos de mutuo, la Cooperativa de Caficultores de Los Andes remitió su información financiera y contable.¹¹¹
157. La Cooperativa de los Andes, junto con su filial extranjera, se obligó con los prestamistas a entregarles, en forma periódica, información legal, financiera y contable de dicha entidad sin ánimo de lucro y su filial. Al igual, que información de las deudas y gravámenes de la Cooperativa, junto con los reportes sociales de desempeño.
158. La Cooperativa y su filial extranjera se obligaron con los prestamistas que mantendrían un sistema de contabilidad administrador de acuerdo con las buenas prácticas comerciales.¹¹²
159. Así mismo, la Cooperativa de los Andes efectuó entre otras las siguientes declaraciones: (i) que cumplía con las leyes aplicables, incluidas las contables; (ii) que la información periódica remitida a los prestamistas era completa y fidedigna, en particular la relación de las deudas y gravámenes de los prestatarios; (iii) había una ausencia de información engañosa y que toda la información suministrada era verdadera, exacta y completa y que no se ha omitido información, ni retenido información alguna que resultaría que tal información fuese falsa, engañosa, o incompleta en cualquier sentido material.¹¹³
160. Dichos créditos solicitados a entidades internacionales se emplearon para la celebración de operaciones por fuera del objeto social o que no se encontraban debidamente supervisadas por los diferentes órganos de gobierno corporativo de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.¹¹⁴
161. En dichos negocios jurídicos, el señor Rendón, como representante legal, afirmó que la información financiera de la Cooperativa de los Andes Ltda. y de su filial DLC, se encontraba llevada en debida forma.¹¹⁵
162. Dichas estipulaciones no son ciertas y conllevan incumplimientos contractuales

¹¹⁰ Ver **Pruebas No. 41 a 44.**

¹¹¹ Ver **Pruebas No. 41 a 44.**

¹¹² Ver **Pruebas No. 41 a 44.**

¹¹³ Ver **Pruebas No. 41 a 44.**

¹¹⁴ Ver **Pruebas No. 41 a 44.**

¹¹⁵ Ver **Pruebas No. 41 a 44.**

con los prestamistas, cláusulas aceleratorias, y penalidades, pues la contabilidad de la Cooperativa de los Andes LTDA y de su filial DLC no fue llevada en debida forma.¹¹⁶

163. Los contratos de crédito celebrados por el señor Rendón, entre otras los señalados en el hecho 155, se encuentran incumplidos debido a la situación financiera de La Cooperativa de Los Andes Ltda. que fue originada por las decisiones efectuadas por el señor Rendón que se describen más adelante.
164. DLC y la Cooperativa de los Andes son deudores, entre otras, de los siguientes acreedores:
 - 164.1. Fairtrade con una deuda a 31 de mayo de 2021 por USD\$175.446,61.
 - 164.2. Global Partnership: con una deuda a 31 de mayo de 2021 por USD\$1.019.254,13.
 - 164.3. COEX: con una deuda al 31 de mayo de 2021 por USD\$2.116.666,63.
165. Así mismo, DLC tiene incumplimientos por embarque de café correspondientes a negociaciones efectuadas el 11 febrero de 2019 y con fecha de entrega en noviembre y diciembre de 2019 esto es:
 - 165.1. Negociación de 11 de febrero de 2019 con el cliente COEX (Código C-011) con ocasión del contrato PO-190280 por 4.400 sacos de café (calidad EP10 AB03) con fecha de entrega en noviembre de 2019.
 - 165.2. Negociación de 11 de febrero de 2019 con el cliente COEX (Código C-011) con ocasión del contrato PO-190281 por 4.400 sacos de café (calidad EP10 AB03) con fecha de entrega en diciembre de 2019.

I LA IMPORTANCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE FAIR TRADE (“PRECIOS JUSTOS”) DENTRO DE LA POLÍTICA COMERCIAL DE LA COOPERATIVA DE LOS ANDES Y EL RIESGO DE PÉRDIDA DE DICHA CERTIFICACIÓN POR LA DESTINACIÓN INADECUADA DE DICHA PRIMA

166. La certificación de *Fair Trade* (precios justos) le permite a la Cooperativa de los Andes mejorar su posicionamiento en los mercados nacionales y extranjeros, pues indica que se están pagando precios adecuados durante la cadena productiva del café.¹¹⁷
167. Esta certificación es particularmente relevante en mercados de Europa y Norteamérica en los que el consumidor decide pagar mayores valores por el café

¹¹⁶ Ver **Pruebas No. 41 a 44** y compararla con las **Pruebas No. 04, 07, 31, y 33.**

¹¹⁷ Ver, entre otras, las actas del Consejo de la Asamblea visibles a **Prueba No. 28.**

que tiene dicha característica e, incluso, varias cadenas de tiendas especializadas requieren de dicha certificación.

168. Con ocasión a esta política, el café comercializado por la Cooperativa de los Andes obtenía primas en el precio de exportación del café y, además, obtenía bonificaciones y premios para que los mismos fueran destinados a la comunidad.
169. Esa certificación es una herramienta comercial y de mercadeo importante para la Cooperativa de los Andes, pues la misma es apreciada en los mercados en que el café de la Cooperativa de los Andes es exportado.
170. Como se observa en las actas de la Asambleas de Delegados de la Cooperativa de los Andes la ejecución del programa de comercio justo o *Fair Trade* ha sido de la mayor importancia para todos los órganos de gobierno de dicha entidad dada su importancia para los asociados, la comunidad y los mismos compradores de café.
171. En efecto, en las Asambleas Ordinarias de Delegados de los años 2016, 2017, 2018, y 2019 se observa la importancia de la Certificación de precios justos *Fairtrade* o en sus siglas FLO ("**Certificación FLO**").¹¹⁸
172. El programa de comercio justo tiene un impacto de primer nivel en la comunidad y demás grupos de interés pues trata, entre otras, los siguientes aspectos: (i) sostenibilidad Social y Ambiental, (ii) aseguramiento de calidad e investigación del café, (iii) promoción de la cooperativa, (iv) aplicación del Programa Integral de Café, (v) dotación en seguridad industria y primeros auxilios, (vi) educación superior, (vii) entrega de kits escolares.
173. Con ocasión de dichas gestiones, la Cooperativa de los Andes en años anteriores había obtenido premios sociales y obtenido unas primas en el precio del café vendido.
174. En la Asamblea de Delegados solamente se aprobó el uso de dichos recursos para actividades puntuales relacionadas con el mejoramiento de la producción del café y temas ambientales, pero bajo el entendido de que la Cooperativa debía cumplir con los requisitos de Fair Trade Internacional y Fair Trade Usa.¹¹⁹
175. Sin embargo, durante el 2018 y 2019, especialmente, el gerente Rendón Cañaverall destinó esos recursos para la atención de otros gastos, entre otras cubrir las pérdidas derivadas de las operaciones bursátiles en la bolsa de Nueva York.
176. Con ocasión a las dificultades derivadas de las pérdidas de las operaciones

¹¹⁸ Ver **Pruebas No. 27 y 28.**

¹¹⁹ Ver **Prueba No. 28.**

bursátiles, la Cooperativa de los Andes tuvo faltantes de caja para atender, entre otras, los programas especiales relacionados con la certificación FLO.

177. A diciembre 31 de 2019, se tenían faltantes en caja de los programas especiales relacionados con la Certificación FLO por COP\$13.000.000.000 y al momento de la Toma de Posesión (8 de noviembre de 2019) era de COP\$8.000.000.000.¹²⁰
178. Dicha situación puso en riesgo la pérdida de dicha certificación que, entre otras, garantizaba a todos los miembros de la Cooperativa una prima especial de veinte centavos de dólar por libra de café.
179. En los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, se expuso las reuniones que el Agente Especial tuvo con los miembros de la Cooperativa para salvar dicha certificación que, entre otras medidas, implicó que los asociados capitalizaran el fondo Fairtrade que manejaba la Cooperativa. Veamos:¹²¹

NOTA 15: FONDOS SOCIALES

	2020	2019
Fondos social de solidaridad	\$ 1.089.666	\$ 989.776
Prima social fair trade usa	4.292.113	880.479
Prima social fairtrade	896.491	11.078.864
Extension cultural	327	327
Fondo seguridad social y/o retiro asociados	111.256	148.431
Otros aportes interinstitucionales	230.278	61.448
Saldo al final del año	\$ 6.620.131	\$ 13.159.326

Los Fondos Sociales contribuyen en la labor social que la Cooperativa brinda al asociado y su grupo familiar, en aspectos como: educación y solidaridad, el ingreso de los fondos proviene de la apropiación de excedentes y las aportaciones realizadas por los asociados contempladas en el reglamento.

Adicionalmente, se revelan los saldos en los otros fondos que tienen destinación específica. El principal fondo es el de Fairtrade el cual se obtiene de la venta de café (20 Centavos de dólar por libra de café), y se ejecuta de acuerdo con los estándares agrícolas de Fairtrade International y USA, con un saldo de \$5.188.604 (2019: \$11.962.774).

Durante el 2020, los fondos sociales de educación y solidaridad no percibieron ingresos por distribución de excedentes, la inversión social del fondo de solidaridad se realizó con recursos obtenidos de la deducción en compras de café a los asociados.

¹²⁰ Ver Pruebas No. 04, 07, y 08.

¹²¹ Ver Pruebas No. 22 a 25.

NOTA 16: CAPITAL SOCIAL

		2020		2019
Aportes ordinarios asociados	\$	32.156.394	\$	19.926.622
Recursos propios de la federación Nal de cafeteros		191.167		191.167
Recursos del fondo nacional de café		2.847.052		2.847.052
Saldo al final del año	\$	35.194.613	\$	22.964.841

El incremento en los aportes sociales de los asociados se dio por la capitalización realizada de los fondos de Fairtrade con la debida autorización del certificador y aprobado por el Agente Especial.

El 5 de junio de 2020, el Agente Especial realizó una reunión con algunos de los funcionarios y con los 33 exdelegados de la Cooperativa, en la cual se trataron varios temas de la certificación Fairtrade, tales como las no conformidades que se tenían en su momento y la propuesta para sanear las mismas, también se expuso el reglamento para este fondo; se presentó todo el plan de desarrollo del Fondo Fairtrade para el 2020 y además la propuesta de capitalizar \$11.696.110 del saldo que tenía el fondo al cierre de 2019 y que la Cooperativa había utilizado para su operación, ya que por la situación de liquidez de la Cooperativa era casi imposible realizar un traslado de esos recursos a la cuenta de Fairtrade para ser ejecutados en otros programas; después de hacer esta presentación y dejar un acta de este encuentro se consultó al fondo Fairtrade la posibilidad de hacer esta capitalización dadas la circunstancias de la Cooperativa a lo que se recibió una respuesta favorable y se procedió con dicha capitalización en el mes de agosto.

J LA TOMA DE POSESIÓN DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES POR PARTE DE LA SUPERSOLIDARIA

180. Con anterioridad a la toma de posesión y mediante Resolución No. 223 de 1 de abril de 2003, la Superintendencia de la Economía Solidaria (“Supersolidaria”) sometió al primer nivel de supervisión a la Cooperativa de los Andes.¹²²
181. Entre el 19 al 22 de marzo de 2019, la Supersolidaria efectuó una visita a la Cooperativa de los Andes para verificar, entre muchos otros aspectos, irregularidades en materia de riesgo de crédito, operativo, y efectuar una auditoría financiera.¹²³
182. La Supersolidaria, a través de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa, efectuó una evaluación financiera en la que advirtieron serias irregularidades en la presentación a dicha entidad de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 de la Cooperativa de los Andes y que, entre otras, ponían en duda la confiabilidad de la información presentada.¹²⁴
183. La Supersolidaria le remitió al representante legal de la Cooperativa de los Andes, el aquí demandado el señor Rendón Cañaveral, el oficio No. 20193110240511 de 2 de octubre de 2019 en el que se advirtieron las irregularidades observadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y

¹²² Ver **Prueba No. 04**

¹²³ Ver **Prueba No. 04.**

¹²⁴ Ver **Prueba No. 04.**

la Forma Asociativa.¹²⁵

184. El señor Rendón Cañaverl, quien para la época era el representante legal de la Cooperativa de los Andes, no dio respuesta oficio No. 20193110240511 de 2 de octubre de 2019.
185. Sin embargo, el revisor fiscal de la Cooperativa de los Andes, la firma Deloitte & Touche Ltda., dio respuesta el 12 de octubre de 2019 mediante oficio No. 20194400329162, en la que señalaron que la Cooperativa de los Andes presentaba pérdidas acumuladas por **NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES (\$90.387.000.000)**, debido a las operaciones de compra y venta de café a través de instrumentos financieros en la bolsa de valores de Nueva York.¹²⁶
186. La respuesta de los revisores fiscales fue sintetizada por la Supersolidaria en la Resolución 2019 de Toma de Posesión en los siguientes términos:¹²⁷

Por su parte, la firma de revisoría fiscal, Deloitte & Touche Ltda., dentro del marco del ejercicio de sus funciones en concordancia con la normatividad vigente, mediante oficio radicado N° 20194400329162 del 25 de octubre de 2019 puso en conocimiento a esta Superintendencia las cifras reportadas por parte de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN, identificada con Nit. 890-907-638-1 en la que presenta pérdidas acumuladas por valor de \$90.387 millones, que son originadas principalmente por operaciones derivadas de la compra y venta de café a través de instrumentos financieros en la Bolsa de valores de New York aprobadas por la administración, las cuales dejarían a la cooperativa con un patrimonio de \$12.707 millones, lo cual afectaría tanto financieramente como en su liquidez a la cooperativa.

Con fundamento en lo anterior y en uso de sus facultades legales, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa ordenó una nueva visita de inspección a la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN para los días 5 al 9 de noviembre de 2019, según oficios radicados 201931100279461, 20193110279471 y 20193110279481 del 1° de noviembre de 2019, con el propósito de corroborar las presuntas irregularidades evidenciadas por la firma de revisoría fiscal.

187. El 8 de noviembre de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria profirió la Resolución No. 2019300005705 “por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN” (La “**Resolución 2019 de Toma de Posesión**”).
188. En la Resolución 2019 de Toma de Posesión la Supersolidaria, entre otras, resolvió la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de los Andes.
189. En el artículo 2º de la parte resolutive de la Resolución de Toma de Posesión la Supersolidaria resolvió separar a los administradores de la Cooperativa de los

¹²⁵ Ver **Prueba No. 04.**

¹²⁶ Ver **Prueba No. 04**

¹²⁷ Ver **Prueba No. 04.**

Andes en los siguientes términos:¹²⁸

“separar de la administración de los bienes, haberes y negocios de la cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN – a las personas que actualmente ejercen los cargos de representante legal principal y suplente, así como, a los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, conforme a lo previsto en el literal a) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.”

190. Igualmente, en dicha Resolución de Toma de Posesión se designó como Agente Especial al señor Alejandro Revollo Rueda, quien para todos los efectos es el representante legal de la Cooperativa de los Andes.
191. Además, conforme al Decreto 2555 de 2010 (numeral 1 del artículo 9.1.1.1.1), en la Resolución de Toma de Posesión se ordenaron las correspondientes medidas preventivas obligatorias.
192. Las consideraciones expuestas por la Supersolidaria para proferir dichas órdenes administrativas se encuentran descritas, entre otras, en la Resolución de Toma de Posesión e, igualmente, en la Resolución No. 2020331003265 de 6 de marzo de 2020 (la “**Resolución 2020 de Toma de Posesión**”).

K LOS GRAVES HALLAZGOS DE LA RESOLUCIÓN 2019 DE TOMA DE POSESIÓN

193. La Supersolidaria profirió la Resolución 2019 de Toma de Posesión, entre otras, en atención a las respuestas de la revisoría fiscal en la que señalaba las pérdidas acumuladas por \$90.387.000.000 afectando el patrimonio de la Cooperativa de los Andes a \$12.707.000.000 y la propia liquidez de la Compañía; y, además, la visita de inspección efectuadas entre el 5 y 9 de noviembre de 2019.¹²⁹
194. Las causales para proferir la Resolución 2019 de Toma de Posesión por parte de la Supersolidaria fueron las siguientes: (i) incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la Supersolidaria (*literal d) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto 663 de 1993*); (ii) el representante legal persistió manejando los negocios en forma no autorizada o insegura (*literal f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*); (iii) reducción del patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito (*literal g) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*); y (iv) graves inconsistencias en la información suministrada a la Supersolidaria que impedían a la entidad administrativa conocer de la situación real de la Cooperativa de los Andes (*literal h) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto 663 de 1993*).¹³⁰

¹²⁸ Ver **Prueba No. 04**

¹²⁹ Ver **Prueba No. 04**

¹³⁰ Ver **Prueba No. 04**

- K.1 Respecto del Incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la Supersolidaria*
195. El 21 de mayo de 2018, con ocasión de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017, la Supersolidaria requirió a la Cooperativa de los Andes para que dieran respuesta y explicaciones a los hallazgos evidenciados en el análisis extra situ.
196. La Cooperativa de los Andes no dio respuesta dentro de los 20 días hábiles otorgado por la Supersolidaria.
197. Posteriormente, el 2 de octubre de 2019, con ocasión de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 de la Cooperativa de los Andes, nuevamente la Supersolidaria requirió a la administración de la cooperativa que diera una explicación y respuesta a la evaluación financiera efectuada por dicha entidad.
198. La Cooperativa de los Andes no dio respuesta dentro de los 20 días hábiles otorgado por la Supersolidaria.
199. En el oficio 20193100240511 de 2 de octubre de 2019 de la Supersolidaria se destacan los siguientes hallazgos:¹³¹
- 199.1. Indebida contabilización de las cuentas por cobrar por facturación de café como efectivo.
- 199.2. Se tiene contabilizado, **en forma indebida**, como efectivo las inversiones en contratos futuros y otros derivados. Además, un nivel muy alto de riesgos cambiarios. Veamos:

¹³¹ Información tomada de la Resolución 2019 Toma de Posesión.

Seguidamente, analizando las partidas que la organización presenta bajo equivalentes al efectivo y que corresponden a Inversiones Derechos Contratos Futuros (\$50.890.538.000 año 2018); Otros Derivados (\$53.719.252.000 año 2018) y Valoración derechos futuros y derivados (-\$5.607.064.000 año 2018), dichas partidas tampoco cumplen con la definición de equivalentes al efectivo toda vez que no están sujetas a un riesgo insignificante y prueba de ello es el saldo de -\$5.607.064.000 al año 2018 los cuales según el informe financiero corresponde a un menor valor proveniente de la valoración de los derechos futuros y derivados.

En la nota de efectivo y equivalentes al efectivo se lee:

La valoración de los derivados utilizados por la Cooperativa para sus operaciones de cobertura se calcula de acuerdo a las siguientes variables:

- Las posiciones abiertas en los extractos de las cuentas de futuros
- Los inventarios existentes al 31 de diciembre del 2018
- Las compras futuras realizadas a los Caficultores pendientes de entrega al 31 de diciembre
- Las ventas que se realizan a los Clientes con valores definidos al 31 de diciembre

La valoración arrojó un valor negativo de US\$1.725.383 dólares, con una posición global neta corta equivalente al 30% de la cantidad que se comercializa anualmente, equivalente en todas las posiciones de bolsa, físicos, contratos de venta y de compra de futuros con precio determinado a 682 contratos cortos.

Las coberturas se consideran eficientes ya que están por encima del 5% los elementos de valoración están cubiertos por el cierre de bolsa de contrato C al 31 de diciembre, la tasa de cambio y el diferencial de café de Colombia de acuerdo a los diferentes tipos de café, el riesgo de fluctuación en el precio del contrato C representa una variación gamma 1% de -139,12 contratos.

"La valoración arrojó un valor negativo de US\$1.725.383 dólares, con una posición global neta corta equivalente al 30% de la cantidad que se comercializa anualmente (...)" Con base en esto se confirma que el riesgo de cambios en el valor del "equivalente" es muy alto"...

- 199.3. Se requirió informe del inventario de café valorado en \$55.469.513.000 y la valoración de la cobertura para los inventarios de café.
- 199.4. También se solicitó explicación del inventario de la provisión agrícola que presentaba un saldo de \$15.905.740.000.
- 199.5. Indebida revelación de la información contable de la cuenta "Otro Resultado Integral - ORI" por \$31.681.317.000 en la que no se discriminaron las partidas allí incluidas.
- 199.6. La Cooperativa de los Andes no consolidó y reveló la información financiera de su subordinada la entidad *DelosAndes Coffee Inc.*, pues no se presentaron los estados financieros consolidados al corte de diciembre de 2018.

"(...) Estados Financieros consolidados

*La organización presenta como subordinada la entidad **DelosAndes Coffee INC.** Es necesario que la entidad explique ampliamente las razones por las cuales no se prepararon y presentaron estados financieros consolidados al corte de diciembre de 2018.*

"(...) Opinión del Revisor Fiscal

Al cierre de 2018, el revisor fiscal emitió una opinión sobre el tratamiento, reconocimiento y medición de las coberturas realizadas durante el periodo. Se requiere que la organización suministre a esta entidad de supervisión, vigilancia y control, los comentarios necesarios frente a la opinión del revisor fiscal, al igual que los comentarios y acciones de mejora propuestos para los comentarios establecidos en el literal f) del dictamen del revisor fiscal..."

199.7. Los riesgos anunciados por el revisor fiscal acerca de las coberturas¹³² realizadas en ese periodo por la Cooperativa de los Andes

K.2 Respecto del manejo de los negocios en forma no autorizada o insegura por parte del representante legal

200. El 2 de noviembre de 2019, la revisoría fiscal elaboró un memorando de recomendaciones a la Cooperativa de los Andes en la que se evidencian las prácticas inseguras incurridas por la administración de la entidad sin ánimo de lucro.¹³³

201. En el informe presentado por Deloitte & Touche Ltda., la Supersolidaria resaltó los siguientes aspectos:¹³⁴

201.1. El representante legal no reportó al Consejo de Administración, el reporte de exposición al riesgo para poder evaluar el manejo de los instrumentos financieros.

Con base en los argumentos señalados por la firma de Revisoría fiscal, Deloitte & Touche Ltda., en el memorando de recomendación a la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN de fecha 2 de Noviembre de 2019, se evidenciaron una serie de situaciones sobre las cuales se infiere que la organización solidaria le da un manejo al negocio de forma insegura, como se sustentó en el informe presentado, así:

(...)

- *En septiembre de 2018, la Cooperativa estableció una política de exportaciones y exposición al riesgo que guía el actuar, el seguimiento y la comunicación al consejo sobre la inversión de instrumentos financieros complejos asociados a coberturas de precio ante compra-venta altamente*

probables (futuros de café) y cobertura ante cambios en la tasa de cambio (TRM del peso frente al dólar). Sin embargo, identificamos algunos asuntos que nos llamaron la atención:

- *Se debe presentar mensualmente al Consejo de Administración, un seguimiento a la ejecución de este reglamento para garantizar el cumplimiento de la política de exposición al riesgo, en forma de cuadro de control que permita a través del mecanismo de semáforos indicar la posición que se posee. De las actas del consejo suministradas hasta el momento (acta 658 del 21 de junio de 2019), observamos que sólo en la sesión extraordinaria de abril 05 de 2019 (acta 654) se presentó un seguimiento a la política que resumía los meses de enero, febrero y marzo.*

201.2. Imposibilidad de terminar si los cambios en la política de manejo de estos instrumentos financieros fueron debidamente autorizados por el Consejo de Administración y si se tuvo un adecuado seguimiento a estas actividades.

201.3. Falta de segregación de funciones en materia de las operaciones financieras (contratos futuros, derivados financieros, coberturas, entre otras) dentro de la Cooperativa de los Andes, en las que todas ellas estaban en cabeza del representante legal.

¹³² Las coberturas son parte de los instrumentos financieros de alto nivel de riesgo que realizó la Cooperativa de los Andes.

¹³³ Ver **Prueba No. 33** y sintetizada en la **Prueba No. 31**.

¹³⁴ Ver **Prueba No. 04**.

- El artículo 4 de esta política indica que: ante circunstancias comerciales se podrán realizar cambios a la política definida, con previa autorización del Consejo de Administración o del Presidente del Consejo (este último cuando se traten de una toma de decisiones inmediata); sin embargo, al no tener evidencia del seguimiento no es posible conocer si se debieron solicitar dichas aprobaciones y/o si surgieron cambios en la ejecución de la política ante las circunstancias comerciales.
- No hay segregación de funciones, en los procedimientos, roles y responsabilidades de las operaciones efectuadas. La mayoría de las operaciones como negociación, planeación y seguimiento recae sobre la Gerencia general.

201.4. Incumplimiento de las políticas contables por parte de la Cooperativa en relación con los riesgos cambiarios y de precios asumidos por la administración de dicha entidad.

- La Cooperativa en la política de riesgos cambiarios y de precios, y en la política contable incluida en Estados Financieros de periodos anteriores, define que las transacciones realizadas sobre instrumentos financieros estarán reconocidas utilizando la metodología del sistema de contabilidad de coberturas indicadas por la NIIF PYMES en su sección 12. No obstante se identificó que la Cooperativa no está cumpliendo dos de los puntos estipulados por la NIIF para PYMES en su sección 12.16 sobre las condiciones para utilizar contabilidad de coberturas, que serían:
 - (a) La entidad designará y documentará las relaciones de cobertura de forma que el riesgo que se cubre, la partida cubierta y el instrumento de cobertura estén claramente identificados y el riesgo en la partida cubierta es el riesgo que se cubre con el instrumento de cobertura.

201.5. El verdadero impacto negativo de las operaciones financieras y la ejecución de los instrumentos de coberturas al compensar el riesgo asumido por la Cooperativa de los Andes.

- (b) La entidad espera que el instrumento de cobertura sea altamente efectivo en compensar el riesgo cubierto designado.

Sobre este último aspecto, según indagaciones con la administración, identificamos que, en el 2019, se ha materializado un riesgo de liquidez, por lo que algunos instrumentos financieros, en específico los reportados en junio de 2019 por aproximadamente USD 6.000.000 (COP 19.481 millones) han tenido que ser liquidados previos a su cierre (llamados al margen) para tener la capacidad de seguir negociando en la bolsa.

Al no tener una política de cobertura adecuadamente implementada, se requiere que tanto las posiciones cerradas en coberturas como las abiertas, sean reflejadas directamente el estado de resultados de la Compañía.

Actualmente, las pérdidas registradas en el estado de resultados asociados a las operaciones cerradas durante el 2019 (enero-septiembre) son de \$88.775 millones de pesos. Lo que ha llevado a una disminución del 85% del patrimonio que se tenía al cierre de diciembre de 2018, pasando de \$86.442 millones de pesos a \$12.708 millones.

201.6. La contabilidad no está construida en forma individual para las operaciones y lo allí contenido no refleja la realidad de esas operaciones. Tema de especial cuidado dado el alto riesgo de las operaciones asumidas por el señor Rendón Cañaverall.

- *Adicionalmente, la documentación está construida de manera general y no se especifica el tratamiento contable que se le debería dar a las transacciones realizadas por la Cooperativa, y tampoco se adecua a la realidad de las operaciones.*

Hacer operaciones con instrumentos financieros complejos es de muy alto riesgo. Requiere tener personas con muy buenos conocimientos del tema, no solo en el frente de negociación sino en el de riesgos y control y registro de las transacciones. Los controles para llevar a cabo este tipo de operaciones deben incluir una clara segregación de funciones. La cooperativa debe evaluar si cuenta con los recursos competentes y suficientes para continuar haciendo este tipo de transacciones o si considera hacerlo con un menor nivel de riesgo.

- 201.7. De lo expuesto en este punto, la propia revisoría fiscal de la Cooperativa de los Andes cuestiona las capacidades del administrador, el señor Rendón, y de la estructura administrativa de la propia Cooperativa de los Andes para realizar dichas operaciones financieras a ese nivel de riesgo.
- 201.8. La revisoría fiscal de la Cooperativa de los Andes evidenció que la administración liderada por el señor Rendón no estaba contabilizando la totalidad de las operaciones realizadas en la bolsa de valores de Nueva York y demás con operaciones financieras en el exterior.
- 201.9. Dentro de las operaciones no contabilizadas en dólares se encuentran las posiciones abiertas a 30 de septiembre de 2019 **que arrojan una PÉRDIDA** de diez millones sesenta y siete mil quinientos noventa y siete dólares (USD \$10.067.597), **equivalentes a treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro millones de pesos (COP \$34.854.000.000).**

3.2 Posiciones abiertas no registradas en la contabilidad

Observaciones:

- *Identificamos que únicamente se están contabilizando en cuentas de resultados operacionales (ingresos/costos) las posiciones cerradas que indica el bróker (FCSTONE), pero no se realizan los registros contables asociados a las posiciones abiertas que también están incluidas en el extracto.*

Las posiciones abiertas al 30 de septiembre de 2019, suman (USD 10.067.597 / 34,854 millones de pesos) identificadas en el resumen de operaciones de los extractos entregados por el Broker FCSTONE así:

Concepto	Extractos 9620	Extractos 2960	Total
Currency USD			
Cash Beginning Balance	\$ 5.902.210	\$ 3.608.381	\$ 9.510.591
Commission and fees	-	(-726)	(-726)
Net Profit/Loss	-	309.731	309.731
Cash Ending Balance	\$ 5.902.210	\$ 3.917.386	\$ 9.819.596
Market Value of Open Positions	\$ (6.495.291)	\$ (3.572.306)	\$ (10.067.597)
Net Liquidating Value	\$ (593.081)	\$ 345.080	\$ (248.001)

- 201.10. Y, al cierre del 31 de diciembre de 2018, la Cooperativa de los Andes y su administración (liderada por el señor Rendón) no reconoció **LAS PÉRDIDAS** de las posiciones abiertas por un valor de veintitrés millones setenta y siete mil cuarenta dólares (USD \$23.077.040), **equivalentes a noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro millones de pesos (COP \$99.344.000.000).**

- Adicionalmente, según indagaciones con la administración, se concluyó que al cierre del 31 de diciembre de 2018 la Cooperativa no reconoció las posiciones abiertas (USD 23.077.040 / 99.344 millones de pesos) presentadas en los extractos entregados por FCSTONE. A continuación, se presenta el detalle de cada extracto:

Concepto	Extractos 9620	Extractos 2960	Total
Currency USD			
Cash Beginning Balance	\$ 19.774.313	\$ 8.236.340	\$ 28.010.653
Commission and fees	(2.924)	0	(2.924)
Net Profit/Loss	4.182.375	0	4.182.375
Other Cash Movements	0	0	0
Cash Ending Balance	\$ 23.953.764	\$ 8.236.340	\$ 32.190.104
Market Value of Open Positions	\$ (23.077.040)	\$ (7.492.668)	\$ (30.569.708)
Net Liquidating Value	\$ 876.724	\$ 743.672	\$ 1.620.396

202. En esta medida, el señor Rendón CAÑAVERAL había generado pérdidas con corte a 31 de diciembre de 2018 por \$99.344.000.000 producto de las operaciones realizadas a través del corredor de bolsa (*bróker*) FCSTONE.¹³⁵
203. Por su parte, con corte a 30 de septiembre de 2019, se tenían posiciones abiertas no contabilizadas que reflejaban una pérdida para la Cooperativa de los Andes de \$34.854.000.000.¹³⁶
204. Las operaciones realizadas a través del *bróker* FCSTONE no fueron contabilizadas íntegramente en los estados financieros de la Cooperativa de los Andes, en particular de los años 2017 y 2018.¹³⁷
205. Así mismo, esas pérdidas derivadas de las actividades bursátiles y financieras de Rendón Cañaverál no fueron informadas a los demás órganos de la Cooperativa de los Andes, ni a sus delegados.¹³⁸
206. Las pérdidas derivadas de las operaciones bursátiles y financieras tampoco fueron informadas a los entes de control y vigilancia, en especial a la Supersolidaria.¹³⁹
207. Con ocasión de lo anterior, la Supersolidaria consideró que la Cooperativa de los Andes, en particular su administración, ha manejado sus operaciones en forma insegura. Veamos:

¹³⁵ Ver Pruebas No. 04, 07, 31 y 33.

¹³⁶ Ver Pruebas No. 04, 07, 31 y 33.

¹³⁷ Ver Pruebas No. 04, 07, 08, y los estados financieros reexpresados visibles a Pruebas No. 15 a 21.

¹³⁸ Ver Pruebas No. 28.

¹³⁹ Ver Prueba No. 04 y 07.

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Toma de Posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN

Lo anterior, demuestra que la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, ha venido manejando sus operaciones de forma insegura, concentrando en una sola persona (Gerente general) la mayoría de las operaciones como negociación, planeación y seguimiento, incurriendo en la causal, fijada al inicio de este considerando.

K.3 Reducción del patrimonio neto por debajo del 50% del capital suscrito

208. De acuerdo con la información reportada por la Cooperativa de los Andes de 30 de septiembre de 2019 al SICSES (*Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria*) se reflejaba un quebranto patrimonial.
209. Sin embargo, si se tienen en cuenta las pérdidas detectadas por la revisoría fiscal a septiembre de 2019 se tendría un quebranto patrimonial de -1.01. Veamos:

Con base en la información financiera reportada por la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., COOPERAN al corte del 30 de septiembre de 2019, a través del Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, SICSES, se refleja un indicador de quebranto patrimonial de 0.576, quedando el patrimonio en la suma de \$12.707 millones, como se describe a continuación:

DESCRIPCION	Saldo a 30/9/2019
Activo	247.431.299.570
Pasivo	214.723.482.501
Patrimonio	12.707.817.069
Capital social	22.033.581.149
Reservas	6.111.350.614
Fondos de destinación específico	24.841.302.109
Superávit	2.791.127.693
Excedentes y/o perdidas del ejercicio	90.386.928.633
Otro resultado integral	47.317.384.137
Quebranto Patrimonial	0.576

Fuente: Cifras reportadas a través del SICSES al corte de 30/09/2019

Si bien la relación de quebranto patrimonial de 0.576 no está por debajo del cincuenta por ciento del capital de dicha organización, al reconocer las posiciones abiertas no reconocidas en los estados financieros correspondientes al año 2019 estimadas por la firma de revisoría fiscal en lo corrido del año 2019 de USD (\$10.067.597 dólares) que equivalen a \$34.854 millones, el indicador de quebranto patrimonial pasaría a ser negativo de -1.01, quedando inmersa en la causal prevista en el literal g) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

210. En esta medida, estaría en la causal establecida en el literal g) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

K.4 Graves inconsistencia en la información suministrada por el representante legal a la Supersolidaria que impedía conocer la situación real de la Cooperativa

211. De acuerdo con la información reportada por Deloitte & Touche, revisores fiscales de la Cooperativa de los Andes, y corroborado por la Supersolidaria, la Cooperativa de los Andes, para el 25 de octubre de 2019, **presentaba pérdidas acumuladas por \$90.386.928.633.**

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Toma de Posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN

DESCRIPCION	Saldo a 30/9/2019
Activo	247.431.299.570
Pasivo	214.723.482.501
Patrimonio	12.707.817.069
Capital social	22.033.581.149
Reservas	6.111.350.614
Fondos de destinación específico	24.841.302.109
Superávit	2.791.127.693
Excedentes y/o pérdidas del ejercicio	90.386.928.633
Otro resultado integral	47.317.384.137
Ingresos	370.685.353.646
Gastos	31.512.946.261
Costo de ventas	429.559.336.018

212. Esas pérdidas se originaron, como lo indican los revisores fiscales, en su mayoría por las operaciones realizadas en la bolsa de valores de Nueva York efectuadas por la administración (esto es, el señor Rendón Cañaveral).

De acuerdo con la información reportada por la firma de revisoría fiscal, las pérdidas son originadas principalmente por operaciones derivadas de compra y venta de café a través de instrumentos financieros en la Bolsa de valores de New York realizados por la administración, las cuales dejan a la cooperativa con un patrimonio de \$12.707.817.069. Esto pone a la cooperativa en una situación que podría afectarla tanto financieramente como en su liquidez.

En el desarrollo de la vista de inspección, se requirió por parte de los funcionarios comisionados, el informe o documento preliminar presentado por la firma de revisoría fiscal a la administración de la cooperativa que soporta las presuntas irregularidades y las pérdidas reportadas. Dicho informe fue puesto en conocimiento de esta Superintendencia, en donde se evidencia una serie de hallazgos, entre los que se encuentran:

- Incumplimiento de las condiciones para utilizar contabilidad de coberturas según lo indicado en la sección 12.16 de NIIF para PYMES.
- Ausencia de una clara documentación de los procedimientos y funciones de las áreas que intervienen en la transacción.
- No reconocimiento de la valoración de partidas abiertas entregada por la entidad financiera FCSTONE en Estados Financieros del 2019 y anteriores.
- Riesgo de liquidez que impacta las operaciones de cobertura, al tener que liquidar posiciones antes de las fechas negociadas (llamados al margen).
- Deficiencia en los procedimientos de control y seguimiento de las transacciones con instrumentos financieros.
- Concentración en la Gerencia, de la información asociada a las transacciones de cobertura (segregación de funciones).

213. Con base en lo anterior, la Supersolidaria estableció en la Resolución 2019 de Toma de Posesión los siguientes aspectos en relación con la situación financiera de la Cooperativa de los Andes:

Los anteriores hallazgos identificados, impactan la situación financiera de la Cooperativa De Caficultores De Andes Ltda. – COOPERAN en los siguientes aspectos:

- Pérdidas registradas en resultados asociados a las operaciones cerradas durante el 2019 (enero septiembre) por \$88.775 millones de pesos.
- Disminución del 85% del patrimonio que se tenía al cierre de diciembre de 2018, pasando de \$86.442 millones de pesos a \$12.708 millones.
- Las posiciones abiertas no reconocidas en Estados Financieros son las siguientes:
2018: USD (\$30.569.708 dólares) COP (\$ 99.343 millones de pesos)
2019: USD (\$10.067.597 dólares) COP (\$ 34.854 millones de pesos)
- En 2018 la pérdida reconocida al final del año por posiciones abiertas fue de \$5.122 millones de pesos. El diferencial no reconocido del 2018 es relevante y por lo tanto deberá incluirse en esos Estados Financieros.
- Se deberá realizar una re-expresión de los Estados Financieros de 2018 para reconocer la valoración de las partidas abiertas, según lo indicado por la sección 10 Políticas, Estimaciones y Errores Contables en los numerales 10.19 y siguientes.

Dadas las graves inconsistencias señaladas en la información financiera que se suministró a la Superintendencia por parte de la firma de Revisoría Fiscal, se hace imposible llevar a cabo un análisis contable y financiero exhaustivo que permita a este ente de control dilucidar la situación real de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, por cuanto al corte del 31 de diciembre de 2018 la cooperativa COOPERAN reportó a esta Superintendencia información financiera a través del Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, SICSES, registrando unos excedentes por valor de \$825.940.745 situación que no corresponde a la realidad.

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que no existe una relación de causalidad, razonabilidad ni confiabilidad entre lo reportado a la Superintendencia y lo informado por la firma de revisoría fiscal que permita a este ente de control establecer cuál es el valor real al que asciende las inconsistencias en la información financiera y su impacto frente a los aportes sociales de sus asociados y de operaciones con terceros.

L LOS GRAVES HALLAZGOS DEL AGENTE ESPECIAL Y DE LA RESOLUCIÓN 2020 DE TOMA DE POSESIÓN

214. De acuerdo con las funciones establecidas al Agente Especial en atención a la toma de posesión de la Cooperativa de los Andes, el señor Alejandro Revollo Rueda presentó el diagnóstico integral sobre la situación de la Cooperativa el 2 de marzo de 2020 mediante documento con radicado 20204400072912.¹⁴⁰

215. En la Resolución 2020 de Toma de Posesión se analizó el diagnóstico del agente especial con ocasión a la situación administrativa, jurídica, contable de la Cooperativa de los Andes.¹⁴¹

L.1 Respecto de la situación administrativa de la Cooperativa

216. Se evidenció una concentración excesiva de funciones del gerente Rendón CAÑAVERAL realizando las operaciones por fuera del objeto social de la Cooperativa y sin contar con restricciones y supervisiones requeridas.

217. El empleo por parte del señor Rendón, como administrador de la Cooperativa, de una sociedad extranjera sin ninguna estructura administrativa o limitación.

¹⁴⁰ Ver Prueba No. 08.

¹⁴¹ Ver Prueba No. 07.

218. El señor Rendón Cañaverl, dada la libertad y concentración administrativa que tenía, endeudo a la Cooperativa de los Andes en forma excesiva y realizó operaciones especulativas en el mercado bursátil.
219. Actividades que comprometieron la liquidez de la Cooperativa y generó pérdidas registradas por esas actividades de especulación en más de veintitrés millones de dólares.
220. Los anteriores hallazgos se consignaron en la Resolución 2020 de Toma de Posesión en los siguientes términos:¹⁴²

1. Situación Administrativa

El Agente Especial indica que la administración de la cooperativa presentaba una concentración excesiva de funciones en cabeza del cargo del gerente, quien realizaba operaciones por fuera del objeto social de la cooperativa, sin ningún tipo de restricciones, sumado a que contaba con la Sociedad de los Andes Coffe Inc, ubicada en Miami, sin ninguna estructura de administración, que le permitía realizar cualquier tipo de operación sin limitación, lo que conllevó a endeudar a la cooperativa en exceso y a realizar operaciones de especulación en la bolsa de futuros de café a nombre de la cooperativa, comprometiendo su liquidez y generando su situación financiera actual.

Es así como se pudo establecer que, entre agosto de 2017 y noviembre de 2019, las pérdidas registradas en este tipo de operaciones de especulación alcanzaron los US\$23,2 millones de dólares, tal como lo evidencia en el cuadro allegado a esta Superintendencia y que se describe a continuación:

Cuenta	P&G Coberturas (USD) desde Ago17 a Nov19
Cuenta de Futuros de Café - Cooperativa de los Andes	4.391.504
Cuenta de Futuros de Café - De los Andes Coffee Inc	-1.473.075
Cuenta OTC de CaM - Cooperativa de los Andes	-26.287.859
Cuenta OTC de Tasa de Cambio - Cooperativa de los Andes	150.596
Total	-23.218.834

Cuenta	Comisiones (USD) desde Ago17 a Nov19
Cuenta de Futuros de Café - Cooperativa de los Andes	-573.192
Cuenta de Futuros de Café - De los Andes Coffee Inc	-223.724
Cuenta OTC (Café y TC) - Cooperativa de los Andes	-2.551.399
Total	-3.348.314

Total Realizado (USD)	-26.567.149
------------------------------	--------------------

221. Igualmente, el agente especial encontró que el señor Rendón no entregaba los informes al Consejo de Administración o la información que remitía no permitía revisar la verdadera situación de la cooperativa.
222. Dado que, entre otras, no presentaba los estados financieros consolidando las operaciones de la filial extranjera De Los Andes Coffee Inc., y tampoco entregaba los reportes de las operaciones de bolsa de futuros de café.¹⁴³
223. Debemos advertir, que la misma revisoría fiscal de la Cooperativa de los Andes en el año 2018 había advertido de estas debilidades de control interno, y el indebido manejo y control de riesgos por parte de la administración. En tal sentido en la Asamblea de Delegados consignada en el Acta 22 se observa la siguiente constancia del informe de revisoría:

¹⁴² Ver **Prueba No. 07.**

¹⁴³ Ver **Pruebas No. 08 y 07.**

En su informe el Revisor Fiscal también opinó sobre el control interno de la Cooperativa (basado en el modelo COSO) y en el cumplimiento legal y normativo. En relación a las medidas de control interno, expresa que la Cooperativa tuvo durante el periodo examinado debilidades, entre otros por los siguientes asuntos: No se observó acciones tendientes a reglamentar y poner en funcionamiento el código de buen gobierno; falta de un sistema de evaluación previa que se anticipe a los riesgos; la inexistencia de un plan financiero y su seguimiento en cada sesión de consejo; inadecuado seguimiento en tiempo real de las operaciones de comercio exterior.

L.2 Respecto de la situación jurídica

L.2.1 El Convenio con la Alcaldía de Hispania para la construcción de una carretera

224. En mayo de 2019, el gerente Rendón celebró con el Municipio de Hispania un convenio para la construcción de 11 kilómetros de carretera.
225. El convenio no guardaba relación alguna con el objeto social de la Cooperativa de los Andes.
226. En efecto, en el objeto social de la Cooperativa no se contemplan la construcción de obras civiles, ni carreteras.
227. La Cooperativa de los Andes no tenía experiencia en la construcción de carreteras y mucho menos bajo el sistema de “placa-huella”.
228. El alcalde del Municipio de Hispania declaró el incumplimiento del Convenio y, por tanto, ordenó la devolución del anticipo y condenó al pago de la cláusula penal.
229. Lo ocurrido con este Convenio para la construcción de carreteras y la extralimitación del representante legal se encuentra descrito en la página 4 de la Resolución 2020 Toma de Posesión en estos términos:¹⁴⁴

¹⁴⁴ Ver **Prueba No. 07**.

- **Convenio de Asociación con el Municipio de Hispania:** En mayo de 2019, el gerente de la cooperativa suscribió con el Municipio de Hispania, un convenio de asociación para la construcción de 11 kilómetros de carretera bajo el sistema de "placa-huella", convenio suscrito con fundamento en lo previsto en el Decreto 092 de 2017. Pocas semanas después de haberse ejecutado la medida de toma de posesión de Cooperan, la administración municipal propone al Agente Especial la suscripción de un otrosí al convenio.

De la evaluación jurídica realizada por el Agente Especial, advierte que el convenio no guarda relación alguna con el objeto propuesto en la medida de toma de posesión, por cuanto la cooperativa de Caficultores de Andes no tiene contemplado dentro de su objeto social la construcción de obras civiles y, menos aún, de carreteras, razón por la cual no contaba con la capacidad legal para suscribirlo, por lo que el gerente suscribió el convenio con el municipio sin estar facultado para hacerlo y sin autorización del Concejo Municipal, igualmente la cooperativa nunca acreditó la experiencia e idoneidad para el objeto contratado, razón por la cual no se autoriza la firma del otrosí propuesto ante lo cual, el último día de su mandato, el Señor Alcalde Municipal, resuelve declarar el incumplimiento, ordena la devolución del anticipo entregado y condena a la cooperativa al pago de la cláusula penal establecida en el convenio. A la fecha, el Agente Especial está evaluando las diferentes alternativas que se tienen, en defensa de los derechos de la cooperativa.

L.2.2 La filial De Los Andes Coffee Inc.

230. El Agente Especial encontró que había varios contratos incumplidos, tanto con financiadores en el exterior como con compradores de café.
231. También se encontró que a pesar de que la Cooperativa de los Andes era el accionista único de la sociedad extranjera De Los Andes Coffee Inc., no se consolidaron los estados financieros de dichas personas jurídicas.

L.2.3 Pérdida de la certificación Fair Trade

232. El Agente Especial encontró que existía la posibilidad de perder la certificación de "Fair Trade" (comercio justo) y que para esa fecha se encontraba suspendida.
233. Lo anterior dado que los recursos provenientes de esa certificación fueron destinados para actividades distintas a la destinación de dicha certificación, esto es *"la inversión en el negocio de los productores, sus medios de vida, y en la comunidad en caso de una organización de pequeños productores o producción por contrato, o al desarrollo socioeconómico de los trabajadores y su comunidad (en situaciones de mano de obra contratada). Su uso específico es decidido democráticamente por los productores."*

L.3 Respecto de la situación contable y de revelación en los Estados Financieros

234. Como ya lo habían advertido los revisores fiscales de la Cooperativa de los Andes, el gerente Rendón CAÑAVERAL no reveló en forma adecuada los activos y pasivos y sus correspondientes pérdidas y ganancias de la Cooperativa de los Andes, con ocasión de las posiciones en la bolsa de futuros de café con corte al 31 de diciembre de 2018.
235. Créditos tomados por la Cooperativa de los Andes no fueron registrados en la

contabilidad de dicha persona jurídica.

236. Lo anterior, dado que los desembolsos de dichos créditos fueron consignados a órdenes de la filial De Los Andes Coffee Inc.
237. Sin embargo, el deudor de dichos créditos era la Cooperativa de los Andes.
238. Por otro lado, la Cooperativa de los Andes no mantuvo separados los recursos que debían ser manejados en cuentas separadas.
239. La Cooperativa de los Andes tenía faltantes en caja para atender los programas especiales, entre ellos la Certificación FLO.
240. Para la toma de posesión de la Cooperativa de los Andes, los faltantes en caja destinados para el programa especial de certificación FLO eran de \$8.000.000.000
241. Para el 31 de diciembre de 2019, dichos faltantes ascendieron a trece mil millones de pesos (\$13.000.000.000).
242. Debido a esas dificultades, el agente especial debió desplegar varias actividades tendientes a solucionar las fallas administrativas del gerente Rendón.
243. Al respecto, la Resolución 2020 Toma de Posesión muestra, entre otras, que el agente especial realizó estas actividades:¹⁴⁵

Al momento de la intervención se evidenció, que no existía la reserva de caja por aproximadamente 8 mil millones de pesos correspondiente al programa especial de Certificación FLO; dichos recursos fueron usados presumiblemente como capital de trabajo, cuando su destinación está definida para programas específicos relacionados con caficultores certificados. Al 31 de diciembre de 2019, dicho faltante ascendía a un poco más de 13 mil millones de pesos.

Ante dicho faltante de caja, el Agente Especial, ha venido realizando entre otras, las siguientes actuaciones:

- Mantuvo el plan de alivios al pago de cartera colocada entre los asociados y se lanzaron nuevos incentivos con el fin de recaudar recursos adicionales de cartera.
- Se está evaluando la posibilidad de ceder contratos incumplidos a la Federación y a otros intermediarios de café, para reducir las necesidades de caja.
- Se está implementando un acuerdo con la Federación Nacional de Cafeteros para prestarles el Servicio de Trilla de Café de 15 mil sacos en el mes de enero, así como se le solicitó a la Federación Nacional de Cafeteros que la cartera de la Cooperativa Cooperan sea pagada de contado.

M EL PLAN DE REACTIVACIÓN PRESENTADO POR EL AGENTE ESPECIAL DE LA COOPERATIVA DE LOS ANDES Y EL ANÁLISIS DE LA GRAVE SITUACIÓN DE LA COOPERATIVA DE LOS ANDES CAUSADA POR EL SEÑOR RENDÓN CAÑAVERAL

¹⁴⁵ Ver **Prueba No. 07**.

244. En dicho diagnóstico del Agente Interventor se presentó un plan de reactivación y/o recuperación el cual estaba dividido en tres partes: (i) análisis de la situación, (ii) escenarios de proyección y (iii) alternativas de viabilidad para reactivas a la Cooperativa.¹⁴⁶
245. En el análisis de la situación actual, el agente especial efectuó un detallado diagnóstico de la Cooperativa de los Andes y de las causas de sus graves dificultades.
246. Dada la importancia de estas, la Supersolidaria consideró importante consignarlas en la Resolución 2020 Toma de Posesión (*a partir de la página 6 puede observarse con gráficas la situación de la Cooperativa de los Andes*).
247. En materia financiera, el agente especial encontró para 2018:
- 247.1. Pérdidas por ciento ocho mil ochocientos setenta y tres millones (\$108.873.000.000).
- 247.2. Un Patrimonio negativo de veintitrés mil ciento once millones de pesos (-\$23.111.000.000).
- 247.3. La causa del deterioro de la situación financiera fue por las pérdidas operativas y las pérdidas en derivados especulativos.
- 247.4. La Cooperativa de los Andes tuvo pérdidas operativas por veintinueve mil novecientos noventa y cuatro millones de pesos (-\$29.994.000.000).
- 247.5. Además, la Cooperativa de los Andes tuvo pérdidas en derivados especulativos por ochenta y ocho mil ochenta y tres millones de pesos (-\$88.083.000.000).
248. Dicha situación, no fue evidenciada en la información financiera elaborada por el señor Rendón CAÑAVERAL.
249. Al respecto, en la página 6 de la Resolución 2020 Toma de Posesión se consignó:

¹⁴⁶ Ver **Prueba No. 08**.

i) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

PATRIMONIO: Con pérdidas por COP 108,873mn en 2018 y un Patrimonio por COP 83,743mn a 2017, la Cooperativa entró en causal de disolución al terminar 2018 con un Patrimonio negativo de COP 23,111mn. Dicha situación no fue causada por un incremento del endeudamiento, sino por pérdidas operativas de COP 29,994mn y pérdidas en derivados especulativos por COP 88.083mn. La causal no fue evidenciada en los estados financieros, por una contabilización en los derivados que no reflejaba su situación de mercado al cierre, mientras que la disminución de activos operativos (inventarios y cuentas por cobrar) liberó caja para solventar los problemas de liquidez en la operación, como se aprecia en la siguiente tabla:

Negativo y en Causal de Disolución desde 2018			
<i>(COP mn)</i>	2017	2018	2019
Capital Social	20.261	21.503	22.965
Reservas	7.964	5.769	5.430
Fondos de Destinación Específica	24.503	24.503	24.841
Superávit	1.560	2.306	2.791
Otro Resultado Integral	31.650	31.681	63.718
Resultado de Ejercicio Anteriores	-	-	(108.873)
Resultado del Ejercicio	(2.195)	(108.873)	(13.622)
Patrimonio	83.743	(23.111)	(2.749)
<i>Patrimonio / Capital Social</i>	<i>413,3%</i>	<i>(107,5%)</i>	<i>(12,0%)</i>
Faltante para Enervar Causal		33.862	14.231

250. En relación con el pasivo de la Cooperativa de los Andes se evidenció que dicha entidad para el 2020 tenía una deuda cercana a \$120.000.000.000, y, además, tenía unas altas obligaciones en materia de intereses casi equivalente al efectivo producido y, por lo tanto, no se podían efectuar el pago del capital adeudado.

PASIVO: La Cooperativa tiene un endeudamiento de 15 veces su EBITDA normalizado, desde antes de 2018. Este nivel de deuda es excepcional y denota un alto riesgo de incapacidad de repago, si se tiene en cuenta que niveles de 4 veces EBITDA son ya riesgosos. La carga de intereses resulta casi igual al efectivo que produce la actividad, lo que resulta en la imposibilidad de pagar el principal de su endeudamiento. Esto explica, que el pasivo fuera de corto plazo y que la Cooperativa tuviera el hábito de renovar constantemente sus créditos de forma que el saldo promedio terminaba con poca o ninguna reducción. En ausencia de la posibilidad de renovación, producto del desempeño reseñado para 2018 y 2019, y la medida de intervención, la Cooperativa entra a 2020 con obligaciones de deuda de más de COP 120.000 millones en el año.

A pesar de lo anterior, es importante resaltar que la insolvencia patrimonial de 2018 no tiene como causa directa el aumento del endeudamiento financiero, que disminuyó 7,8% durante ese año. Aún más, no se contrató nuevo endeudamiento en 2019. No obstante, ese alto endeudamiento permitió una acumulación de inventarios, créditos y cuentas por cobrar (más allá del requerimiento operacional). La liquidación masiva de estos activos permitió financiar problemas de liquidez en 2018 y 2019.

El aumento del pasivo se explica entonces por el reconocimiento de una obligación de las posiciones en derivados por COP 10,551mn en "Otros Pasivos" y COP 31,017mn de provisiones para pagar café recibido y no liquidado de los productores que decidieron posponer la liquidación (es decir, queda en almacenamiento, pero no ha sido pagado por la Cooperativa) y cuya contrapartida son los inventarios.

Disminución del Endeudamiento y del Pasivo

(COP mn)	2017	2018	2019
Deuda Financiera CP	135.506	125.438	117.424
Deuda Financiera LP	27.776	25.055	34.037
CxP Proveedores	5.663	9.264	7.807
CxP Otros	21.150	18.117	9.834
Fondos Sociales, Mutuales y Otros	13.094	7.821	3.774
Otros Pasivos	1.042	11.738	2.530
Provisiones	7.078	38.159	10.790
Pasivo	211.309	235.592	186.197
Endeudamiento Financiero	163.282	150.493	151.461
Variación		(7,8%)	0,6%

251. En relación con el activo de la Cooperativa de los Andes, el agente especial encontró que su aumento no fue el resultado de inversiones sino de elaboración de avalúos que permitieron aumentar el valor en libros de los activos.
252. Igualmente, y más preocupante aún, se encontró una disminución de los activos operativos para atender las pérdidas de la operación que, como lo vimos anteriormente, corresponden a la atención de las especulaciones en el mercado bursátil.

ACTIVO: el aumento en Propiedad, Planta y Equipo (PPE) no es el resultado de inversiones relevantes, sino que se explica en su mayor parte por valorizaciones tras la realización de múltiples avalúos. Así, durante 2019 no se requirió efectivo para dicho aumento y su contraparte se encuentra en el patrimonio a través del Otro Resultado Integral.

Por su lado, la importante disminución de los activos operativos (Inventarios y Cuentas por Cobrar) libera COP 76,879mn de caja en 2018 y COP 55,804mn en 2019. Dicha caja no fue utilizada ni en inversiones en activos fijos ni en disminución de pasivos y, por lo tanto, fue lo que permitió cubrir las pérdidas de la operación (sin hacer evidente el riesgo de iliquidez por concepto de las mismas pérdidas).

Problemas de Caja "Tapados" con Disminución de Activos Operativos

(COP mn)	2017	2018	2019
Disponible	2.928	1.830	2.356
Efectivo de Uso Restringido	1.162	298	1.043
Inventarios	143.319	72.343	23.004
Cuentas por Cobrar	46.667	40.764	34.298
Cartera de Créditos	26.347	33.465	26.818
Activos Biológicos	13	11	9
PPE	57.901	61.110	93.261
Inversiones en Acciones o Aportes	4.345	2.660	2.660
Derivados	12.371	-	-
Activo	298.052	212.481	183.449
Variación Inventarios		(48,5%)	(68,2%)
Variación Cuentas por Cobrar		(12,6%)	(15,9%)

253. La liberación de caja, a través de la venta de activos operativos, por parte del

gerente Rendón permitió el ocultamiento de los problemas graves de liquidez de la cooperativa.

254. En el informe de pérdidas y ganancias de la Cooperativa de los Andes se encontró que dichas pérdidas son la causal de intervención, pues se encontró: (i) pérdidas extraordinarias por \$69.586.000.000, (ii) pérdida en derivados especulativos por \$88.083.000.000; (iii) pérdidas operativas de \$29.944.000.000.

- i) pérdidas extraordinarias por COP 69.586mn cuyo origen es la pérdida en derivados especulativos (COP 88.083mn), -
- ii) pérdidas operativas de COP 29,944mn cuyo origen radica en el Margen Bruto atípicamente bajo (y negativo en negocio de comercialización de café) y altos gastos de ventas (incluidas comisiones a FC Stone por COP 4.635mn en ese año), y,
- iii) pérdidas en el resultado financiero por COP 9.342mn cuyo origen son los intereses sobre el endeudamiento financiero (COP 9.583mn).

D- El P&G y la causa de la insolvencia patrimonial

(COP-mn)	2017	2018	2019
Ingresos	487.895	466.920	380.152
% Crecimiento		(4,3%)	(18,6%)
Costos	450.507	457.833	341.673
Margen Bruto	37.388	9.087	38.479
% Margen	7,7%	1,9%	10,1%
Gastos Administrativos	7.273	5.136	5.259
Gastos de Ventas	26.347	33.896	28.559
EBIT	3.768	(29.944)	4.661
% Margen	0,8%	(6,4%)	1,2%
EBITDA	7.073	(26.699)	9.178
% Margen	1,4%	(5,7%)	2,4%
Resultado Financiero	(7.140)	(9.342)	(8.270)
Resultado Extraordinario	1.271	(69.586)	(10.013)
Utilidad Neta	(2.101)	(108.873)	(13.622)
% Margen	(0,4%)	(23,3%)	(3,6%)

M.1 En el informe del agente especial se encontró un manejo incorrecto de la contabilidad de la Cooperativa de los Andes por parte del gerente Rendón CAÑAVERAL

255. En atención de la re-expedición de los estados financieros de 2018 ordenada por la Supersolidaria en noviembre de 2019 se encontró que dicha entidad no contaba con unos estados financieros y una contabilidad que reflejase su verdadera situación.

256. A tal punto, que los estados financieros preparados por el señor Rendón Cañaverál mostraban unos ingresos superiores a los reales y unas utilidades a fin de ejercicio cuando, en realidad, la Cooperativa tenía pérdidas por casi \$108.873.000.000.

257. En la Resolución 2020 Toma de Posesión se consignó lo siguiente:

LA SITUACIÓN DE 2018 NO FUE EVIDENCIADA POR INCORRECTAS PRACTICAS CONTABLES:

La información utilizada en este Informe para el año 2018 y que fue ajustada tras evidenciar la situación de la Cooperativa en 2019, no fue aquella presentada en su momento por la Cooperativa a los terceros usuarios (entidades de crédito, entes de vigilancia y control, otros).

Así, la información "oficial" 2018 no reflejaba la realidad económica por la utilización de prácticas contables equivocadas. El apalancamiento real parecía mucho menor por la contabilización de derivados que se asimilaron a "Inversiones de Corto Plazo", es decir, equivalentes de efectivo, que aumentaron el activo circulante en COP 99.003mn. De la misma manera, el desempeño operacional mostraba unos ingresos superiores en COP 142.699mn, una utilidad operativa positiva (y no una pérdida) y una utilidad neta cercana a cero, versus la pérdida real de COP 108.873mn.

E- La Situación de 2018 no fue evidenciada por incorrectas prácticas contables

(COP mn)	2018	2018 Adj.	Diferencia
Disponible	1.830	1.830	-
Inversiones a Corto Plazo	99.003	-	(99.003)
Otros Activos	210.651	210.651	-
Total Activo	311.483	212.481	(99.003)
Pasivos	225.041	235.592	10.551
Pasivo / Activo	72,2%	110,9%	38,6%
Ingresos	609.619	466.920	(142.699)
EBIT	13.965	(29.944)	(43.909)
Utilidad Neta	681	(108.873)	(109.553)

258. Con fundamento en todo lo anterior, la Supersolidaria nuevamente ordenó la toma de posesión de la Cooperativa de los Andes.

N LA REALIDAD EVIDENCIADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS CON OCASIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN.

259. Con ocasión de la toma de posesión ordenada por la Supersolidaria, el agente especial de la Cooperativa de los Andes, junto con los contadores y revisores fiscales de la cooperativa, tuvieron que revisar la información contable y financiera de dicha entidad.

260. Con ocasión a dicha revisión y en ejercicio de sus funciones, se han preparado estados financieros individuales y consolidados de la Cooperativa de los Andes, en especial de los años 2018, 2019 y 2020.¹⁴⁷

261. Para el 2018, de acuerdo con la instrucción de la Supersolidaria, el agente especial y los demás funcionarios debieron reexpresar los estados financieros de 2018 para que los mismos reflejaran la verdadera realidad contable y financiera de la Cooperativa de los Andes. Cifras que se encuentran expresadas en miles.¹⁴⁸

262. En las notas a los estados financieros individuales de la Cooperativa de los Andes

¹⁴⁷ Ver **Pruebas No. 15 a 25.**

¹⁴⁸ Las cifras contenidas en los estados financieros y sus notas deben multiplicarse en miles y, por ende, cuando se expresa un millón (1.000.000) en realidad representan mil millones (1.000.000.000).

con corte a 31 de diciembre de 2019 y 2018, se observan múltiples errores materiales en el manejo contable de dicha entidad por parte de la anterior administración (periodo cuyo representante legal era el señor Rendón CAÑAVERAL).¹⁴⁹

Re expresión de estados financieros al 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018

Como resultado de la revisión en 2019 de algunos saldos de los estados financieros al 1 de enero de 2018 y al 31 de diciembre de 2018, la Cooperativa determinó que existieron errores materiales frente a los activos financieros, pasivos financieros, ingresos de actividades ordinarias y costos de ventas. Como consecuencia, estos estados financieros previamente informados han sido re expresados, basados en los criterios de la sección 10 de NIIF para PYMES – Políticas contables, estimaciones y errores contables – para reflejar los efectos de estos cambios retroactivamente. El detalle de los ajustes es el siguiente:

- (1) En 2017 y 2018, se realizaron operaciones de especulación en contratos de café en la bolsa de futuros con posiciones abiertas que no fueron valoradas adecuadamente, ni reconocidas en el resultado y balance de la Cooperativa en esos años. El ajuste en las valoraciones de esos derivados representó al 31 de diciembre de 2018 una disminución en los activos financieros por \$99.002.726 y un aumento en

los pasivos financieros por \$4.943.454. El efecto acumulativo del error es una pérdida de ejercicios anteriores al 1 de enero de 2018 por \$10.068.422 (este valor se muestra como pérdidas de ejercicios anteriores) y una disminución en el resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2018 por \$93.877.758. Al 31 de diciembre de 2018, el acumulado de las pérdidas disminuyó el patrimonio de la Cooperativa por \$103.946.180.

(...)

ESTADO SEPARADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVOS	Ref	2018 (Reexpresado)	Ajuste	2018 Previo
Activos financieros		-	(99.002.726)	99.002.726
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		6.499.500	6.499.500	-
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		148.757.919	(99.002.726)	247.760.645
TOTAL ACTIVOS	(1)	218.980.240	(92.503.226)	311.483.466
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar		32.089.152	4.943.454	27.145.698
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		190.374.806	4.943.454	185.431.352
Obligaciones Financieras		31.554.265	6.499.500	25.054.765
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		46.109.434	6.499.500	39.609.934
TOTAL PASIVOS	(1)	236.484.240	11.442.954	225.041.286
Resultados del ejercicio		(93.197.182)	(93.877.758)	680.576
Pérdidas de ejercicios anteriores		(10.068.422)	(10.068.422)	-
TOTAL PATRIMONIO		(17.504.000)	(103.946.180)	86.442.180
TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO	(1)	218.980.240	(92.503.226)	311.483.466



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(En miles de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

¹⁴⁹ Ver Pruebas No. 15 a 17.

ESTADO SEPARADO DE RESULTADOS INTEGRALES

	2018 (reexpresado)	Ajustes	Otras reclasificaciones	2018 (Previo)
Ingresos de la actividad ordinaria	461.702.560	(142.699.163)	(6.088.004)	610.489.726
Costo de ventas	(457.813.128)	98.120.303	19.452	(555.952.884)
Utilidad bruta	3.889.431	(44.578.860)	(i) (6.068.551)	54.536.842
Gastos de ventas y distribución	(28.616.656)	(206)	14.862.339	(43.478.789)
Otros gastos	(53.623.872)	(53.602.325)	(21.547)	-
Pérdida de la actividad ordinaria	(86.194.986)	(98.181.391)	12.888.634	(902.229)
Diferencia en cambio, neta	4.465.647	4.303.633	162.014	-
Pérdida antes de impuestos	(93.197.182)	(93.877.758)	-	-
Pérdida neta	(93.197.182)	(93.877.758)	-	680.576

(i) Ver nota de reclasificaciones y errores.

ESTADO SEPARADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 01 DE ENERO DE 2018

ACTIVOS	Ref	01/01/2018 (Reexpresado)	Ajuste	01/01/2018 (Previo)
Activos financieros		4.962.675	(10.068.422)	15.031.097
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		5.968.000	5.968.000	-
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		226.444.578	(4.100.422)	230.545.000
TOTAL ACTIVOS	(1)	290.951.750	(4.100.422)	295.052.172
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar		26.657.630	-	26.657.630
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		163.769.653	-	163.769.653
Obligaciones Financieras		33.743.614	5.968.000	27.775.614
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		53.507.180	5.968.000	47.539.180
TOTAL PASIVOS		217.276.833	5.968.000	211.308.833
Resultados del ejercicio		(12.263.824)	(10.068.422)	(2.195.402)
TOTAL PATRIMONIO		73.674.917	(10.068.422)	83.743.339
TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO	(1)	290.951.750	(4.100.422)	295.052.172

263. Dichos estados financieros e informes, representados en miles, demuestran las serias y graves dificultades en las que se encontraba la Cooperativa de los Andes con ocasión de la administración anterior a cargo del señor Rendón CAÑAVERAL.

N.1 Los estados Financieros separados de la Cooperativa de los Andes con corte a 31 de diciembre de 2019 y 2018 (contabilidad reexpresada)

264. De acuerdo con la información contable se tiene una disminución del activo corriente así: (i) a 1 de enero de 2018 una suma de \$220.476.578.000, (ii) a 31 de diciembre de 2018 una suma de \$148.757.919.000, y (iii) para el 31 de diciembre de 2019 una suma de \$80.618.006.000.¹⁵⁰

265. Igualmente, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, el activo total de la Cooperativa tuvo una **disminución** cercana a los cien millones de pesos (-\$100.000.000.000).

266. En efecto, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros reflejan una disminución del activo en \$99.616.312.000 así: (i) a 1 de enero de 2018 se tenían activos por

¹⁵⁰ Ver **Pruebas No. 15 a 17.**

\$290.951.750.000; (ii) a 31 de diciembre de 2018 por \$218.980.240.000; y (iii) a 31 de diciembre de 2019 por \$191.335.438.000.

267. En materia de pasivos de la Cooperativa de los Andes se encontró que dicha entidad tenía para el 1 de enero de 2018: (i) obligaciones financieras corrientes por \$135.506.022.000, (ii) obligaciones financieras no corrientes por \$33.743.614.000, y (iii) un total de pasivos de **doscientos diecisiete mil doscientos setenta y seis millones ochocientos treinta y tres mil pesos (\$217.276.833.000)**.
268. Ahora bien, con corte al 31 de diciembre de 2019 (el señor Rendón estuvo hasta noviembre de 2019 como representante legal de la Cooperativa) se encontró que dicha entidad tenía, entre otras, los siguientes pasivos: (i) obligaciones financieras corrientes por \$117.424.185.000, (ii) obligaciones financieras no corrientes por \$34.036.750, y (iii) un total de pasivos de **ciento noventa y cinco mil setecientos ochenta y cinco millones noventa y cinco mil pesos (\$195.785.095)**.
269. En relación con el patrimonio de la Cooperativa de los Andes se observó que se pasa de un patrimonio positivo en enero de 2018 a un patrimonio negativo para el 31 de diciembre de 2019.
270. En efecto, se observa que para el 1 de enero de 2018 la Cooperativa tenía un patrimonio de \$73.674.917.000 y para el 31 de diciembre de 2019 la Cooperativa contaba con un **patrimonio negativo de -\$ 4.449.657.000**.
271. La anterior disminución patrimonial se debió, principalmente, a las pérdidas operacionales de la Cooperativa de los Andes que en los años 2018 y 2019 tuvieron ejercicios negativos por un total de \$ 122.397.646.000.
272. En el año 2018 la Cooperativa de los Andes tuvo pérdidas por \$93.197.182.000.
273. En el año 2019 la Cooperativa de los Andes tuvo pérdidas por \$29.200.464.000.
274. Los anteriores valores se encuentran descritos y explicados en las correspondientes notas a los estados financieros, documento que se aporta con la presente demanda.
275. En la Nota 2 (Resumen de las principales contables), se observa la existencia de instrumentos financieros derivados correspondientes a pasivos financieros representados en derivados financieros correspondientes a "*Opciones posición corta y larga, de futuros sobre materias primas, café*" y su efecto en los resultados del periodo con corte a 31 de diciembre de 2019 por un pasivo de (\$12.385.073.000) y para el 31 de diciembre de 2018 por un pasivo de

\$53.602.326.000.¹⁵¹

31 de diciembre 2019		Estado de situación financiera	Estado de resultados integral
Clase de Derivado	Nivel Valor Razonable	Saldo valor razonable COP pasivo financiero	Otros gastos (ingresos) operaciones en bolsa 2019
Opciones posición corta y larga, de futuros sobre materias primas, <i>café</i> .	2	0	(12.385.073)
Total		-	(12.385.073)

31 de diciembre 2018		Estado de situación financiera	Estado de resultados integral
Clase de Derivado	Nivel Valor Razonable	Saldo valor razonable COP pasivo financiero	Otros gastos (ingresos) operaciones en bolsa 2018
Opciones posición corta y larga, de futuros sobre materias primas, <i>café</i> .	2	4.943.454	(53.602.326)
Total		4.943.454	(53.602.326)

276. Dentro de las cuentas por cobrar de la Cooperativa de los Andes a 31 de diciembre de 2019, se observaron obligaciones a cargo De Los Andes Coffee Inc por \$6.554.280.000 (para el 2018 \$6.499.500.000).
277. Por su parte, en la nota 9 (Inversiones en Subsidiarias) se establecen como activos las acciones de propiedad de la Cooperativa en la subsidiaria DeLosAndes Coffee Inc. por un monto de \$1.716.702.000 pero deterioradas en su integridad dadas las pérdidas de la operación de la filial.

NOTA 9: INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS

	2.019	2.018
Acciones con baja y mínima liquidez bursátil	\$ 1.716.702	\$ 1.716.702
Deterioro invers disp vta en titulo participa	(1.716.702)	(1.716.702)
Saldo al final del año	\$ -	\$ -

¹⁵¹ Ver Prueba No. 16.



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(En miles de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La Cooperativa tiene una Subsidiaria enteramente participada denominada DelosAndes Coffee INC., ubicada en los Estados Unidos de América, creada el 3 de agosto de 2015, y cuyo objeto principal es la importación de Café verde colombiano producido y comercializado por la Compañía. También tiene como objeto la venta y comercialización de dicho café a importadores y pequeños tostadores.

Las pérdidas en DelosAndes Coffee INC que no han sido incorporadas en estos estados financieros separados como consecuencia de la suspensión del método de participación patrimonial, son de \$2.753.282 (2018; \$2.623.471).

278. En la nota 12 encontramos que en relación con derivados financieros se tenían cuentas por pagar a FCSTONE correspondientes a \$4.943.454.000 para el 31 de diciembre de 2018 y unas cuentas por pagar por llamados al margen a favor de Los Andes Coffee Inc. por \$4.199.820.000 para el 31 de diciembre de 2019.

NOTA 12: ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

	2.019	2.018
Honorarios	\$ 6.869	\$ 1.465
Servicios públicos	150.000	1.207
Bienes muebles	609.772	6.295.111
Nacionales	8.010.161	9.263.635
FCStone	-	4.943.454
De aportes ex asociados	2.337	69.863
Arrendamientos	-	18.459
Adquisición de bienes y servicios nacionales	363.492	118.487
Cheques pendientes de cobro	4.348.673	10.547.457
Otros	4.199.820	830.014
Saldo al final del año	\$ 17.691.124	\$ 32.089.152

Está conformado por obligaciones que contrae la Cooperativa en el desarrollo normal de sus actividades con terceros prestadores de bienes y servicios, recaudadoras de impuestos y con los ex-asociados de la entidad. Al 31 de diciembre de 2018 se encuentra un pasivo resultado de la valoración de derivados y la reexpresión de estados financieros por \$4.943.454

La cuenta denominada Otros corresponde a cuentas por pagar a DelosAndes Coffee Inc., por llamados al margen en la bolsa. Por su parte los cheques pendientes de cobro corresponden a los cheques que no han sido reclamados por parte de los caficultores al corte del ejercicio de cada periodo.

- N.2 Los estados Financieros consolidados de la Cooperativa de los Andes con corte a 31 de diciembre de 2019 y 2018¹⁵²

279. De acuerdo con lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico, el agente especial, junto con los contadores y revisores fiscales, de la Cooperativa de los Andes preparó los estados financieros consolidados de la Cooperativa de los Andes junto con su filial De Los Andes Coffee Inc.

280. El señor Rendón Cañaverl no había elaborado dichos estados financieros

¹⁵² Ver Pruebas 19 a 21.

consolidados, ni el informe correspondiente, durante el ejercicio de su cargo y en particular para el año 2018.

281. Por lo mismo, el señor Rendón Cañaveral tampoco presentó dichos informes y estados financieros a la Asamblea General o al Consejo de Administración.
282. De acuerdo con la información contable consolidada de la Cooperativa de los Andes y de Los Andes Coffee Inc. se tiene una disminución del activo corriente así: (i) a 1 de enero de 2018 una suma de \$247.449.118.000, (ii) a 31 de diciembre de 2018 una suma de \$176.047.112.000, y (iii) para el 31 de diciembre de 2019 una suma de \$94.591.523.000.
283. Igualmente, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, el activo total de la Cooperativa y De Los Andes Coffee Inc. tuvo una **disminución** cercana a los ciento once mil millones de pesos (-\$111.000.000.000).
284. En efecto, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros reflejan una disminución del activo en \$111.510.978.000 así: (i) a 1 de enero de 2018 se tenían activos por \$310.271.246.000; (ii) a 31 de diciembre de 2018 por \$240.284.876; y (iii) a 31 de diciembre de 2019 por \$198.760.268.000.
285. En materia de pasivos de la Cooperativa de los Andes se encontró que dicha entidad tenía para el 1 de enero de 2018: (i) obligaciones financieras corrientes por \$135.506.022, (ii) obligaciones financieras no corrientes por \$41.412.046.000, y (iii) un total de pasivos de **doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y seis millones trescientos veintiocho mil pesos (\$236.596.328.000)**.
286. Ahora bien, con corte al 31 de diciembre de 2019 (el señor Rendón estuvo hasta noviembre de 2019 como representante legal de la Cooperativa y manejando e instruyendo las instrucciones de la filial) se encontró que dicha entidad tenía, entre otras, los siguientes pasivos: (i) obligaciones financieras corrientes por \$117.424.185.000, (ii) obligaciones financieras no corrientes por \$34.838.099.000, y (iii) un total de pasivos de **doscientos seis mil novecientos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil pesos (\$206.944.866.000)**.
287. En relación con el patrimonio de la Cooperativa de los Andes y su filial De Los Andes Coffee Inc. se observó que se pasa de un patrimonio positivo en enero de 2018 a un patrimonio negativo para el 31 de diciembre de 2019.
288. En efecto, se observa que para el 1 de enero de 2018 la Cooperativa de los Andes y su filial tenían un patrimonio de \$73.674.918.000 y para el 31 de diciembre de

2019 la Cooperativa y su filial contaban con un **patrimonio negativo de -\$ 8.184.598.000.**

289. La anterior disminución patrimonial se debió, principalmente, a las pérdidas operacionales de la Cooperativa de los Andes y la filial que en los años 2018 y 2019 tuvieron ejercicios negativos por un total de \$127.779.979.000.
290. En el año 2018 la Cooperativa de los Andes tuvo pérdidas por \$95.898.741.000.
291. En el año 2019 la Cooperativa de los Andes tuvo pérdidas por \$31.881.238.000.
292. Respecto de estos estados financieros consolidados, las notas a los mismos permiten entender a mayor detalle los pormenores de la operación y la propia relación con la filial.
293. En la Nota 2, que contiene el resumen de las principales políticas contables, se estableció en relación con los instrumentos financieros que estos habían sido administrados en forma inadecuada y sin una política adecuada.¹⁵³

Instrumentos financieros derivados – Como se desprende de la Resolución de Intervención número 2019300005705 de 8 de noviembre de 2019 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, a pesar de que la Cooperativa suscribía instrumentos financieros derivados, su contratación no obedecía a ninguna política que sirviera para manejar su exposición a los riesgos de cambios en el precio internacional del café ni de tasa de cambio. Así mismo, la contabilización de estos instrumentos contratados en el pasado no se hizo de manera adecuada lo que llevó a que se tuvieron que reexpresar los Estados Financieros al 1 de enero de 2018 y al 31 de diciembre de 2018 por el valor de las pérdidas obtenidas y no reveladas, derivadas de este tipo de instrumentos.

A continuación, se detalla al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el valor de los pasivos financieros representados en derivados financieros y su efecto en los resultados del periodo:

294. Además, indebidamente contabilizados por la administración del señor Rendón y, por tanto, el verdadero impacto de dichas operaciones era negativo o deficitario pues para el 31 de diciembre de 2018 se tenían pérdidas por \$53.628.195.000 y el 31 de diciembre de 2019 el resultado era también de pérdidas por \$12.437.617.000.

¹⁵³ Ver **Prueba No. 19.**



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(En miles de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

31 de diciembre 2019		Estado de situación financiera	Estado de resultados integral
Clase de Derivado	Nivel Valor Razonable	Saldo valor razonable COP pasivo financiero	(Otros gastos) ingresos operaciones en bolsa 2019
Opciones posición corta y larga, de futuros sobre materias primas, café.	2	0	(12.437.617)
Total		-	(12.437.617)

31 de diciembre 2018		Estado de situación financiera	Estado de resultados integral
Clase de Derivado	Nivel Valor Razonable	Saldo valor razonable COP pasivo financiero	(Otros gastos) ingresos operaciones en bolsa 2018
Opciones posición corta y larga, de futuros sobre materias primas, café.	2	4.943.454	(53.628.195)
Total		4.943.454	(53.628.195)

295. El impacto de la reexpresión de los estados financieros consolidados fue que con ocasión de estos se observó que la anterior administración no había reflejado pérdidas y deterioros patrimoniales de la Cooperativa de miles y cientos de miles de millones de pesos.
296. En las notas a los estados financieros consolidados, en su nota 3, observamos que el agente especial manifestó:¹⁵⁴

Re expresión de estados financieros al 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018

Como resultado de la revisión en 2019 de algunos saldos de los estados financieros al 1 de enero de 2018 y al 31 de diciembre de 2018, la Cooperativa determinó que existieron errores materiales frente a los activos financieros, pasivos financieros, ingresos de actividades ordinarias y costos de ventas. Como consecuencia, estos estados financieros han sido re expresados, basados en los criterios de la sección 10 de NIIF para PYMES – Políticas contables, estimaciones y errores contables – para reflejar los efectos de estos cambios retroactivamente. El detalle de los ajustes es el siguiente:

- 17 -

¹⁵⁴ Ver Prueba No. 19.



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(En miles de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- (1) En 2017 y 2018, se realizaron operaciones de especulación en contratos de café en la bolsa de futuros con posiciones abiertas que no fueron valoradas adecuadamente, ni reconocidas en el resultado y balance de la Cooperativa en esos años. El ajuste en las valoraciones de esos derivados representó al 31 de diciembre de 2018 una disminución en los activos financieros por \$99.002.726 y un aumento en los pasivos financieros por \$4.943.454. El efecto acumulativo del error es una pérdida de ejercicios anteriores al 1 de enero de 2018 por \$10.068.422 (este valor se muestra como pérdidas de ejercicios anteriores) y una disminución en el resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2018 por \$93.877.758. Al 31 de diciembre de 2018, el acumulado de las pérdidas disminuyó el patrimonio de la Cooperativa por \$103.946.180.
- (2) En 2018, las ganancias y pérdidas por las valoraciones de las posiciones de derivados de contratos de café que fueron registradas en los estados financieros en la fecha de cumplimiento y se presentaron como parte de los ingresos de actividades ordinarias y costos de ventas, y no como otras ganancias y pérdidas por especulación en derivados. El efecto del error consiste en una reclasificación disminuyendo los ingresos de actividades ordinarias por \$155.722.466 y costos de venta por \$106.945.220, y una ganancia neta que disminuye los otros gastos por \$53.628.195.

A continuación, se muestran las líneas de los estados financieros que fueron objeto de ajustes para los propósitos comparativos:

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVOS	Ref	2018 (Reexpresado)	Ajuste	2018 Previo
Activos financieros		-	(99.002.726)	99.002.726
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		176.047.112	(99.002.726)	275.049.838
TOTAL ACTIVOS	(1)	240.284.876	(99.002.726)	339.287.602
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar		48.062.696	4.943.454	43.119.242
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		206.366.154	4.943.454	201.422.700
Obligaciones financieras-		37.506.825	-	37.506.825
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		52.061.994	-	52.061.994
TOTAL PASIVOS	(1)	258.428.148	4.943.454	253.484.694
Resultados del ejercicio		(95.898.741)	(93.877.758)	(2.020.983)
Pérdidas de ejercicios anteriores		(8.345.238)	(10.068.422)	1.723.184
TOTAL PATRIMONIO		(18.143.272)	(103.946.180)	85.802.908
TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO	(1)	240.284.876	(99.002.726)	339.287.602

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS INTEGRALES

	Ref	2018 (reexpresado)	Ajustes	Otras reclasificaciones	2018 (Previo)
Ingresos de la actividad ordinaria	(2)	465.700.174	(155.722.466)	-	621.422.640
Costo de ventas	(2)	(463.178.906)	106.945.220	-	(570.124.126)
Utilidad bruta		2.521.268	(48.777.246)	-	51.298.514
Otros gastos	(2)	(53.649.742)	(49.229.140)	(4.420.512)	-
Pérdida de la actividad ordinaria		(87.594.783)	(98.006.386) (i)	21.814.466	(11.402.773)
Diferencia en cambio, neta		4.465.647	4.306.396	159.251	-
(+) Ganancias		-	(177.768)	(9.355.587)	9.533.266
Pérdida antes de impuestos		(95.898.741)	(93.877.758)	-	(2.020.983)
Pérdida neta		(95.898.741)	(93.877.758)	-	(2.020.983)

(i) Ver nota de reclasificaciones por errores.

297. Las reclasificaciones efectuadas por el agente especial, con la activa participación de la revisoría fiscal y el equipo contable de la Cooperativa de los

Andes, pueden observarse en la página 22 de las notas de los estados financieros consolidados con corte a 31 de diciembre de 2019 y 2018. Veamos:¹⁵⁵



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(En miles de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

	Reclasificaciones por traslados						2018 (reexpresado)	
	2018 (Previo)	Otros Ingresos	Gastos de ventas y distribución	Ingresos financieros	Gastos financieros	Diferencia en cambio, neta		Errores (ver nota anterior)
Ingresos de la actividad ordinaria	621.422.640	-	-	-	-	-	(155.722.466)	465.700.174
Costo de ventas	(570.124.126)	-	-	-	-	-	106.945.220	(463.178.906)
Utilidad bruta	51.298.514	-	-	-	-	-	-	2.521.268
Otros ingresos	-	4.363.446	-	-	-	-	-	4.363.446
Gastos de ventas y distribución	(47.960.140)	-	(100.706)	-	19.096.053	-	-	(28.964.793)
Gastos de administración y generales	(14.741.147)	-	-	-	2.876.185	-	-	(11.864.962)
Otros gastos	-	-	-	-	(4.420.512)	-	(49.229.140)	(53.649.742)
Pérdida de la actividad ordinaria	(11.402.773)	-	-	-	-	-	-	(87.594.783)
Ingresos financieros	-	-	-	4.782.121	-	-	-	4.782.121
Gastos financieros	-	-	-	-	(17.551.726)	-	-	(17.551.726)
Diferencia en cambio, neta	-	-	-	-	-	159.251	4.306.396	4.465.647
(+) Ganancias	9.533.266	(4.363.446)	-	(4.782.121)	-	(210.020)	(177.768)	-
(-) Perdidas	(151.476)	-	100.706	-	-	-	50.769	-
Pérdida antes de impuestos	(2.020.983)	-	-	-	-	-	-	(95.898.741)
Pérdida neta	(2.020.983)	-	-	-	-	-	-	(95.898.741)

V. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Dado que con la presente demanda se radica la correspondiente solicitud de medidas cautelares, el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 no es aplicable.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso que elimina dicho requisito al solicitarse medidas cautelares: *“ARTÍCULO 590. (...) PARÁGRAFO 1. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.”*

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos de esta demanda, entre otras, el Código Civil, el Código de Comercio, y las siguientes leyes:

- Los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 45 y 158, siguientes y concordantes de la Ley 79 de 1988, y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 454 de 1998, entre otras, el artículo 6.
- La Ley 43 de 1990.

¹⁵⁵ Ver **Prueba No. 19**.

- La Ley 145 de 1960.
- Decreto 2649 de 1993 y 2420 de 2015.
- La Ley 1314 de 2009, entre otras, el artículo 15.¹⁵⁶
- La Ley 222 de 1995.

En lo procedimental me fundamento en los artículos 82, 83, 368, y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

En particular debo señalar como fundamento de derecho los siguientes aspectos:

A LAS COOPERATIVAS Y LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA

1. Las Cooperativas se encuentran reguladas principalmente en la Ley 79 de 1988 y en la Ley 454 de 1998 y, en estas, además de fijarse los derroteros principales de la estructura asociativa de dichas entidades sin ánimo de lucro, se establece la importancia de los estatutos de la persona jurídica para determinar su estructura organizacional y la responsabilidad de los diferentes cuerpos colegiados y administradores.
2. Y, para ello, además de permitir la libertad contractual de los asociados y su correspondiente autorregulación negocial, se remite a las normas correspondientes en materia societaria y de la responsabilidad de los administradores. Aproximación que ha sido corroborada por nuestro legislador en la Ley 1314 de 2009.
3. La Ley 79 de 1998, en su artículo 3 establece que el acuerdo cooperativo es un negocio jurídico por medio del cual se crea una persona jurídica con fines de interés social y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 3o. Es acuerdo cooperativo el contrato que se celebra por un número determinado de personas, con el objetivo de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado denominada cooperativa, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro.

Toda actividad económica, social o cultural puede organizarse con base en el acuerdo cooperativo.

¹⁵⁶ **“Artículo 15. Aplicación extensiva.** Cuando al aplicar el régimen legal propio de una persona jurídica no comerciante se advierta que él no contempla normas en materia de contabilidad, estados financieros, control interno, administradores, rendición de cuentas, informes a los máximos órganos sociales, revisoría fiscal, auditoría, **o cuando como consecuencia de una normatividad incompleta se adviertan vacíos legales en dicho régimen, se aplicarán en forma supletiva las disposiciones para las sociedades comerciales previstas en el Código de Comercio y en las demás normas que modifican y adicionan a este.**”

4. Más adelante, en el artículo 158 de la Ley 79 de 1998 se establece la aplicación de las normas supletorias correspondientes y, entre ellas, se encuentran las disposiciones que regulan a las sociedades. Veamos:

ARTICULO 158. Los casos no previstos en esta ley o en sus reglamentos, se resolverán primeramente conforme a la doctrina y a los principios cooperativos generalmente aceptados.

En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

5. Por otro lado, en la Ley 454 de 1998 se establecen presupuestos importantes acerca de las funciones y alcances de las entidades sin ánimo de lucro, en particular acerca de su funcionamiento y la importancia del marco estatutario en las Cooperativas. Veamos:

ARTÍCULO 6º.- Características de las organizaciones de economía solidaria. Son sujetos de la presente Ley las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las siguientes características:

1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.

2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente Ley.

3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.

4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.

5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados durante su existencia.

6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

PARÁGRAFO 1º.- En todo caso, las organizaciones de la economía solidaria deberán cumplir principios económicos:

1. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.

2. Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los

mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

PARÁGRAFO 2º.- Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en el presente capítulo.” (Destaco)

6. En concordancia con dicho marco normativo, la Cooperativa de los Andes estableció unos estatutos entre los cuales se establecieron los órganos de administración, las responsabilidades de los administradores y, además, la forma como estos deben actuar con la lealtad y diligencia que dicho cargo requiere. Veamos:

TITULO IX

DEL GERENTE

ARTÍCULO 58º. - El Gerente es el representante legal de la Cooperativa. Le corresponde dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y el Consejo y emprender, ejecutar y controlar el desarrollo de los proyectos de la entidad.

Será de libre nombramiento y remoción por el Consejo de Administración y ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de este órgano, ante el cual responderá por la buena marcha de la entidad. Servirá de órgano de comunicación de la Cooperativa con sus asociados y con terceros y tendrá bajo su dependencia a los empleados.

(...)

ARTICULO 61º. Funciones. - Son atribuciones del Gerente:

- a). Dirigir, organizar y evaluar la ejecución de las actividades de todas las dependencias y servicios de la Cooperativa de conformidad con los programas y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración.
- b). Nombrar, promover o remover libremente los empleados de la Cooperativa, de acuerdo con la estructura administrativa y con la nómina aprobada por el mismo Consejo y previo estudio de los contratos de trabajo y de las consecuencias jurídicas y económicas de su celebración o terminación.
- c). Velar porque todas las personas al servicio de la Cooperativa se comprometan con la misión, visión, principios y políticas de calidad de la cooperativa y cumplan eficientemente con sus trabajos y obligaciones; hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, el código ético, los procedimientos disciplinarios y el régimen de sanciones, dando cuenta de éstas al Consejo.
- d). Celebrar y ejecutar en nombre de la Cooperativa todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco del objeto social, cuyo valor no exceda del tope máximo de competencia que le fije el Consejo de Administración. En caso de sobrepasar la suma indicada, tales transacciones deberán someterse antes, a la aprobación del Consejo y en el Acta respectiva se deberá dejar constancia expresa de tal autorización, al igual que en los documentos que sirvan de soporte a la transacción.

- e). Cuidar con fidelidad y eficiencia los activos y el patrimonio de la Cooperativa, velar por su seguridad y por la de todos los bienes, documentos y correspondencia de la entidad de manera permanente y atender oportunamente las obligaciones a cargo de la Cooperativa y suscribir los demás documentos que le corresponda. El Gerente, de acuerdo con el Consejo, podrá delegar en otros empleados, su atribución para suscribir cheques u otros documentos.
- f). Dirigir, orientar e impulsar el crecimiento comercial y empresarial de la Cooperativa, con los criterios de eficacia, eficiencia, rentabilidad y servicio, entre otros.
- g). Presentar oportunamente para su estudio al Consejo los proyectos de presupuesto general, de los negocios, de solidaridad, de bienestar social, de crédito y de educación correspondientes a la nueva vigencia económica.
- h). Promover y contribuir permanentemente al desarrollo de la educación cooperativa y propender por el fomento del cooperativismo por todos los medios conducentes.
- i). Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la asamblea, del Consejo, la Junta de Vigilancia y los Comités Especiales.
- j). Colaborar con el Consejo en la elaboración de los distintos reglamentos de la institución.
- k). Rendir ante la Asamblea General y el Consejo de Administración informes de su gestión y de las actividades desarrolladas por la Cooperativa.
- l). Dirigir y coordinar la preparación de inventarios, cuentas y estados financieros, examinarlos y someterlos al Consejo de Administración junto con el proyecto de aplicación de excedentes cooperativos, antes de su presentación a la Asamblea General, cuando sea el caso.
- m). Enviar oportunamente a las autoridades competentes y a los asociados patrocinadores, informes financieros, contables y estadísticos.
- n). Remitir a las entidades con las cuales la Cooperativa tenga relación y haya celebrado compromisos, todos los informes y documentos contables y estadísticos del caso.
- o). Cuidar del estricto cumplimiento que debe dar la Cooperativa a las normas laborales y del pago oportuno a sus trabajadores de sus salarios y prestaciones sociales; suscribir los correspondientes contratos de trabajo y terminarlos cuando sea necesario, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la Ley.
- p). Velar porque la Cooperativa cumpla con su responsabilidad exclusiva en la remuneración de los agentes, comisionistas y mandatarios por medio de los cuales se ejecuten los contratos suscritos por la entidad.
- q). Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales por activa o por pasiva, para adelantarlas, nombrar apoderados, ponerles término y transigir cuando sea necesario.
- r). Desempeñar las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos y reglamentos y las que le encomienden la Asamblea y el Consejo.

(...)

CAPITULO VII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 91º. - Responsabilidad de la Cooperativa. - La Cooperativa responderá ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúen la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Gerente o los mandatarios de ella, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones. La responsabilidad de la Cooperativa para con terceros compromete la totalidad del patrimonio social.

(...)

ARTÍCULO 93º. - Responsabilidad de Titulares de Órganos de Administración, Vigilancia y Fiscalización. - Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal, así como los liquidadores, serán responsables por los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento o la violación de las normas legales, de los estatutos y reglamentos, de conformidad con las leyes vigentes.

El monto de las multas impuestas por las autoridades competentes a las personas sancionadas en todos los casos previstos en este artículo, por infracciones que les sean individualmente imputables, deberá ser sufragado directamente por los responsables y en ningún caso será costeado con fondos o recursos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 94º. - De la Actuación de los Administradores. - Los administradores de la Cooperativa deben obrar de buena fe, con lealtad y diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio de la Cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

- a). Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
- b). Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- c). Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encaminadas a la revisoría fiscal.
- d). Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- e). Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

ARTÍCULO 95º. - Responsabilidad de los Administradores. - Los administradores responderán en forma solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Cooperativa, a los asociados o a terceros. No están sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

ARTÍCULO 96º. - Inhabilidades Generales de los Miembros Directivos y Administradores. - Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Así mismo, los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría de carácter personal con la entidad.

PARÁGRAFO. - Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración y del Representante Legal tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

7. Igualmente, debemos advertir que mediante la Ley 1314 de 2009, entre otras, el artículo 15, nuestro legislador estableció que se debía dar una aplicación extensiva de la regulación en materia societaria respecto de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuando ello se requiera por falta de norma expresa que regule la materia.¹⁵⁷

B LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. EL ALCANCE DE LOS DEBERES DE LEALTAD Y DILIGENCIA SEÑALADOS EN LAS NORMAS Y LOS PROPIOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE LOS ANDES

8. Conforme con lo anterior, y en atención a que la misma Cooperativa de los Andes en sus estatutos consagra los deberes de lealtad y diligencia, y de la misma remisión normativa señalada anteriormente, debemos explicar, brevemente, el régimen de responsabilidad de los administradores de las personas jurídicas, en particular los deberes de lealtad y diligencia a su cargo.

9. El artículo 23 de la Ley 222 de 1995 establece los deberes generales de los administradores de las sociedades, en los siguientes términos:

“Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados” (se destaca)

10. Igualmente, en desarrollo de los deberes generales antes mencionados, en el mencionado artículo se establecieron deberes específicos a cargo de los administradores:

“En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.

¹⁵⁷ **“Artículo 15. Aplicación extensiva.** Cuando al aplicar el régimen legal propio de una persona jurídica no comerciante se advierta que él no contempla normas en materia de contabilidad, estados financieros, control interno, administradores, rendición de cuentas, informes a los máximos órganos sociales, revisoría fiscal, auditoría, **o cuando como consecuencia de una normatividad incompleta se adviertan vacíos legales en dicho régimen, se aplicarán en forma supletiva las disposiciones para las sociedades comerciales previstas en el Código de Comercio y en las demás normas que modifican y adicionan a este.**”

2. **Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.**
3. **Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.**
4. *Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.*
5. *Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.*
6. *Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.*
7. *Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.*

En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad”.

11. Los anteriores deberes imponen a los administradores la obligación de obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un hombre de negocios, teniendo como criterio que sus actuaciones se realicen siempre en interés de la sociedad. De allí que, por ejemplo, los actos de competencia o conflicto de interés de los administradores requieran autorización expresa de la Asamblea de Accionistas y en modo alguno pueden ser perjudiciales para la sociedad.
12. En ese sentido, la Circular externa No. 100-006 de 25 de marzo de 2008 de la Superintendencia de Sociedades (la “**Circular Externa**”) señala, en atención al artículo 23 de la Ley 222 de 1995, que:

“Los anteriores principios imponen a los administradores una conducta transparente y una actividad que vaya más allá de la diligencia ordinaria porque la ley exige un grado de gestión profesional, caracterizada por el compromiso en la solución de los problemas actuales y en el aprovechamiento de las oportunidades en curso, por el análisis de la información contable de la compañía y por el diagnóstico del futuro de los negocios sociales, procurando en cada caso satisfacer las exigencias de los mismos, actuando siempre con lealtad y privilegiando los intereses de la sociedad sobre los propios o los de terceros” (Destaco)
13. En consecuencia, el nivel de diligencia de los administradores de una sociedad corresponde al de un hombre de negocios que administra negocios ajenos y, por tanto, tienen la obligación de asesorarse en forma adecuada respecto de actividades de las que carecen de las competencias idóneas para ello.
14. Respecto del deber de diligencia de un buen hombre de negocios, establecido en

el artículo 23 de la ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades en la Circular Básica Jurídica señaló que el mismo:¹⁵⁸

*“Hace relación a que **las actuaciones de los administradores deben ejecutarse con la diligencia que tendría un profesional, un comerciante sobre sus propios asuntos, de manera que su actividad siempre debe ser oportuna y cuidadosa, verificando que la misma esté ajustada a la ley y los estatutos, lo que supone un mayor esfuerzo y una más alta exigencia para los administradores en la conducción de la empresa.***

*La diligencia del buen hombre de negocios, lleva implícitos deberes como el de **informarse suficientemente** antes de tomar decisiones, para lo cual el administrador debe **asesorarse y adelantar las indagaciones necesarias**, el de **discutir sus decisiones especialmente en los órganos de administración colegiada, y, por supuesto, el deber de vigilancia respecto al desarrollo y cumplimiento de las directrices y decisiones adoptadas**”*

15. Así pues, al observar conductas que demuestren una falta de diligencia del administrador o el incumplimiento de unos mínimos de comportamiento o gestión por parte de aquel, el juez de conocimiento entra a revisar su responsabilidad. Por ejemplo, la Superintendencia de Sociedades ha señalado la responsabilidad de los administradores cuando uno de ellos ordenó la construcción de una vía sin contar con las licencias ambientales requeridas.¹⁵⁹
16. En un caso relacionado con decisiones administrativas y de gestión, la Superintendencia señaló que había un incumplimiento al deber de diligencia por **no contar con políticas de ventas a crédito** y, eventualmente, **podría haber una responsabilidad por la omisión del deber de recaudo de las cuentas por cobrar** (caso de José Gerardo Díaz y otros contra Ana Yolanda Villamizar).¹⁶⁰

*“Así las cosas, el Despacho debe concluir que efectivamente se configuró **una infracción a los deberes de los administradores sociales por el hecho de que la demandada no hubiera fijado una política precisa para la celebración de ventas a crédito en la compañía**. En este punto es pertinente poner de presente que la infracción en comento no deviene del hecho de que hubiera decidido celebrar los negocios a que se ha hecho referencia, de que no haya exigido garantías a algunos de los clientes, o que haya acordado el no cobro de intereses. (...)*

*Ahora bien, aunque **una omisión en el cobro de las cuentas por cobrar en una compañía cuya estrategia comercial está basada en la celebración de ventas a crédito sí podría acarrear la responsabilidad de la administradora**, el material probatorio tampoco fue suficiente para concluir que **la demandada haya deliberadamente omitido realizar gestión de cobro**. (...)” (se destaca)*

17. Ahora bien, siguiendo con el deber de diligencia, tenemos que Dentro de los

¹⁵⁸ Superintendencia de Sociedades, Circular Básica jurídica, última versión de 22 de noviembre de 2017, páginas 51 y 52.

¹⁵⁹ Caso Morocota Gold.

¹⁶⁰ Superintendencia de Sociedades, caso de José Gerardo Díaz Ardila y Orlando Jaime Landazábal contra Ana Yolanda Villamizar Bermúdez, sentencia de 2 de mayo de 2017.

deberes específicos de los administradores se encuentra el de velar por el estricto cumplimiento de las leyes y los estatutos (numeral 2 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995).

18. Al respecto, en la Circular Externa, se precisó el alcance de dicho deber en los siguientes términos:

“Los administradores deberán observar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de naturaleza laboral, fiscal, ambiental, comercial, contable, de protección al consumidor, de propiedad intelectual, de promoción y respeto de la competencia, entre otras, que regulan el funcionamiento de la sociedad y sus relaciones con los distintos interesados.

Igualmente, deben acatar y velar por la observancia de las estipulaciones de carácter estatutario, como quiera que las mismas recogen la voluntad de los asociados y regulan sus relaciones entre si y con la compañía.” (se destaca).

19. Igualmente, en la Guía Práctica para Administradores, elaborada por la Superintendencia de Sociedades, respecto de los límites a las atribuciones de un administrador se manifestó que¹⁶¹ *“para la ejecución de ciertas operaciones, los estatutos pueden contemplar el requisito de ser aprobado por un órgano superior, por ejemplo la junta directiva, en caso de tenerla. La Junta Directiva, legalmente tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. (...)”.*

20. Respecto de no haber solicitado las autorizaciones requeridas de otros órganos societarios, para la celebración de determinadas operaciones, es posible señalar que habría un incumplimiento del administrador a sus deberes pues: (i) no tenía la discrecionalidad para celebrar los Contratos Financieros y (ii) habría incumplido las leyes y los estatutos, al no contar con las autorizaciones requeridas.

21. Respecto del incumplimiento por no velar con las disposiciones legales y estatutarias (incluidas las instrucciones impartidas por otros órganos de gobierno corporativo), la Superintendencia de Sociedades señaló en una sentencia reciente que:¹⁶²

Revisados los elementos de juicio aportados, el Despacho advierte que no obra en el expediente ningún acta de la asamblea general de accionistas en la cual se observe que el máximo órgano social de esa compañía hubiere aprobado la valoración de un segundo aporte en especie, consistente en la transferencia de 117 marcas y de 24 registros sanitarios a favor de Bluepharma Colombia S.A.S., por parte de Biogen

¹⁶¹ https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_ivc/CartillasyGuias/Cartilla-de-Administradores.pdf

¹⁶² Superintendencia de Sociedades, sentencia de 30 de agosto de 2019 en el caso de *Fundación Social y Bluepharma Colombia S.A.S. contra Bioapi S.A.S. y otros.*

Laboratorios de Colombia S.A.S. y sus compañías vinculadas. Por el contrario, según lo admitido por Fernando Londoño, la compañía se encontraba en mora de realizar dicha reunión, a pesar de su insistencia.

*No obstante, lo anterior, obran en el expediente varios contratos celebrados en diciembre de 2015 por parte de Diego Felipe Echeverri Zajía en representación de Bluepharma Colombia S.A.S., por virtud de los cuales esa sociedad se volvió titular de 117 marcas y de 24 registros sanitarios (vid. Folios 190 a 204, 224 a 232). Tales hechos, le permiten concluir al Despacho que el señor Echeverri Zajía infringió los artículos 125 y 132 del Código de Comercio, pues actuó como representante legal de esa sociedad para celebrar varios contratos de cesión de registros marcarios y sanitarios, **sin haber verificado previamente el cumplimiento de las normas antedichas para dar cumplimiento a lo determinado por la asamblea general de accionistas previa aprobación y valoración de los supuestos aportes en especie. Por virtud de lo anterior, el Despacho considera que Diego Felipe Echeverri Zajía en su calidad de representante legal suplente de Bluepharma Colombia S.A.S. incumplió el deber previsto en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, pues con dicha actuación vulneró las ya citadas disposiciones legales.**" (Destaco)*

22. Por otro lado, en el artículo 7 del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995 se establece la prohibición de actuar en conflicto de interés o en actos de competencia con la sociedad cuando: (i) el administrador no se encuentra expresamente autorizado por la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios (en nuestro caso sería la Asamblea General de Delegados), y (ii) dicho acto no perjudique los intereses de la sociedad.
23. Respecto del requisito dual instaurado por el régimen legal colombiano (solemnidad más valoración de utilidad), debe traerse a colación el caso emblemático en contra de la sociedad *Loyalty Marketing*, cuya sentencia de 14 de mayo de 2014 fue una de las primeras que desarrollo la figura y que además ha sido empleada en posteriores fallos:¹⁶³

*"(...) El sistema previsto en el ordenamiento societario colombiano combina la obligación de surtir un trámite de autorización, con la posibilidad de solicitar la revisión judicial de operaciones viciadas por un conflicto. En este orden de ideas, debe recordarse que las reglas colombianas en materia de conflictos de interés están incluidas entre los postulados que rigen la actividad de los administradores sociales. Según lo previsto en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, los administradores deben 'abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros [...] en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses'. **Al igual que en Francia, en nuestro sistema jurídico les corresponde a los accionistas, reunidos en el seno del máximo órgano social, la aprobación de todas aquellas operaciones en las que se presente un conflicto de la naturaleza indicada. En el citado numeral 7 también se contempló un mecanismo de fiscalización judicial que guarda cierta similitud con la práctica judicial de algunos países anglosajones. Ciertamente, la norma analizada aclara que 'la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad'. Esta disposición permite la revisión judicial de negocios jurídicos aunque hayan sido***

¹⁶³ Superintendencia de Sociedades, sentencia de 14 de mayo de 2014 en el caso de *Loyalty Marketing Services Colombia S.A.S. contra Shirley Natalia Ávila Barrios*.

aprobados por una mayoría de los accionistas que no tengan un interés en la operación. Ahora bien, es relevante formular algunas precisiones acerca de las diferentes vías judiciales disponibles para hacer efectivo el régimen introducido por la Ley 222 de 1995 en materia de conflictos de interés. Por una parte, cuando en una reunión asamblearia se haya aprobado la celebración de un negocio jurídico al amparo del numeral 7 del artículo 23, existen al menos dos acciones que pueden intentarse ante las instancias judiciales. En primer lugar, será factible controvertir la decisión del máximo órgano social, conforme al régimen general de impugnación previsto en el Código de Comercio. **En segundo lugar, podrá alegarse que la operación aprobada por los accionistas ‘perjudic[a] los intereses de la sociedad’, en los términos del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995. Claro que, en estos casos, al demandante le corresponderá la elevada carga probatoria de demostrar que la operación controvertida es perjudicial para la compañía, a pesar de haber sido aprobada por los principales interesados en proteger el patrimonio social.**

De otra parte, cuando no se cuente con una autorización impartida válidamente por la asamblea general de accionistas, será posible comprometer, ante las instancias judiciales, **la responsabilidad de los administradores sociales.** Bajo esta hipótesis, **los administradores se verán obligados a resarcir los perjuicios sufridos por la compañía o sus accionistas** por virtud de la celebración de negocios jurídicos respecto de los cuales existió un conflicto de interés. Debe advertirse, además, que **la presunción de culpa consagrada en el artículo 200 del Código de Comercio no exonera a los demandantes de la carga de demostrar la existencia de los perjuicios que le sirven de base a sus pretensiones indemnizatorias” (se destaca).**

24. En un sentido similar, en los Estatutos y el Código de Buen gobierno de la Cooperativa de los Andes se establecieron las siguientes restricciones con ocasión de las operaciones en conflicto de interés:

24.1. Estatutos:

ARTÍCULO 94°. - De la Actuación de los Administradores. - Los administradores de la Cooperativa deben obrar de buena fe, con lealtad y diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio de la Cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

(...)

- a). Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
- b). Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- c). Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encaminadas a la revisoría fiscal.
- d). Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- e). Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

24.2. El Código de Buen Gobierno señala:

3. Conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de interés, aquel que se presenta cuando un miembro de un órgano de dirección, administración o vigilancia, un empleado o asesor con poder decisorio directo o indirecto, al momento de votar, tomar una decisión o realizar una gestión observa que sus intereses personales o de su grupo familiar y/o afectivo, están contrapuestos, momento en el cual debe declararse impedido para votar y/o tomar la decisión de que se trate.

Cuando el asociado haga parte de órganos de administración, dirección y/o vigilancia, deberá declararse impedido para votar y/o para conceptuar sobre celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás decisiones en donde él o su familia, sean parte interesada. Debe además abstenerse de ser proveedor de la Cooperativa o cliente con condiciones especiales mejores que las de los demás asociados, o participar en cualquier negocio con la Cooperativa que le dé mejores ventajas a las que tendrían los demás asociados. Ello conforme al principio de transparencia que rige para el manejo de bienes de una colectividad, con miras a evitar los llamados Conflictos de intereses, en los cuales se basan todos los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades a nivel universal. Esto no incluye decisiones que favorezcan a todos los asociados, comunidades o colectividades a las que pertenece el directivo.

VII. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso de verbal de responsabilidad contra el administrador de la Cooperativa de los Andes que, por no estar sometido a un trámite especial, en los términos del artículo 368 del Código General del Proceso, debe ventilarse y decidirse en proceso verbal.

Por su cuantía, que estimo en suma superior a los ciento cuarenta y tres mil ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos con noventa y siete centavos (COP\$143.082.464.545,97) el proceso debe ser adelantado como un trámite de mayor cuantía.

En atención a lo consagrado en los numerales 4 y 8 del Artículo 20 del Código General del Proceso, y en concordancia con lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso que establece la competencia territorial en el Circuito de Andes (Antioquia), corresponde al señor Juez Civil del Circuito de Andes (Antioquia) conocer de este proceso.

VIII. JURAMENTO ESTIMATORIO

En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, bajo la gravedad de juramento, estimo en ciento cuarenta y tres mil ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos con noventa y siete centavos (COP\$143.082.464.545,97) el valor de la indemnización de perjuicios cuyo reconocimiento se pretende, discriminado de la siguiente manera:

Primer concepto: Pérdidas derivadas de la celebración de negocios bursátiles de la

Cooperativa de los Andes que con corte a 31 de diciembre de 2018 ascendían, por lo menos, a COP\$99.344.000.000, correspondiente a daño emergente, discriminado, entre otras, así:

- Pérdidas derivadas de las operaciones cerradas por ochenta y ocho mil setecientos setenta y cinco millones (\$88.775.000.000), como se discriminó en el Memorando Deloitte.
- Adicional a las operaciones abiertas no registradas en la contabilidad por diez millones sesenta y siete mil quinientos noventa y siete millones de dólares (USD\$10.067.597), correspondientes para la fecha del Memorando Deloitte a treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro millones de pesos (COP\$34.854.000.000), y que originaron pérdidas adicionales que serán demostradas dentro del proceso.

Segundo concepto: Pérdidas derivadas de la celebración de negocios bursátiles de Los Andes Coffee Inc., filial de la Cooperativa de los Andes que con corte a 31 de diciembre de 2019 ascendían, por lo menos, a un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y cinco dólares (USD\$1.473.075), y que para esa fecha de corte corresponden a cuatro mil ochocientos veintisiete millones doscientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cinco millones de pesos (COP\$4.827.266.775).

Tercer concepto: Pérdidas relacionadas con las sumas adeudadas de la filial De Los Andes Coffee Inc. por las facturas emitidas durante el 2020 y 2021 derivadas de negocios jurídicos celebrados por el señor Rendón por un millón setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos (USD\$1.784.454,58), que para el 22 de septiembre de 2021 ascienden a seis mil ochocientos cincuenta y nueve millones treinta y dos mil novecientos ochenta pesos con noventa y siete centavos (COP\$6.859.032.980,97).

Tercer concepto: Multas y sanciones con ocasión del Convenio celebrado con la Alcaldía de Hispania por \$2.108.164.790, que corresponden a daño emergente, discriminado así:

- Resolución No. 376 de 30 de diciembre de 2019 por la suma de \$1.086.108.479.
- El pago de la cláusula penal pecuniaria pagada por la aseguradora Liberty Seguros S.A. y frente a la cual dicha entidad financiera repitió contra la Cooperativa de los Andes y solicitó ser tenida en cuenta como acreedor por la suma de \$1.022.056.311.

Cuarto concepto: Perjuicios causados con ocasión de pérdidas operativas de la Cooperativa de los Andes por un monto de veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro millones de pesos (COP\$29.944.000.000), que corresponden a un daño emergente.

IX. PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como pruebas las siguientes:

A Documentales

1. Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. de 22 de septiembre de 2021 expedida por la Cámara de Comercio de Medellín.
2. Reforma estatutaria de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. aprobada por la Asamblea Ordinaria de Delegados celebrada en Andes a los 24 días del mes de marzo de 2015, disponible en el siguiente enlace: <https://www.cooperandes.com/somos/2015-06-04-17-05-48.html>.
3. Código de Buen Gobierno Corporativo de la Cooperativa de los Andes aprobado por la Asamblea XLVIII General Ordinaria de Delegados el 28 de marzo de 2017.
4. Resolución No. 2019300005705 de 8 de noviembre de 2019 de la Superintendencia de la Economía Solidaria por medio de la cual “[se ordenó] la Toma de Posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN”.
5. Aviso de 8 de noviembre de 2019 de la Superintendencia de Economía Solidaria informando de la Resolución No. 2019300005705 de 8 de noviembre de 2019.
6. Acta de Posesión de la Superintendencia de Economía Solidaria para ejercer el cargo de Agente Especial de la Cooperativa de los Andes de 9 de noviembre de 2019.
7. Resolución No. 2019331007735 de 19 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de la Economía Solidaria “[p]or la cual se prórroga el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN”.
8. Informe de Diagnóstico Integral de 2 de marzo de 2020 presentado por el Agente Especial al Superintendente de Economía Solidaria, junto con los anexos de Diagnóstico Integral y el Plan de Recuperación de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.
9. Resolución No. 2020331003265 de 6 de marzo de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria “[p]or la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN”

10. Solicitud de prórroga de 2 de febrero de 2021 del Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. a la Superintendencia de Economía Solidaria.
11. Certificación de 15 de febrero de 2021 expedido por Deloitte & Touche Ltda., revisor fiscal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., con ocasión de la necesidad de prorrogar la intervención de dicha entidad sin ánimo de lucro.
12. Requerimiento de 12 de febrero de 2021 de la Superintendencia de Economía Solidaria al Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.
13. Informe del Agente Especial a la Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de Economía Solidaria de 25 de febrero de 2021.
14. Resolución No. 2021331001155 de 3 de marzo de 2021 de la Superintendencia de la Economía Solidaria “[p]or la cual se prórroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN”.
15. Estados Financieros separados con corte al 31 de diciembre de 2019 y 2018 de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., preparados por el Agente Especial Alejandro Revollo Rueda, la contadora Isabel Cristina Restrepo Correa, y el revisor Fiscal designado por Deloitte & Touche Ltda. Camilo Andrés Combita Silva.
16. Notas a los Estados Financieros de los años terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 e informe del Revisor Fiscal.
17. Informe del Revisor Fiscal de los estados financieros separados elaborado por Deloitte & Touche Ltda. el 27 de mayo de 2020.
18. Estados financieros consolidados con corte a 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 1 de enero de 2018 de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., preparados por el Agente Especial Alejandro Revollo Rueda, la contadora Isabel Cristina Restrepo Correa, y el revisor Fiscal designado por Deloitte & Touche Ltda. Camilo Andrés Combita Silva.
19. Notas a los Estados financieros consolidados de los años terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 e informe del Revisor Fiscal.
20. Informe del Revisor Fiscal de los estados financieros consolidados elaborado por Deloitte & Touche Ltda. el 27 de mayo de 2020.
21. Informe de gestión y estados financieros 2019 elaborado por el Agente Especial

- Alejandro Revollo Rueda e informe del revisor fiscal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.
22. Informe de gestión 2020 y Balance Social de la Cooperativa de los Andes preparado por el agente especial Alejandro Revollo Rueda.
 23. Informe del Revisor Fiscal de la Cooperativa de los Andes de 2 de marzo de 2021, preparado por Camilo Andres Combita Silva revisor fiscal designado por Deloitte & Touche.
 24. Estados Financieros Separados y notas por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019 e informe del revisor fiscal de la Cooperativa de los Andes Ltda.
 25. Estados Financieros Consolidados y notas por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019 e informe del revisor fiscal de la Cooperativa de los Andes Ltda.
 26. Estados Financieros de Los Andes Coffee Inc. de los años 2017 a 2019.
 27. Actas 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.
 28. Actas del Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.
 29. Acta No. 645 de 7 de septiembre de 2018 del Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. y el correspondiente anexo, esto es el Acuerdo 284.
 30. Actas 319, 320, 321, 323, 325, 327, 330, 332, 333, 334, 336, 337, 339, 340, 341 de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.
 31. Presentación de Deloitte & Touche de octubre de 2019 del Avance plan de auditoría 2019 presentado al Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.
 32. Correo electrónico de 1 de noviembre de 2019 dirigido a la Superintendencia de Economía Solidaria, por medio del cual se remite a la Delegada de dicha entidad la presentación del avance del plan de auditoría de la revisoría fiscal de la Cooperativa de los Andes.
 33. Memorando de Recomendación, etapa de planeación y preliminar al 31 de agosto de 2019 de Deloitte con fecha 2 de noviembre de 2019, dirigida a la señora Sara Cristina Rendón Correa representante legal de la Cooperativa de

Caficultores de Andes Ltda.

34. Correo electrónico de 7 de noviembre de 2019 dirigido a la Superintendencia de Economía Solidaria, por medio del cual se remite a la Delegada de dicha entidad el memorando de recomendación de la revisoría fiscal de la Cooperativa de los Andes.
35. Correo electrónico de 7 de noviembre de 2019 de Sara Rendón, representante legal de la Cooperativa de los Andes Ltda., a la Superintendencia de Economía Solidaria por medio de la cual remitió las actas relacionadas con la operación bursátil de la Cooperativa.
36. Correo electrónico de 8 de noviembre de 2019 de Sara Rendón, representante legal de la Cooperativa de los Andes Ltda., a la Superintendencia de Economía Solidaria por medio de la cual remitió las actas relacionadas con la operación bursátil de la Cooperativa.
37. Acta No. 561 de 23 de febrero de 2012 del Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.
38. Acta No. 564 de 28 de abril de 2012 del Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.
39. Comunicación de 28 de abril de 2012 por medio del cual se informa el nombramiento como gerente en propiedad de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. al señor Juan David Rendón Cañaverál.
40. Certificación de la Cooperativa de los Andes de 3 de agosto de 2020 en relación con la vinculación del señor Juan David Rendón Cañaverál.
41. Acuerdo Marco de Financiación de exportaciones y de términos generales entre la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., De los Andes Coffe Inc. y Global Partnerships Social Investment Fund 6.0, LLC.
42. Addendum al Préstamo efectuado en virtud del Acuerdo Marco de financiación de exportaciones entre la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., De los Andes Coffe Inc. y Global Partnerships Social Investment Fund 6.0, LLC.
43. Contrato de Préstamo para financiación de exportaciones celebrado entre De Los Andes Coffee Inc., La cooperativa de Andes Ltda. y Fairtrade Access Fund S.A., Sicav-FIS.
44. Contrato de Préstamo entre Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., De Los Andes Coffee Inc., y Coex Coffee International Inc. de 12 de julio de 2017.

45. Facturas y soportes de acreencias de la Cooperativa de los Andes con prestamistas.
46. Decreto No. 043 de del 4 de junio de 2016, “por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico y social para el Municipio de Hispania, Antioquia 2016-2019 ‘Juntos por Hispania’”.
47. Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 46000008963 suscrito el 22 de noviembre de 2018 entre el departamento de Antioquia y el municipio de Hispania.
48. Estudios Previos para la celebración del Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro.
49. Invitación Pública para entidades sin ánimo de lucro No. 001 de 2019 de mayo de 2019.
50. Propuesta presentada por Cooperativa de los Andes el 16 de mayo de 2019.
51. Anexo No. 4 ‘Experiencia del Proponente’ de la Propuesta.
52. Informe Final de la Invitación Pública para entidades sin ánimo de lucro Nro. 001 de 2019.
53. Convenio de Asociación No. CAC-002-2019 suscrito el 10 de septiembre de 2019 entre Cooperativa de los Andes y el Consorcio Placa Huella Hispania.
54. Contrato de Obra Civil No. 5465 de 2019 entre la Cooperativa de los Andes y el Consorcio Placa Huella Hispania de 10 de septiembre de 2019.
55. Comunicación ALC-1922-2019 del 8 de diciembre de 2019 remitida por el municipio de Hispania (Antioquia) a la Cooperativa de los Andes.
56. Resolución No. 376 de 30 de diciembre de 2019 proferida por el municipio de Hispania (Antioquia).
57. Recurso de reposición de 31 de diciembre de 2019 interpuesto por la Cooperativa de los Andes contra la Resolución No. 376.
58. Resolución No. 377 de 31 de diciembre de 2019 proferida por el municipio de Hispania.
59. Comprobante de pago realizado el 18 de febrero de 2020 por Liberty Seguros al municipio de Hispania.

60. Solicitud presentada el 28 de mayo de 2020 por Liberty Seguros S.A. al agente especial de la Cooperativa de los Andes.
61. Constancia de no acuerdo conciliatorio de 11 de marzo de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría 114 Judicial II para Asuntos Administrativos.
62. Certificado de existencia y representación legal de Deloitte & Touche Ltda. de 22 de septiembre de 2021 expedida por la Cámara de Comercio de Medellín.
63. Documento denominado “*Cooperativa de Caficultores de Andes: Aspectos Financieros*” de 18 de noviembre de 2019 preparado para la Federación Nacional de Cafeteros por parte del señor Luis Alberto Godoy, socio de la firma Gestión de Riesgo.
64. Documento denominado “Diseño de un derivado sobre el precio del café para cubrir el riesgo asociado a sus fluctuaciones, buscando desarrollar el mercado en Colombia” de noviembre de 2014.

B Interrogatorio de parte

Solicito se decrete la práctica del interrogatorio de parte del señor Juan David Rendón Cañaverál para que absuelva el cuestionario que verbalmente le formularé en la audiencia señalada para el efecto, o que en sobre cerrado allegaré en la oportunidad procesal correspondiente.

C Declaración de parte

Al Agente Especial Alejandro Revollo Rueda, quien ejerce la representación legal de la Cooperativa de los Andes, para que absuelva el cuestionario que verbalmente le formularé en la audiencia señalada para el efecto.

D Pericial

Anuncio que aportaré un dictamen pericial de un experto en materia contable y financiera relativo a la valoración perjuicios sufridos por la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. con ocasión de las actuaciones realizadas por el anterior administrador Juan David Rendón Cañaverál. Para esos efectos, solicito se me conceda un término de 120 días hábiles.

E Testimonios

Solicito se decrete y practique el testimonio de las siguientes personas, todas mayores de edad y con domicilio social en la ciudad de Bogotá:

1. **LUIS ALBERTO GODOY LEAL**, quien puede ser citado en la carrera 7 No. 72-13 Oficina 10^a. Al doctor Godoy lo interrogaré sobre los hechos de la demanda y su contestación, y, en especial, sobre los hallazgos financieros y de riesgos encontrados en la Cooperativa y su filial con posterioridad a la toma de posesión efectuada por la Superintendencia de Economía Solidaria, acerca de las gestiones realizadas con derivados financieros, futuros, venta y compra de café, y en general con las operaciones realizadas por el señor Juan David Rendón Cañaveral y su impacto en las condiciones económicas en la Cooperativa. El señor Godoy puede ser contactado a través de su correo electrónico Luis.godoy@gestiondelriesgo.com.
2. **CAMILA JIMÉNEZ NICHOLLS**, quien puede ser citada en la carrera 50 No. 49A - 52 del municipio de Andes (Antioquia). A la doctora Jiménez Nicholls la interrogaré sobre los hechos de la demanda y su contestación, y, en especial, sobre las operaciones bursátiles realizadas en la Cooperativa de los Andes y su filial, acerca de las operaciones relacionadas con derivados financieros, futuros, venta y compra de café, y en general con las operaciones realizadas por el señor Juan David Rendón Cañaveral y su impacto en las condiciones económicas en la Cooperativa, además le preguntaré sobre la estructura de la Cooperativa para la realización de dichas operativas y los hallazgos identificados por los revisores fiscales y con ocasión de la toma de posesión efectuada por la Superintendencia de Economía Solidaria. La señora Jiménez Nicholls puede ser contactada a través de su correo electrónico: camila.jimenez@delosandescoffee.com
3. **HERNÁN DARÍO RESTREPO RESTREPO**, quien puede ser citado en la carrera 50 No. 49A - 52 del municipio de Andes (Antioquia). Al doctor Restrepo lo interrogaré sobre los hechos de la demanda y su contestación, y, en especial, sobre las operaciones bursátiles realizadas en la Cooperativa de los Andes y su filial, acerca de las operaciones relacionadas con derivados financieros, futuros, venta y compra de café, y en general con las operaciones realizadas por el señor Juan David Rendón Cañaveral y su impacto en las condiciones económicas en la Cooperativa, además le preguntaré sobre la estructura de la Cooperativa para la realización de dichas operativas y los hallazgos identificados por los revisores fiscales y con ocasión de la toma de posesión efectuada por la Superintendencia de Economía Solidaria. El señor Restrepo Restrepo puede ser contactado en el correo electrónico: hernan.restrepo@delosandescooperativa.com.
4. **KATHERIN ANDREA ARAQUE MORA**, quien puede ser citada en la carrera 7 No. 74-09 (Edificio Deloitte) de la ciudad de Bogotá. La interrogaré sobre los hechos de la demanda y su contestación, y en especial, sobre los hallazgos efectuados por la revisoría fiscal con ocasión de las actividades desplegadas por el señor Juan David Rendón Cañaveral y, en especial, por las actividades realizadas en el mercado bursátil, la gestión del riesgo al interior de la Cooperativa, la

contabilidad llevada, y los reportes o ausencia de reportes completo a los demás órganos de administración de la Cooperativa. Igualmente, la interrogaré acerca del manejo de la filial De Los Andes Coffee Inc. La señora Katherin Araque puede ser contactada a través del correo de notificaciones judiciales de Deloitte & Touche Ltda. esto es en elugo@deloitte.com.

5. **CAMILO ANDRÉS COMBITA SILVA**, quien puede ser citado en la carrera 7 No. 74-09 (Edificio Deloitte) de la ciudad de Bogotá. Lo interrogaré sobre los hechos de la demanda y su contestación, y en especial, sobre los hallazgos efectuados por la revisoría fiscal con ocasión de las actividades desplegadas por el señor Juan David Rendón Cañaveral y, en especial, por las actividades realizadas en el mercado bursátil, la gestión del riesgo al interior de la Cooperativa, la contabilidad llevada, y los reportes o ausencia de reportes completo a los demás órganos de administración de la Cooperativa. Igualmente, la interrogaré acerca del manejo de la filial De Los Andes Coffee Inc. El señor Combita Silva puede ser contactado a través del correo de notificaciones judiciales de Deloitte & Touche Ltda. esto es en elugo@deloitte.com.
6. **SEBASTIÁN BEDOYA CARDONA**, quien puede ser citado en la carrera 7 No. 74-09 (Edificio Deloitte) de la ciudad de Bogotá. Lo interrogaré sobre los hechos de la demanda y su contestación, y en especial, sobre los hallazgos efectuados por la revisoría fiscal con ocasión de las actividades desplegadas por el señor Juan David Rendón Cañaveral y, en especial, por las actividades realizadas en el mercado bursátil, la gestión del riesgo al interior de la Cooperativa, la contabilidad llevada, y los reportes o ausencia de reportes completo a los demás órganos de administración de la Cooperativa. Igualmente, la interrogaré acerca del manejo de la filial De Los Andes Coffee Inc. El Señor Bedoya puede ser contactado a través del correo de notificaciones judiciales de Deloitte & Touche Ltda. esto es en elugo@deloitte.com.

X. NOTIFICACIONES

El demandante y el agente especial de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. reciben notificaciones en la carrera 50 No. 49A - 52 del municipio de Andes (Antioquia) y en los correos electrónicos info@delosandescooperativa.com y alejandro.revollo@delosandescooperativa.com.

El demandado tiene domicilio en Andes (Antioquia) y recibirán notificaciones en el correo electrónico juanda7118@gmail.com y se desconoce su dirección física exacta para efectos de notificaciones.¹⁶⁴

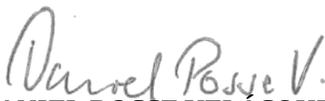
¹⁶⁴ Bajo la gravedad de juramento se hace constar que el correo electrónico del demandado se conoce dado que dicha persona fue representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. y el mismo se encuentra registrado dentro de las bases de datos correspondientes.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Carrera 43A No. 1 – 50, Torre 2, Oficina 864, San Fernando Plaza, teléfono 4488435 de la ciudad de Medellín, o en la secretaría de su Despacho, y en los correos electrónicos daniel.posse@phrlegal.com y pedro.alvarez@phrlegal.com.

XI. ANEXOS

1. Poder con que actúo y que expresamente acepto.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.
3. Certificado de mi calidad de abogado expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.

Señor Juez, atentamente.


DANIEL POSSE VELÁSQUEZ
C.C. No. 79.155.991 de Bogotá
T.P. No. 42.259 del C. S. de la J.